

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS								
MONITOREO LEGISLATIVO								
LABORAL	1	<u>Reformas a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</u>	Presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, diputados de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Las reformas tienen por finalidad actualizar la ley, garantizando el funcionamiento técnico y administrativo del Sistema Nacional de Inclusión y Protección de las Personas con discapacidad; propone la creación del Sistema de Inclusión y Protección para las Personas con Discapacidad, el cual sería el conjunto de instituciones, cuyas políticas, planes, programas y proyectos sean articuladas y tengan como finalidad garantizar el pleno goce de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad que estará compuesto por diferentes instituciones públicas	Como medidas específicas incluye un artículo de «accesibilidad de parques», que consiste en que todo establecimiento público o privado deberá contar con al menos el 3% de su espacio destinado para estacionar vehículos que transporten personas con discapacidad. También incluye una nueva «garantía de cumplimiento de la accesibilidad en infraestructura y urbanismo», en donde el Estado garantizará que las construcciones nuevas o remodelaciones cumplan con las normas referentes a la accesibilidad para las personas con discapacidad. Finalmente, el incumplimiento de la obligación de contratar a un empleado discapacitado por cada 20 trabajadores se considerará una infracción muy grave y será sancionada por el Ministerio de Trabajo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 112 - 27/06/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	2	<u>Ley de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad</u>	Presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Comisión Obras Públicas, Transporte y Vivienda	Presidente de la República, ministro de Obras Públicas y de Transporte, diputados de la Comisión Obras Públicas, Transporte y Vivienda	En el marco de una reforma normativa, se regularán las normas de transporte y circulación de vehículos de servicio, así como la creación de la Dirección General de Movilidad y Seguridad Vial (DMOV). Se contempla la transferencia de derechos, obligaciones y bienes del VMT, con un plazo de 6 meses para la implementación de la DMOV. Se ajustan las tarifas y se incorpora un sistema de control automatizado para notificar infracciones por correo electrónico. La Revisión Técnica Mecánica (RTV) será realizada por la DMOV o entidades autorizadas, con periodicidades específicas según el tipo de vehículo. También se establece la Dirección General de Carga con un régimen sancionatorio	Se contempla la Revisión Técnica Vehicular una vez al año para el transporte pesado de carga. Se crea la Dirección General de Carga que tendrá atribuciones que serán establecidas en la Ley especial que regula dicha materia. Se contempla régimen sancionatorio para transporte de carga catalogado en infracciones leves, graves y muy graves	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 68 - 16/08/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/09/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	3	<u>Reforma al Código Penal</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Presidencia de la República	Presidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	La presente reforma incluye la modificación de los artículos 255, 256 y 257 del Código Penal, en lo referente a los delitos de contaminación ambiental, contaminación ambiental agravada y contaminación ambiental culposa con el objeto de educar y minimizar gradualmente ambiental y garantizar la protección a la salud de la población salvadoreña, a su vez, regulando el supuesto que cualquier persona, sea natural o jurídica que arroje más de dos litros de basura en lugares no autorizados de uso público, no autorizado, sancionándose con 1 a 3 años de prisión	Se deberá de establecer un mayor sigilo y medidas de control de basura	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 70 - 31/08/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 07/11/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 81 - 08/11/2022 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	4	<u>Reforma a la Ley General Tributaria Municipal</u>	Diputada Elisa Rosales y diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Comisión de Asuntos Municipales	Diputada Elisa Rosales, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Asuntos Municipales	Determina como nuevo hecho generador de los impuestos municipales a los negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen en manifiesto la capacidad contributiva del sujeto, regulando a su vez el lugar en el que ocurre el hecho generador.; en casos de compensaciones Se hace relación a aplicarse a los cargos más antiguos.; Se modifica el tema de la prescripción de la deuda, pues actualmente esta prescribe en un plazo que no depende únicamente de las municipalidades, sino que esto Se debía de hacer mediante un cobro judicial, modificándose a un cobro administrativo municipal de forma física o electrónica.; Se modifica el cobro de los tributos de colones a dólares.; Incrementa el quantum de las sanciones, determinándose esta en base al salario mínimo del rubro comercio y servicios.; También aumentan sanciones por declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la República para efectos de verificar si tipifica un delito	Aumentan sanciones por ejemplo sobre declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la República para efectos de verificar si tipifica un delito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 64 - 12/07/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 04/11/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	5	<u>Reformas a la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social</u>	Presidente de la República, por medio del ministro de Trabajo y Previsión Social	Comisión Trabajo y Previsión Social	Presidente de la República, ministro de Trabajo y Previsión Social y diputados de la Comisión Trabajo y Previsión Social	Se incluye en la definición del Ministerio que será la entidad encargada de velar, asistir y tutelar los derechos de los trabajadores. Se incluye dentro de las competencias del Ministerio, el asistir legalmente a los trabajadores en defensa de sus derechos. Se incorpora como función específica del Ministerio al representar legalmente a los trabajadores en los procedimientos y procesos relacionados a sus derechos laborales. Se incorpora la Dirección de Defensa de los intereses de las personas Trabajadoras, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, como unidad especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores y asociaciones conformadas por éstos	Nuevas funciones para el MINTRAB, así como una nueva Dirección especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 54 - 03/05/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000
LABORAL	6	<u>Ley Especial de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Tiene por objeto regular, registrar y controlar la actividad de las personas naturales o jurídicas que presten servicios de seguridad privada a personas naturales y/o jurídicas, a sus bienes muebles o inmuebles, y describir los procedimientos de autorización, las conductas constitutivas de infracciones, sanciones a imponer, autoridades competentes y el procedimiento sancionatorio	Lo regulado en el proyecto podría generar mayores costos a la empresa en cuanto a los servicios de seguridad privada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 13 - 20/07/2021 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	7	<u>Reformas a la Ley del Medio Ambiente</u>	Presidente de la República, por medio del ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Presidente de la República, ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Se reforma el art. 86 que contiene la lista de infracciones a la Ley, incorporando tres nuevas infracciones: Por no acatar las medidas preventivas o correctivas dictadas por el MARN, por no renovar el permiso ambiental y por realizar vertidos o emisiones que dañan el medioambiente o la salud. El art. 88 ahora establece que las infracciones podrán ser objeto de multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental. En el art. 89, se mantienen rangos de multa menos graves (de 2 a 100 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios) y graves (101 a 5 mil salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios). El no rendir las garantías de ley en plazo e incumplir los parámetros establecidos en los reglamentos técnicos de calidad serán únicamente las infracciones menos graves con la reforma, las demás infracciones contenidas en el listado del art. 86 serán graves. Se establecen nuevos plazos en cuanto al procedimiento sancionatorio	Se brindan facultades al Ministerio de Medioambiente para sancionar a las empresas en caso de delitos ambientales. Queda a discreción del funcionario cuál de los tres tipos de sanciones aplicará por infracción cometida (multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental)	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 5 - 25/05/2021 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 27/05/2021 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	8	<u>Ley Especial para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</u>	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, fiscal general de la República y diputados de la Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Control y Represión del LDA/FT/FPADM, el cual estaría integrado por la FGR, las entidades de fiscalización, supervisión, regulación y vigilancia en la materia y los sujetos obligados, como un sistema coordinado de instituciones, con la finalidad de cooperar y ejecutar las acciones para la prevención, detección, persecución y sanción del LDA/FT/FPADM. Deroga la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos que ha estado vigente desde 1998. Entraría en vigor 15 días después de su publicación en el Diario Oficial	La reciente regulación presenta opciones simplificadas, estándar o más rigurosas para la verificación de la identidad de los clientes y la trazabilidad de la procedencia de los fondos. Esta legislación amplía la definición de lavado de activos, englobando cualquier actividad que proporcione beneficios económicos a individuos criminales. Además, las reformas se enfocan en la inclusión financiera, estableciendo pautas claras para que las instituciones financieras fundamenten sus decisiones en evaluaciones de riesgo, realicen auditorías y análisis antes de emitir informes sobre operaciones sospechosas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	9	Reformas al Código Penal	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia y fiscal general de la República	La Asamblea Legislativa ha recibido una iniciativa del presidente de la República, a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, que busca reformar el Código Penal. El objetivo es ajustar la normativa penal para asegurar el ejercicio de las libertades fundamentales, descongestionar los tribunales y proteger los bienes jurídicos relativos al patrimonio privado. Las reformas incluyen la reconfiguración de conductas ilícitas y el aumento de penas para ciertos delitos como agrupaciones ilícitas, hurto, robo, receptación y estafa. Algunas de estas figuras, como la estafa agravada, se han mencionado en casos recientes contra empresas en temas de facturación masiva	Las reformas propuestas al Código Penal tendrán un impacto significativo en la forma en que las empresas deben manejar sus actividades comerciales y de facturación. El endurecimiento de penas para delitos como estafa y receptación, así como la incorporación de nuevas agravantes, requerirá que las empresas refuercen sus sistemas de control interno y cumplimiento normativo para evitar sanciones severas. Además, las empresas deberán estar atentas a las nuevas circunstancias agravantes que pueden implicar responsabilidades adicionales para funcionarios o empleados involucrados en actos ilícitos. La derogación de ciertos artículos también exigirá una actualización en las políticas y procedimientos internos de las empresas para asegurar el cumplimiento con la nueva normativa	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	10	Reformar al Código Procesal Penal	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia y fiscal general de la República	La Asamblea Legislativa ha recibido una propuesta del presidente de la República, a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, para reformar el Código Procesal Penal. Las reformas buscan establecer modificaciones en la ejecución de la responsabilidad civil de los condenados, garantizar los derechos de las víctimas y mejorar la efectividad de la prueba pericial y los procedimientos especiales. Estas modificaciones incluyen la incorporación de auditorías contables en casos de administración fraudulenta, exclusión de ciertos delitos de procedimientos especiales, regulación de la prueba pericial, nuevas circunstancias para procedimientos, especificación de las consecuencias de la incomparecencia del imputado, y la fijación de reparaciones en sentencias condenatorias	Las reformas al Código Procesal Penal tendrán un impacto directo en la gestión de las responsabilidades legales y contables de las empresas. La inclusión de auditorías contables obligatorias en casos de administración fraudulenta implicará la necesidad de un control más riguroso de los registros financieros y la preparación para posibles auditorías externas. Además, la exclusión de delitos como hurto agravado, robo, estafa y extorsión de los procedimientos especiales puede llevar a un aumento en la complejidad y duración de los procesos judiciales. La regulación de la prueba pericial y la inclusión de técnicos y especialistas de diversas instituciones aumentará la necesidad de pericias detalladas y precisas, impactando los costos y tiempos de los procedimientos legales. Finalmente, las empresas deberán asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reparación de daños materiales, perjuicios y costas procesales establecidas en las sentencias, para evitar consecuencias legales adicionales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	11	Reformas a la Ley Orgánica Judicial	Iniciativa de la Corte Suprema de Justicia	Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	Corte Suprema de Justicia y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa ha recibido iniciativas de la Corte Suprema de Justicia para reformar la Ley Orgánica Judicial a través de tres decretos. El Decreto 1 reorganiza y amplía la competencia de sedes judiciales en Santa Ana, San Salvador y San Miguel para mejorar la administración de justicia. El Decreto 2 suprime y crea sedes judiciales en función de la carga laboral y eficiencia, incluyendo la creación de nuevos Tribunales contra el Crimen Organizado. El Decreto 3 convierte juzgados pluripersonales a individuales en Apopa e Ilopango, incrementando la capacidad de respuesta y eficiencia	Las reformas pueden impactar a las empresas involucradas en litigios, ya que la reorganización y creación de nuevas sedes judiciales podría alterar la jurisdicción y los tiempos de resolución de casos. La ampliación de competencia y la optimización de la estructura judicial pueden mejorar la eficiencia en la administración de justicia, lo que beneficia a las empresas en términos de rapidez y claridad en los procesos legales. Las empresas deben estar al tanto de las nuevas sedes y juzgados competentes para adecuarse a los cambios en la administración de justicia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	12	Disposiciones Transitorias para la legalización de Armas de Fuego	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Comisión de Seguridad y Justicia, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Dictamen Favorable N.º 9 aprobado por la Comisión de Seguridad y Justicia de la Asamblea Legislativa propone la emisión de disposiciones transitorias para la legalización de armas de fuego. Estas medidas incluyen la ampliación del registro de armas de fabricación artesanal y hechiza, la extensión de la matrícula para su tenencia, portación y colección, y la regulación de los procesos de registro físico. Además, se faculta a la Fuerza Armada para la destrucción de armas incautadas durante la vigencia del decreto, que será de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial	Las implicaciones de estas disposiciones transitorias son relevantes para individuos que posean armas no registradas, pues les ofrecen una oportunidad para legalizar su situación sin enfrentar consecuencias penales o civiles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Al mismo tiempo, el decreto refuerza la supervisión del Ministerio de Defensa sobre el proceso, asegurando que las armas registradas no estén vinculadas a delitos. Las disposiciones buscan promover un desarme controlado y facilitar la regularización de armas, favoreciendo la seguridad pública y la transparencia en la tenencia de armas de fuego	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
COOPERATIVAS	13	Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP)	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero	Este decreto ordena la disolución del INSAFOCOOP en un plazo de seis meses, con una Comisión Liquidadora designada para completar el proceso. Las funciones del instituto serán redistribuidas entre varias entidades estatales, dependiendo del tipo de cooperativa, con el objetivo de optimizar la regulación y supervisión del sector cooperativo	La reorganización institucional plantea un modelo de supervisión sectorial especializado, asignando las funciones del INSAFOCOOP a entidades como el Ministerio de Agricultura, CONAMYPE, el Banco Central de Reserva y otros. Esto conlleva un ajuste administrativo significativo, ya que los nuevos organismos responsables deberán implementar mecanismos adaptados para garantizar la continuidad operativa y la sostenibilidad de los distintos tipos de cooperativas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 22/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
COOPERATIVAS	14	Ley de Bancos Cooperativos	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero	La Ley de Bancos Cooperativos regula la organización, funcionamiento y supervisión de los bancos cooperativos en El Salvador, promoviendo transparencia, sostenibilidad y seguridad de los depósitos del público. Establece requisitos de solvencia, operaciones permitidas, y la obligación de afiliarse al Instituto de Garantía de Depósitos, además de transferir las reservas de liquidez al Banco Central de Reserva, bajo supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero	La normativa define estándares financieros y operativos claros, incluyendo requisitos de solvencia y supervisión, para asegurar la estabilidad de las instituciones reguladas. También autoriza operaciones diversas, como emisión de bonos y tarjetas de crédito, con potencial de ampliar su oferta financiera, bajo un marco diseñado para proteger la confianza de los depositantes	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 22/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
COOPERATIVAS	15	Ley Especial de Sociedades de Ahorro y Crédito	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero	La Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó la Ley Especial de Sociedades de Ahorro y Crédito, cuyo objetivo es regular la organización, supervisión y funcionamiento de estas entidades para promover la inclusión financiera y proteger los intereses de los usuarios. La ley establece la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero, requisitos mínimos de capital y reservas de liquidez, libertad en las tasas de interés bajo transparencia, calificaciones anuales de riesgo, y fiscalización estricta de actividades relacionadas	La normativa introduce estándares financieros rigurosos como un capital mínimo inicial de USD 4 millones y reservas proporcionales a obligaciones, lo que fomenta la estabilidad y solidez de estas entidades. También se exige una supervisión constante y transparencia en tasas de interés, incrementando la confianza en los servicios financieros y fortaleciendo la competitividad mediante calificaciones de riesgo periódicas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 22/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
COOPERATIVAS	16	Ley de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero	La Ley de Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito regula la organización, funcionamiento y supervisión de estas federaciones en El Salvador, promoviendo sostenibilidad y transparencia. Establece disposiciones como un capital social mínimo de USD 10 millones, límites de riesgo en operaciones con cooperativas afiliadas, y la obligatoriedad de un comité de auditoría, con el fin de garantizar la solvencia y un manejo financiero responsable	La ley exige altos estándares financieros, incluyendo un capital mínimo significativo y límites en riesgos operativos, fortaleciendo la seguridad y estabilidad de las federaciones. Además, fomenta prácticas de operación interna a través de comités de auditoría, mientras permite una amplia gama de operaciones financieras, lo que promueve la innovación y el crecimiento dentro del marco regulatorio	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 22/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
COOPERATIVAS	17	Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y Garantía de Depósitos	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	A la espera de su sanción presidencial y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Banco Central de Reserva y Superintendencia del Sistema Financiero	La Ley para la Estabilidad del Sistema Financiero y Garantía de Depósitos busca fortalecer la estabilidad financiera en El Salvador y proteger los depósitos del público mediante regulaciones específicas para la recuperación y resolución de entidades financieras. Establece la creación de un Comité de Estabilidad Financiera, la elaboración de planes de recuperación y resolución, y medidas concretas para abordar problemas de liquidez y solvencia en las instituciones supervisadas	La normativa introduce procedimientos detallados para manejar crisis financieras en entidades reguladas, promoviendo la continuidad de funciones esenciales y la confianza en los servicios. Las medidas como reestructuraciones, fusiones, y bancos puente permiten manejar riesgos sistémicos de manera efectiva, mientras la creación de un comité especializado asegura una supervisión y coordinación constante en momentos de crisis	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 008 - 26/06/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/08/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 22/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	18	Ratificación de reforma al inciso segundo del art. 248 de la Constitución de la República	Iniciativa de diputados del grupo parlamentario Nuevas Ideas	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	La Asamblea Legislativa aprobó una reforma al inciso segundo del artículo 248 de la Constitución de la República, modificando el procedimiento para la ratificación de reformas constitucionales. Ahora, una reforma podrá ser ratificada por la siguiente Asamblea Legislativa con dos tercios de los votos (40 votos) o por la misma Asamblea que la aprueba, siempre que alcance tres cuartas partes de los votos (45 votos). Este cambio agiliza el proceso de reforma constitucional y reduce el tiempo necesario para su implementación	Este nuevo mecanismo permite que las reformas sean ratificadas en el mismo período legislativo, lo que podría acelerar cambios en el marco constitucional. Para distintos sectores, incluyendo el empresarial, esto implica una mayor previsibilidad en la implementación de reformas que puedan impactar el entorno jurídico y económico. La reforma entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	19	Reformas a la Ley Bitcoin	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	La principal modificación establece que la aceptación del Bitcoin será voluntaria para personas naturales y jurídicas del sector privado, eliminando la obligación anterior. También se permite expresar precios en Bitcoin, se mantiene la exención de impuestos sobre ganancias de capital en transacciones con esta criptomoneda y se garantiza que el Estado cumplirá sus obligaciones monetarias en la moneda en la que fueron contraídas	Las empresas ahora tienen mayor flexibilidad en la adopción del Bitcoin, sin la obligación de aceptarlo como medio de pago. La eliminación de la posibilidad de pagar impuestos en Bitcoin y de la convertibilidad automática por parte del Estado reduce su intervención en la operatividad de esta criptomoneda. El Banco Central de Reserva y la Superintendencia del Sistema Financiero emitirán la normativa correspondiente para regular su uso dentro del sistema financiero. La reforma entrará en vigor 90 días después de su publicación en el Diario Oficial	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	20	Disposiciones Especiales y Transitorias para la Dispensa del Pago de Multas Establecidas en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, e Impuestas desde el 20 de diciembre de 2024, hasta el 26 de enero del 2025	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Obras Públicas Romeo Rodríguez, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, Ministerio de Hacienda	La Asamblea Legislativa aprobó disposiciones especiales y transitorias que dispensan el pago de multas de tránsito impuestas entre el 20 de diciembre de 2024 y el 26 de enero de 2025. La medida beneficia a conductores, propietarios o poseedores de vehículos sancionados por la Policía Nacional Civil o el Viceministerio de Transporte, siempre que las infracciones no correspondan a conducción peligrosa o suspensión de licencia. Además, quienes ya hayan pagado sus multas podrán solicitar su devolución al Ministerio de Hacienda	Las empresas con flotas de transporte y conductores afectados por estas sanciones podrán beneficiarse de la condonación sin necesidad de impugnar las multas. Sin embargo, deberán seguir los procedimientos establecidos para la devolución de pagos ya efectuados. El Ministerio de Hacienda tendrá la facultad de emitir normativas complementarias para la correcta aplicación de la dispensa. La norma entra en vigor tras su publicación en el Diario Oficial y se aplicará hasta el cumplimiento total de sus disposiciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	21	Reformas al Decreto Legislativo N.º 905 de fecha 6 de diciembre de 2023	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	La Asamblea Legislativa aprobó reformas al Decreto Legislativo N.º 905 para extender hasta el 31 de diciembre de 2025 la exoneración de derechos y aranceles en el Registro de Comercio para la inscripción de sociedades por acciones simplificadas. Esta medida busca facilitar la formalización de nuevas empresas y reducir costos administrativos, fomentando así el desarrollo económico y la generación de empleo en El Salvador	Las empresas y emprendedores que busquen constituirse bajo esta figura podrán beneficiarse de la inscripción gratuita, incluyendo la matrícula de empresa, local, sucursal o agencia. Esto representa un incentivo para la creación de negocios y la regularización de emprendimientos informales. La reforma entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	22	Reforma al Código Penal I. Establece sanciones más estrictas para funcionarios públicos y particulares que faciliten actos de corrupción y malversación de fondos públicos	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública Gustavo Villatoro, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La iniciativa de reforma al Código Penal de El Salvador, presentada por el presidente a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, busca fortalecer la lucha contra la corrupción y la malversación de fondos públicos. Para ello, amplía las definiciones de figuras dentro de la administración pública y establece sanciones más severas para quienes participen en sobornos, tráfico de influencias y otros actos ilícitos. También incluye medidas para proteger a denunciantes y beneficiarios para quienes colaboren con la justicia	Las modificaciones proponen penas de prisión más estrictas para delitos de corrupción, incluyendo peculado, cohecho y enriquecimiento ilícito, con agravantes que pueden incrementar las condenas. Asimismo, penalizan el ocultamiento de bienes ilícitos y sancionan a quienes influyen indebidamente en decisiones públicas. Esto genera un marco normativo más riguroso en la relación entre el sector privado y el gobierno, especialmente en contrataciones públicas y otras interacciones con funcionarios	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	23	Reforma al Código Municipal I. Simplificará trámite de inscripción de los documentos constitutivos de sociedades en el Registro de Comercio	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	La reforma al Código Municipal propuesta por el Ejecutivo busca simplificar la inscripción de sociedades en el Registro de Comercio eliminando el requisito de solvencia municipal para este trámite. No obstante, esta obligación se mantiene para modificaciones, transformaciones, fusiones y disoluciones de sociedades. Además, se digitaliza la emisión de solvencias municipales, permitiendo su expedición en papel simple o por medios electrónicos, y se eliminan ciertos requisitos tributarios municipales	Los cambios propuestos agilizan la creación de nuevas sociedades al reducir trámites y costos administrativos, fomentando un entorno más accesible para nuevos negocios. La digitalización de procesos mejora la eficiencia y transparencia en la gestión municipal, facilitando el cumplimiento de requisitos tributarios. Asimismo, la eliminación de ciertas disposiciones tributarias municipales optimiza la operatividad de las empresas al reducir cargas burocráticas en determinados procedimientos	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000 Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO EJECUTIVO								
TEMAS TRANSVERSALES	1	Reformas a la Constitución de la República	Presidente de la República	Casa Presidencial	Presidente y vicepresidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales	La propuesta plantea 216 modificaciones a los 274 artículos de la Constitución. Algunas de las reformas propuestas que se relacionan con el sector privado son: Art. 7 Colegiación Obligatoria para profesionales universitarios, relacionando con el Art. 67, 68, 69 que regula al sector médico; Art. 29 que eleva a rango constitucional la declaratoria de Estado de Emergencia; Art. 34 que trata sobre las salvas cun; El Art. 38; en el numeral 2 se propone revisión anual del salario mínimo, en el numeral 5 la obligación de dar un incentivo a los trabajadores en el mes de junio de cada año, en el numeral 6 el derecho de todo trabajador a gozar de 2 horas para estudiar dentro de la jornada laboral; entre otras vinculadas con la jornadas extraordinarias de trabajo, la edad para trabajar, el tele trabajo, la licencia por paternidad, así como la obligación de la seguridad social que están desarrollados en otro artículos. También en el Art. 65 se contempla la obligación del estado el garantizar el acceso a la salud pública. En el Art. 111 se reforman las facultades del BCR; en el Art. 117 se amplían las obligaciones del Estado en materia ambiental y en el Art. 118 la obligación de realizar un censo cada 10 años	Se reforman temas transversales que afectan al sector privado en materia económica y laborales	N/A
REQUISITOS REGULATORIOS	2	Agenda Regulatoria de 2024	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Entre las regulaciones previstas aprobarse o presentarse destacamos: reforma a la Norma Técnica para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL Agilizar los tiempos de respuesta y modernizar los procedimientos, con enfoque en facilitación de comercio y eliminación de requisitos innecesarios Julio / Reglamento de Sistemas de Tratamiento Individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo Establecer los requisitos técnicos, sanitarios y administrativos para otorgar la facultad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises Agosto		Publicada en el sitio web oficial el 20/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	3	Agenda Regulatoria del Ministerio de Economía 2024	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	De las diversas regulaciones previstas, destacamos las siguientes: Reformas a la Ley de Inversiones Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización Reglamento de la Ley de Servicios Internacionales Reformas a la Ley de Fomento de la Producción Reformas a la Ley de Comercio Electrónico Ley de Zonas Económicas Especiales Ley de Propiedad Intelectual Ley de Ciberseguridad Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares		Publicado en el sitio web oficial el 09/05/2024 Entrada en vigor: 09/05/2024
TEMAS TRANSVERSALES	4	Agenda Regulatoria del Centro Nacional de Registro 2024	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	El Centro Nacional de Registro ha actualizado su Agenda Regulatoria para 2024, incluyendo reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias y la creación de una nueva Ley de Catastro. Las reformas buscan clarificar definiciones, mejorar la constitución de garantías, establecer bases para calcular aranceles y definir procedimientos de ejecución y medidas cautelares. La fecha límite para estas reformas es junio de 2024. La Ley de Catastro pretende crear un marco legal moderno y está prevista para septiembre de 2024	Estas iniciativas modernizan las regulaciones existentes, facilitando la inscripción y ejecución de garantías mobiliarias y estableciendo un marco legal actualizado para el catastro. Las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias mejorarán la gestión de garantías sobre bienes muebles, mientras que la nueva Ley de Catastro proporcionará una base legal más sólida conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos. Ambas están programadas para completarse en 2024	Publicado en el sitio web oficial el 20/05/2024
LABORAL	5	Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024. Entre las regulaciones se incluye la "Constancia de imposibilidad de acceso a un CAPI", cuyo objetivo es regular el trámite para emitir una constancia que demuestre la imposibilidad de acceso a un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Esta constancia permitirá cumplir con la obligación establecida en el artículo 149 de la Ley Crecer Juntos, dirigida a los patronos o al Ministerio de Trabajo para la supervisión de las obligaciones patronales. La aprobación o presentación de esta regulación está prevista para septiembre	Esta regulación implicará la necesidad de gestionar y obtener la constancia en casos donde no sea posible acceder a un CAPI, lo que puede ser requerido por el Ministerio de Trabajo durante la supervisión de las obligaciones patronales. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de las responsabilidades hacia los empleados con hijos pequeños, facilitando un proceso formal y regulado para demostrar la imposibilidad de acceso a estos centros de atención	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
HIDROCARBUROS	6	Agenda Regulatoria de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas para el año 2024	Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas	Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas	Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas	La Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas ha publicado su Agenda Regulatoria para 2024 en el sitio web del Organismo de Mejora Regulatoria. Entre las regulaciones destacadas se encuentra la "Ley General de Hidrocarburos", cuyo objetivo es establecer principios, normas jurídicas, impuestos específicos y procedimientos que rigen el subsector de hidrocarburos. Esta ley regulará actividades como refinación, procesamiento, transporte, regasificación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización y distribución de hidrocarburos, así como la construcción y funcionamiento de infraestructuras relacionadas. La aprobación o presentación de esta regulación está prevista para diciembre	Estas regulaciones implican nuevos requisitos y procedimientos que deberán cumplir en sus operaciones relacionadas con hidrocarburos. La "Ley General de Hidrocarburos" establecerá un marco legal detallado que afectará todas las fases de la cadena de suministro de hidrocarburos, mientras que el "Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Hidrocarburos" desarrollará los aspectos necesarios para su correcta implementación. Las empresas deberán adaptarse a estos cambios normativos y preparar sus operaciones para cumplir con las nuevas obligaciones fiscales y regulatorias que se establecerán en diciembre	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
RECURSO HÍDRICO	7	Dictamen a la Solicitud de Exención de EIR a la propuesta de regulación denominada: Reforma del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales	Organismo de Mejora Regulatoria	Publicado en el sitio web oficial	Organismo de Mejora Regulatoria, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El dictamen a la reforma del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales busca homologar conceptos técnicos y establecer criterios claros para el manejo y disposición de aguas residuales y lodos en El Salvador, garantizando alineación con la Ley de Medio Ambiente. La reforma aplica a todas las personas o entidades que generen, gestionen o viertan aguas residuales, clasificándolas según parámetros técnicos y estableciendo procesos de monitoreo y análisis para promover alternativas sostenibles como el reúso	La emisión del dictamen favorable exime esta reforma de una Evaluación de Impacto Regulatorio, permitiendo su implementación más ágil. Este dictamen asegura consistencia normativa, evita costos adicionales para los sujetos obligados y refuerza la supervisión del Ministerio de Medio Ambiente, lo que podría fortalecer la gestión ambiental en el país. Se prevé la publicación del RTS en el Diario Oficial para formalizar su entrada en vigor	Publicado en el sitio web oficial el 29/11/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	8	Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio a la propuesta de reforma denominada RTS-01.02.01.18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades	Organismo de Mejora Regulatoria	Publicado en el sitio web oficial	Organismo de Mejora Regulatoria	El Dictamen Favorable sobre la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) para la reforma del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades (SI) respalda la implementación obligatoria del SI en El Salvador sin requerir una evaluación adicional de impacto regulatorio. Este dictamen establece mejoras en la normativa, como la obligatoriedad de expresar magnitudes en el SI, la publicación de una tabla oficial de conversiones, y la disposición de un periodo de transición de ocho meses para que los sujetos obligados se ajusten a los cambios	La reforma no genera nuevos costos de cumplimiento, pero tiene implicaciones significativas en la eficiencia y competitividad de los sectores productivos salvadoreños, al estandarizar las unidades de medición en actividades comerciales e industriales. Esto podría fortalecer la precisión en transacciones y promover la armonización con estándares internacionales. Además, la progresividad de las medidas desde 2019 y el soporte técnico del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) aseguran una transición más efectiva para los actores involucrados	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025
MONITOREO MUNICIPAL								
MUNICIPAL	1	Agenda Regulatoria de 2024	Municipalidad de Santa Tecla, La Libertad	Municipalidad de Santa Tecla, La Libertad	Municipalidad de Santa Tecla, La Libertad	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios en el Municipio de Santa Tecla: simplificación de tasas diversas reforma de tasas complejas o inconstitucionales añadido de servicios nuevos y creación del requisito del sticker para el censo. Mes previsto de aprobación o presentación: febrero Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e intereses moratorios: se vuelve necesario brindar un incentivo a los contribuyentes que se encuentran en mora, que contribuya a la vez a incrementar los ingresos de la municipalidad. Mes previsto de aprobación o presentación: 1 de marzo a 30 de abril de 2024		Publicado en el sitio web oficial el 08/03/2024
MUNICIPAL	2	Agenda Regulatoria de 2024	Municipalidad de San Luis Talpa, La Paz	Municipalidad de San Luis Talpa, La Paz	Municipalidad de San Luis Talpa, La Paz	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Reforma a Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Municipio de San Luis Talpa: regular los requisitos para trámites de permisos de construcción, parcelario, urbanización, remodelaciones y ampliación. Mes previsto de aprobación o presentación: abril Reforma a los formularios para trámites de permisos de construcción: reducción de los requisitos para trámites de permisos de construcción, parcelario, urbanización, remodelaciones y ampliación. Mes previsto de aprobación o presentación: abril Reforma de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales: incorporación de nuevos servicios municipales. Mes previsto de aprobación o presentación: abril Creación de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica en el Espacio Público: regular la actividad económica en el espacio público. Mes previsto de aprobación o presentación: abril Propuesta de reforma a la Ley de Impuestos Municipales: actualización de servicios. Mes previsto de aprobación o presentación: abril		Publicado en el sitio web oficial el 07/03/2024
MUNICIPAL	3	Agenda Regulatoria de 2024	Municipalidad de Nejapa, San Salvador	Municipalidad de Nejapa, San Salvador	Municipalidad de Nejapa, San Salvador	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ordenanza Reguladora del pago de Tributos Municipales en especie o en servicios del Municipio de Nejapa: implementar otras formas de pago, ya sea en especie o servicios permitidos por la Ley, con el objetivo de reducir la mora tributaria. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo Reforma a la Ordenanza Reguladora de las tasas por Servicios Municipales del municipio de Nejapa: actualización y simplificación de trámites tributarios en atención a la Ley de Mejora Regulatoria. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas provenientes de deudas por tasas e impuestos municipales: incentivar a los contribuyentes al pago de los tributos municipales e incrementar los ingresos municipales. Mes previsto de aprobación o presentación: noviembre	Son regulaciones de interés que están en proceso de elaboración por parte de la institución correspondiente	Publicada en el sitio web oficial del Organismo de Mejora Regulatoria el 16/01/2024
MUNICIPAL	4	Agenda Regulatoria de 2024	Municipalidad de Mejicanos, San Salvador	Municipalidad de Mejicanos, San Salvador	Municipalidad de Mejicanos, San Salvador	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ordenanza reguladora sobre rótulos y vallas publicitarias de la ciudad de Mejicanos: mejora de procedimientos, actualización de tasas, lineamientos generales y requisitos de trámites. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo Ley de Impuestos a la actividad económica del Municipio de Mejicanos: mejora de procedimientos, actualización de tasas, lineamientos generales y requisitos de trámites. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios municipales de la ciudad de Mejicanos: mejora de procedimientos, actualización de tasas, lineamientos generales y requisitos de trámites. Mes previsto de aprobación o presentación: junio		Publicada en el sitio web oficial el 06/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	5	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur – Cojutepeque para el año 2024	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado en su sitio web la Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur – Cojutepeque para el año 2024. Una de las regulaciones destacadas es la "Calificación de comercios", cuyo objetivo es agilizar los tiempos administrativos de calificación y respuesta al contribuyente para incrementar la recaudación mensual de impuestos. Esta regulación está prevista para su aprobación o presentación en julio	Esta regulación implica una reducción en los tiempos de espera para la calificación de sus comercios, lo que facilita un inicio más rápido de sus operaciones y una mejor planificación financiera. La agilización de estos procesos también puede mejorar la relación entre las empresas y la alcaldía, promoviendo un entorno más eficiente y favorable para los negocios	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	6	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Miguel Centro – San Miguel para el año 2024	Municipalidad de San Miguel Centro – San Miguel	Municipalidad de San Miguel Centro – San Miguel	Municipalidad de San Miguel Centro – San Miguel	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Miguel Centro – San Miguel para el año 2024. Una de las regulaciones es la "Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel", que busca reformar la ordenanza municipal para eliminar el requisito de presentar solvencia municipal. Esta regulación está prevista para su aprobación o presentación en septiembre	Para las empresas, esta reforma implica una simplificación de los trámites administrativos, ya que no será necesario presentar la solvencia municipal para acceder a los servicios del municipio. Esto puede agilizar procesos y reducir costos administrativos, facilitando las operaciones comerciales y mejorando la relación entre las empresas y la administración municipal	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	7	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Este – Izalco para el año 2024	Municipal de Sonsonate Este – Izalco	Municipal de Sonsonate Este – Izalco	Municipal de Sonsonate Este – Izalco	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Este – Izalco para el año 2024. Incluye la «Ordenanza Regulatoria a la Protección de los Recursos Naturales y Áreas Protegidas» para junio, la «Ordenanza Regulatoria del Recurso Hídrico» para agosto, y la «Ordenanza sobre el manejo de las aguas residuales del municipio» también para agosto	Estas regulaciones implican cumplir con nuevas normativas ambientales, requiriendo ajustes en sus operaciones y posibles inversiones en infraestructura. Las ordenanzas promoverán prácticas sostenibles y la protección de los recursos naturales, obligando a las empresas a gestionar adecuadamente el agua y las aguas residuales para evitar sanciones	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	8	Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador para el año 2024	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para el año 2024. Incluye la reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Las reformas abarcan la estructura urbana, zonificación de usos de suelo, normas técnicas, recepción de obras, revisión vial, acreditaciones y responsabilidad profesional, parcelaciones y construcciones	Estas reformas implican cambios en las regulaciones urbanas y de construcción, afectando cómo se planifican y ejecutan los proyectos en el área metropolitana de San Salvador. Las empresas deberán adaptarse a las nuevas normativas para asegurar el cumplimiento con los estándares actualizados, lo que puede requerir ajustes en proyectos en curso y futuros. La aprobación o presentación de estas reformas no tiene un mes específico debido al cambio de autoridades en mayo	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	9	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur – Cojutepeque para el año 2024	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado en su sitio web la Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur – Cojutepeque para el año 2024. Una de las regulaciones destacadas es la "Calificación de comercios", cuyo objetivo es agilizar los tiempos administrativos de calificación y respuesta al contribuyente para incrementar la recaudación mensual de impuestos. Esta regulación está prevista para su aprobación o presentación en julio	Esta regulación implica una reducción en los tiempos de espera para la calificación de sus comercios, lo que facilita un inicio más rápido de sus operaciones y una mejor planificación financiera. La agilización de estos procesos también puede mejorar la relación entre las empresas y la alcaldía, promoviendo un entorno más eficiente y favorable para los negocios	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	10	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Miguel Centro – San Miguel para el año 2024	Municipalidad de San Miguel Centro – San Miguel	Municipalidad de San Miguel Centro – San Miguel	Municipalidad de San Miguel Centro – San Miguel	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Miguel Centro – San Miguel para el año 2024. Incluye la «Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel», que busca reformar la ordenanza municipal para eliminar el requisito de presentar solvencia municipal. Esta regulación está prevista para su aprobación o presentación en septiembre	Para las empresas, esta reforma implica una simplificación de los trámites administrativos, ya que no será necesario presentar la solvencia municipal para acceder a los servicios del municipio. Esto puede agilizar procesos y reducir costos administrativos, facilitando las operaciones comerciales y mejorando la relación entre las empresas y la administración municipal	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	11	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Este – Izalco para el año 2024	Municipal de Sonsonate Este – Izalco	Municipal de Sonsonate Este – Izalco	Municipal de Sonsonate Este – Izalco	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Este – Izalco para el año 2024. Incluye la «Ordenanza Regulatoria a la Protección de los Recursos Naturales y Áreas Protegidas» para junio, la «Ordenanza Regulatoria del Recurso Hídrico» para agosto, y la «Ordenanza sobre el manejo de las aguas residuales del municipio» también para agosto	Estas regulaciones implican cumplir con nuevas normativas ambientales, requiriendo ajustes en sus operaciones y posibles inversiones en infraestructura. Las ordenanzas promoverán prácticas sostenibles y la protección de los recursos naturales, obligando a las empresas a gestionar adecuadamente el agua y las aguas residuales para evitar sanciones	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	12	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur – Santo Tomás para el año 2024	Municipalidad de San Salvador Sur – Santo Tomás	Municipalidad de San Salvador Sur – Santo Tomás	Municipalidad de San Salvador Sur – Santo Tomás	La Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur – Santo Tomás para el año 2024 incluye varias regulaciones clave. Entre ellas, la Ordenanza Regulatoria del Uso y Ocupación del Suelo, que busca regular los requisitos para promover la inversión y está prevista para junio. También se actualizará la Ordenanza Contravencional para modernizar procedimientos e imponer multas por contravenciones, y la Ordenanza de Protección, Conservación y Recuperación del Medio Ambiente, ambas previstas para abril. Además, se revisará la Ordenanza Regulatoria de las tasas por Servicios Municipales para minimizar requisitos innecesarios y fomentar la inversión, también en junio.	Estas regulaciones representan cambios significativos. La Ordenanza Regulatoria del Uso y Ocupación del Suelo puede afectar los procesos de inversión y desarrollo de propiedades, mientras que la actualización de la Ordenanza Contravencional y la de Medio Ambiente implicará nuevas normativas y multas por infracciones. La revisión de las tasas por Servicios Municipales puede simplificar requisitos administrativos, facilitando la operación empresarial. Las empresas deben estar preparadas para adaptarse a estos cambios y asegurar el cumplimiento de las nuevas regulaciones para aprovechar las oportunidades de inversión y evitar sanciones.	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	13	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Chalatenango Centro - Año 2024	Alcaldía Municipal de Chalatenango Centro	Publicado en el sitio web del Organismo de Mejora Regulatoria	Alcaldía Municipal de Chalatenango Centro	La Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Chalatenango Centro para el Año 2024 presenta un plan de ordenanzas y reformas municipales diseñadas para actualizar y mejorar la normativa local. Entre sus principales iniciativas destacan una Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas, orientada a reducir la morosidad de las deudas municipales, y una Reforma a la Ordenanza Regulatoria de Tasas por Servicios Municipales, que incluye ajustes en las tasas de mantenimiento para postes de servicio telefónico en los distritos de Nueva Concepción, Agua Caliente y La Reina.	Estas disposiciones tienen el potencial de incentivar la inversión en infraestructura de telecomunicaciones al reducir costos operativos y administrativos para las empresas, facilitando así el desarrollo económico y social en la región. Adicionalmente, los beneficios tributarios previstos buscan fomentar la regularización de deudas, promoviendo la estabilidad financiera de los contribuyentes y la sostenibilidad fiscal del municipio.	Publicado en el sitio web oficial 15/11/2024
MUNICIPAL	14	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro - Año 2024	Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro	Publicado en el sitio web del Organismo de Mejora Regulatoria	Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro	La Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro para el Año 2024 detalla las regulaciones y reformas municipales planificadas con el propósito de cumplir los lineamientos de la Ley de Mejora Regulatoria. Entre sus disposiciones principales se incluye una Reforma de la Ordenanza de Tasas Municipales, orientada a actualizar las tasas vigentes para fortalecer la recaudación y apoyar el desarrollo local, y una Ordenanza Regulatoria de Medios de Pagos Permitidos, que define los métodos de pago para solventar deudas, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley General Tributaria Municipal.	Estas medidas buscan simplificar los procesos administrativos y diversificar los métodos de pago, lo que facilita la regularización de las obligaciones tributarias para los usuarios. Asimismo, la actualización de tasas puede fortalecer los ingresos municipales, lo que contribuye a financiar proyectos locales y mejorar los servicios públicos.	Publicado en el sitio web oficial 15/11/2024
MUNICIPAL	15	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de La Libertad Sur - 2024	Alcaldía Municipal de La Libertad Sur	Sitio web del Organismo de Mejora Regulatoria	Alcaldía Municipal de La Libertad Sur	La «Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de La Libertad Sur - 2024» establece un plan detallado para la aprobación y actualización de diversas ordenanzas y reglamentos municipales. Entre las principales regulaciones, se destacan reformas para simplificar las tasas municipales, la implementación de dispensas de multas e intereses para tributos municipales, y actualizaciones en el manejo de desechos sólidos y en la regulación de redes de transmisión eléctrica, televisión y telecomunicaciones, todas con fechas tentativas de presentación y algunas sujetas a Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR).	Este plan apunta a optimizar la gestión de servicios municipales mediante la simplificación y actualización de normas, fomentando la sostenibilidad ambiental y financiera en el municipio. Al incluir incentivos para la regularización de tributos y alinear los reglamentos con necesidades actuales, se refuerza la eficiencia administrativa y se promueve el cumplimiento normativo en los distritos incluidos.	Publicado en el sitio web oficial el 00/10/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	16	Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el sitio web oficial	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	La Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024 establece las regulaciones que se formularán o actualizarán durante el año. Entre las ordenanzas destacadas se incluyen: la regulación de licencias de funcionamiento para servicios, comercio e industria (50 % formulada), la protección del patrimonio arbóreo (20 % formulada) y una reforma a la ordenanza sobre comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, que incluirá la instalación obligatoria de sistemas de videovigilancia en establecimientos (50 % formulada). Todas se proyectan para octubre de 2024.	Estas regulaciones tendrán impacto en sectores comerciales, industriales y de servicios en San Salvador Centro. Las empresas deberán adaptarse a nuevos requisitos administrativos, como obtener licencias bajo normativas técnicas y tributarias actualizadas o instalar sistemas de videovigilancia en ciertos negocios. Además, actividades relacionadas con el manejo de árboles deberán cumplir estrictos marcos ambientales, afectando principalmente a desarrolladores y empresas de infraestructura.	Publicado en el sitio web oficial 17/12/2024
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
GESTIÓN DE RESIDUOS	1	Borrador preliminar del instrumento internacional vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido en el medio marino	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Organización de Naciones Unidas	Organización de Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El pasado 4 de septiembre de 2023, el presidente del Comité Intergubernamental de Negociación del UNEP publicó el Borrador Cero del Acuerdo Internacional sobre la Contaminación Plástica antes de la tercera ronda de negociaciones. El propósito de dicha ronda será la de desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación plástica, incluido el medio marino. Se invitará a los Estados miembros a iniciar negociaciones sobre la base del texto del Borrador Cero en el INC-3, la cual está programada para realizarse del 13 al 19 de noviembre de 2023 en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en Nairobi, Kenia. Dicho texto se guía por las opiniones expresadas en las sesiones primera y segunda del comité y refleja el objetivo y el mandato de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El Borrador Cero está disponible inicialmente en una versión avanzada en inglés, y se publicará en cinco idiomas adicionales antes del 2 de octubre de 2023.	La potencial afectación es que, una vez se cree este instrumento y los Estados de El Salvador y Guatemala realicen el procedimiento correspondiente para que se vuelva imperativo su cumplimiento en sus respectivos países, implique observar sus disposiciones y las potenciales regulaciones en distintos niveles que puedan emitirse para dar operatividad al mismo.	Fecha de presentación: 04/09/2023

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	2	Agenda Regulatoria de 2024	Dirección Nacional de Medicamentos	Dirección Nacional de Medicamentos	Dirección Nacional de Medicamentos	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Guía de apertura de establecimientos regulados por la DNM; incorporar nuevas figuras establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo Guía del regente y director técnico: establecer regulación relacionada con los profesionales técnicos de los establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo Guía para trámites de liberación de lotes de productos biológicos: incluir otros productos biológicos a la regulación actual de liberación de lotes y otros trámites relacionados. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo Reglamento Técnico Salvadoreño de Tecnovigilancia: establecer las disposiciones técnicas para el desarrollo y ejecución de la tecnovigilancia a nivel nacional. Mes previsto de aprobación o presentación: febrero Reglamento Técnico Salvadoreño Productos Farmacéuticos. Medicamentos de uso humano. Buenas Prácticas de Almacenamiento, dispensación, distribución y transporte: establecer los requisitos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de almacenamiento, transporte, distribución y dispensación en establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo	Son regulaciones de interés que están en proceso de elaboración por parte de la institución correspondiente	Publicada en el sitio web oficial del Organismo de Mejora Regulatoria el 15/01/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	3	Plan Anual de Reglamentación Técnica para 2024	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Algunos RTS y RTCA destacados: RTS por iniciar, en proceso o finalizados: RTS 13.01.02:23 Calidad del aire. Control de emisiones atmosféricas generadas por fuentes móviles. Vehículos terrestres. Límites máximos permisibles. Procedimiento ordinario: finalizado RTS 13.05.01:XX Agua. Aguas residuales. Parámetros de calidad de aguas residuales para descarga y disposición de todos. 1º Revisión. Procedimiento ordinario: por iniciar RTCA por iniciar, en proceso o finalizados: RTCA Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. Procedimiento ordinario: en proceso RTCA pendientes de publicación en el Diario Oficial: RTCA Alimentos Procesados. Procedimiento para el otorgamiento, renovación, modificación del registro sanitario y la inscripción sanitaria. Procedimiento ordinario: finalizado. En espera de publicación en el Diario Oficial	Algunos puntos importantes a tener en consideración respecto al PART 2024: el Plan Anual de Reglamentación Técnica —PART— es dinámico y se encuentra en constante actualización, debido a que una vez finalizado un proyecto de Reglamento Técnico Salvadoreño —RTS— se podrá incorporar un nuevo proceso o solicitud, priorizando el mismo sector o grupo Para la elaboración del PART se consideran los procesos de elaboración de reglamentos técnicos iniciados en años anteriores, solicitudes ingresadas mediante un procedimiento de urgencia y procedimientos ordinarios, tomando en consideración, los productos y servicios prioritarios en la agenda económica de El Salvador Se consideran en el PART los Reglamentos Técnicos Centroamericanos, según calendarización de discusiones virtuales compartidas por la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Economía El cumplimiento de las fases del proceso de elaboración de los Reglamentos Técnicos Salvadoreño o Centroamericanos, está sujeto a la dinámica del análisis y discusión a nivel nacional o regional de las partes interesadas	Publicado en el sitio web el 02/02/2024
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	4	Agenda Regulatoria de 2024 de la Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 se destaca solo una: nuevo Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor. De acuerdo con la Defensoría, necesita ajustarse a las 4 últimas reformas efectuadas a la LPC (años 2018, 2019, 2020 y 2022 garantías) y a las que se aprobaron de la propuesta de reforma a la LPC presentada por esta DC en marzo de 2022. El Reglamento actual data del año 2015, ha quedado desactualizado, se hace necesario preparar uno nuevo que incluya todos estos nuevos elementos legales. Mes previsto de aprobación o presentación: octubre		Publicado en el sitio web el 06/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	5	Agenda Regulatoria de 2024	Superintendencia de Competencia	Superintendencia de Competencia	Superintendencia de Competencia	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ley de Competencia: modernización del marco normativo con base en la aplicación y las mejores prácticas internacionales que atiende a la dinámica cambiante de los mercados. Mes previsto de aprobación o presentación: septiembre Reglamento de la Ley de Competencia (ya estaba planificado en la Agenda Regulatoria de 2023): acoplar el reglamento a la reforma de la Ley de Competencia de noviembre 2021. Mes previsto de aprobación o presentación: enero		Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2024
RECURSO HÍDRICO	6	Agenda Regulatoria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para el año 2024	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) ha publicado su Agenda Regulatoria para 2024. Entre las regulaciones previstas para mayo se incluyen la actualización de la Ley de la ANDA para otorgarle facultades normativas, una normativa para agilizar trámites de factibilidad, revisión y aprobación de planos, y habilitación de acueducto y alcantarillado. También se establecerá un instructivo para resolver reclamos por facturación y un pliego tarifario actualizado	Estas regulaciones implican procesos más eficientes y claros para obtener servicios de agua y alcantarillado, así como una resolución ágil de disputas por facturación. La actualización de la Ley de la ANDA puede cambiar obligaciones y requisitos normativos, mientras que el pliego tarifario afectará los costos operativos. La norma sobre descargas de aguas residuales establecerá parámetros estrictos, requiriendo posiblemente inversiones en tratamiento de aguas residuales. Todas estas medidas buscan mejorar la eficiencia y sostenibilidad de los servicios proporcionados por la ANDA	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	7	Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024. Entre las regulaciones se incluye la "Constancia de imposibilidad de acceso a un CAPI", cuyo objetivo es regular el trámite para emitir una constancia que demuestre la imposibilidad de acceso a un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Esta constancia permitirá cumplir con la obligación establecida en el artículo 149 de la Ley Crecer Juntos, dirigida a los patronos o al Ministerio de Trabajo para la supervisión de las obligaciones patronales. La aprobación o presentación de esta regulación está prevista para septiembre	Esta regulación implicará la necesidad de gestionar y obtener la constancia en casos donde no sea posible acceder a un CAPI, lo que puede ser requerido por el Ministerio de Trabajo durante la supervisión de las obligaciones patronales. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de las responsabilidades hacia los empleados con hijos pequeños, facilitando un proceso formal y regulado para demostrar la imposibilidad de acceso a estos centros de atención	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
GESTIÓN DE RESIDUOS	8	Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Publicado en el sitio web oficial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha publicado en su sitio web un documento titulado «Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino». Este documento está disponible en inglés y se espera la versión en español próximamente	Las empresas involucradas en la producción, uso y gestión de plásticos deben estar atentas a este documento, ya que su contenido podría impactar significativamente las regulaciones y prácticas relacionadas con la contaminación por plásticos. La implementación de un instrumento jurídicamente vinculante podría implicar nuevos requisitos de cumplimiento, ajustes en los procesos productivos y mayores responsabilidades ambientales. Además, las empresas podrían necesitar desarrollar estrategias para gestionar sus desechos plásticos de manera más eficiente y sostenible, reduciendo así su impacto ambiental	Publicado en el sitio web oficial el 04/07/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
GESTIÓN DE RESIDUOS	9	A/HRC/56/L.23 Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos	Organización de las Naciones Unidas	Publicado en el sitio web oficial	Organización de las Naciones Unidas	La Organización de las Naciones Unidas ha publicado el documento "A/HRC/56/L.23 Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos". Este proyecto de resolución, presentado por varios países, solicita al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio exhaustivo sobre las consecuencias de la contaminación por plásticos en los derechos humanos. El estudio, que se presentará en el 66º período de sesiones del Consejo, abordará el ciclo de vida completo de los plásticos e incluirá las opiniones de diversas partes interesadas	Las empresas involucradas en la producción, uso y eliminación de plásticos pueden enfrentar nuevas regulaciones y expectativas de cumplimiento basadas en los hallazgos del estudio. Se espera una mayor escrutinio sobre sus prácticas y una presión creciente para adoptar métodos más sostenibles. Además, las empresas deberán colaborar con entidades gubernamentales e internacionales, adaptándose a nuevas normativas que puedan surgir para mitigar los impactos negativos de los plásticos en los derechos humanos y el medio ambiente	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
RECURSO HIDRICO	10	Agenda Regulatoria de la Autoridad Salvadoreña del Agua - 2024	Autoridad Salvadoreña del Agua	Publicado en el sitio web oficial	Autoridad Salvadoreña del Agua	La "Agenda Regulatoria de la Autoridad Salvadoreña del Agua - 2024" establece las regulaciones planificadas para promover la gestión sostenible de los recursos hídricos en El Salvador. Incluye el desarrollo de un lineamiento especial para regular las actividades y zonas de tránsito en el Lago de Coatepeque, previsto para noviembre de 2024, y un reglamento general para la implementación técnica, jurídica y administrativa de la Ley General de Recursos Hídricos, con aprobación esperada en diciembre de 2024	La regulación para el Lago de Coatepeque podría restringir o reorganizar actividades comerciales y recreativas, afectando la planificación y operación de proyectos en la zona. El reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos establecerá criterios específicos que determinarán las obligaciones y oportunidades relacionadas con el uso del agua, generando posibles ajustes en la gestión de recursos hídricos y el cumplimiento normativo	Publicado en el sitio web oficial el 26/11/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	1	Proyecto de Reglamento del Sistema de Tratamiento Individual de Aguas Negras y Grises.	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud y directora ejecutiva de Organismo de Mejora Regulatoria	Establece los requisitos técnicos sanitarios y administrativos para poder otorgar factibilidad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises con infiltración al suelo, a otorgar por el MINSAL. Es aplicable a toda persona natural, jurídica, pública o privada y asociaciones comunales del territorio nacional que generen aguas negras y grises y no posean factibilidad de conexión a un sistema de alcantarillado sanitario o a un sistema de tratamiento colectivo de aguas residuales, debiendo en todo caso cumplirse totalmente con los requisitos establecidos en el Reglamento	Se establecen los requisitos técnicos sanitarios y administrativos para poder otorgar factibilidad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises con infiltración al suelo	El proyecto de Reglamento estuvo en consulta pública del 26/10/2021 al 17/1/2021. Según la Agenda Regulatoria del MINSAL, se tenía prevista la aprobación del Reglamento en 02/2022
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	2	ANTs 13.17.38-24. Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización somete a consulta pública nacional diversos documentos normativos, de los cuales destacamos: ANTs 13.17.38-24. Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo. Período de consulta: 60 días (07/05/2024 al 05/07/2024). Estos documentos no son alojados en el sitio web del OSN, sin embargo, realizamos la solicitud correspondiente para obtenerlo. Puede consultarse en el siguiente enlace: https://tinyurl.com/2k8n7hqe . Cuadro de observaciones: https://tinyurl.com/4w4wmbj . Únicamente se evaluarán las observaciones recibidas en este formato. Deben ser enviadas al correo electrónico: normalizacion@osn.gob.sv	Este documento establece los requisitos mínimos para la prevención, protección y combate contra incendios en los lugares de trabajo	Publicado en el sitio web oficial el 07/05/2024
ENERGÍA	3	Propuesta de modificación a la «Norma para Usuarios Finales Productores de Energía Eléctrica con Recursos Renovables»	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ha iniciado un proceso de consulta pública sobre la propuesta de modificación de la "Norma para Usuarios Finales Productores de Energía Eléctrica con Recursos Renovables". Los interesados pueden presentar comentarios entre el 27 de mayo y el 24 de junio de 2024, ya sea en las oficinas de la SIGET o por correo electrónico. La propuesta busca regular proyectos de autoconsumo de energía eléctrica, estableciendo procedimientos, requisitos y responsabilidades para sistemas de generación renovable con una capacidad menor a 5 MW	Para las empresas, estas modificaciones implican nuevas oportunidades y requisitos para proyectos de energía renovable. La norma establece criterios técnicos y procedimientos para la comercialización de excedentes, lo que puede afectar la planificación y operación de estos proyectos. Las empresas involucradas en la generación de energía renovable deberán adaptarse a los nuevos estándares para garantizar la seguridad operativa y la sostenibilidad del sistema eléctrico, optimizando así sus operaciones y contribuyendo al desarrollo de proyectos equilibrados	Publicado en el sitio web oficial el 23/05/2024
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	4	Directrices para la Zonificación Ambiental y los Usos del Suelo de El Salvador	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador ha publicado las «Directrices de Zonificación Ambiental y Usos de Suelo», con el objetivo de establecer lineamientos para la planificación y uso del territorio en el país. Estas directrices, basadas en el artículo 50 de la Ley del Medio Ambiente, dividen las zonas ambientales en categorías como Áreas Naturales Protegidas y Corredores Biológicos, entre otras, y proporcionan criterios específicos para su manejo y conservación. La unificación de estas directrices ofrece un marco regulatorio claro y estandarizado, que facilitará los procesos de evaluación ambiental para proyectos industriales, comerciales y de servicios	Las empresas que planean desarrollar proyectos en El Salvador deberán adaptar sus actividades a las nuevas directrices de zonificación ambiental, lo que podría requerir evaluaciones ambientales específicas y la implementación de medidas de mitigación. Este cambio promueve un desarrollo sostenible y puede mejorar la imagen corporativa al asegurar que las operaciones no comprometan la integridad de los ecosistemas. Además, las directrices proporcionan mayor transparencia y agilidad en la obtención de permisos y licencias, lo que podría reducir costos y tiempos en la planificación de nuevas inversiones. La consulta pública sobre estas directrices está abierta durante 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación	Publicado en el sitio web oficial el 07/08/2024
COOPERATIVAS	5	NRP-C-102024: Normas Técnicas para la Publicación de la Calificación de Riesgo de los Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) ha publicado para consulta pública las Normas Técnicas NRP-C-102024, que establecen los lineamientos para la publicación de la calificación de riesgo de los bancos y sociedades de ahorro y crédito. Estas normas obligan a las sociedades clasificadoras de riesgo a publicar las calificaciones dentro de los primeros tres meses de cada año, y a las entidades financieras a incluir dicha calificación en sus estados financieros	Estas normas buscan aumentar la transparencia y la información disponible para el público sobre la solvencia y riesgo de las entidades financieras en El Salvador. La obligación de publicar las calificaciones de riesgo y de incluirlas en los estados financieros asegura que los usuarios del sistema financiero tengan acceso a información crucial para la toma de decisiones. El cumplimiento de estas normas será estrictamente supervisado, y cualquier infracción estará sujeta a sanciones según la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero	Publicado en el sitio web oficial el 19/08/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
COOPERATIVAS	6	NRP-C-112024: Normas Técnicas para Autorizar Operaciones con Entidades Vinculadas	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	La consulta pública «NRP-C-112024: Normas Técnicas para Autorizar Operaciones con Entidades Vinculadas» del Banco Central de Reserva de El Salvador tiene como objetivo regular las operaciones que los bancos y sociedades de ahorro y crédito constituidas en el país pueden realizar con entidades del exterior vinculadas a sus accionistas o grupos empresariales. Las disposiciones incluyen la autorización para operaciones como compra y venta de cartera de créditos y contratos de administración y cobranza de cartera, bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero	Estas normas técnicas proporcionan un marco claro para las transacciones con entidades vinculadas en el exterior, asegurando que dichas entidades cumplan con requisitos de supervisión adecuados. Esto permite a los bancos y sociedades de ahorro y crédito expandir sus operaciones internacionales de forma segura y regulada, mientras que los incumplimientos serán sancionados bajo la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, lo que añade un nivel de seguridad y responsabilidad en dichas operaciones	Publicado en el sitio web oficial el 03/09/2024
COOPERATIVAS	7	NRP-C-122024: Normas Técnicas sobre Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias de Entidades Financieras	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	La consulta pública «NRP-C-122024: Normas Técnicas sobre Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias de Entidades Financieras» establece los procedimientos que las entidades financieras deben seguir para abrir, operar y cerrar agencias en El Salvador. Estas normas incluyen requisitos como la certificación del acuerdo de la Junta Directiva, estudios de factibilidad, y una declaración jurada sobre las medidas de seguridad. Asimismo, se detallan los pasos para cerrar agencias, incluyendo la notificación a los usuarios con un mínimo de sesenta días de anticipación	Para el sector empresarial financiero, estas normas técnicas implican una regulación más estructurada en cuanto a la expansión o reducción de sus puntos de servicio, lo que podría afectar su capacidad de adaptarse rápidamente a cambios de mercado. Sin embargo, también brindan un marco claro para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y la protección de los derechos de los usuarios, lo que puede fortalecer la confianza del público en las entidades financieras	Publicado en el sitio web oficial el 03/09/2024
ALIMENTOS	8	Consulta pública en línea: proyecto de directriz sobre políticas de etiquetado nutricional	Organización Mundial de la Salud	Publicado en el sitio web oficial	Organización Mundial de la Salud	La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha lanzado una consulta pública en línea sobre el proyecto de directriz de «Políticas de Etiquetado Nutricional», desarrollado por el Grupo Asesor de Expertos en Orientación Nutricional (NUGAG). Esta directriz tiene como objetivo ayudar a los países a desarrollar nuevas políticas de etiquetado nutricional o fortalecer las existentes, incluyendo aspectos como el etiquetado frontal (FOPL), las declaraciones nutricionales y las afirmaciones de salud en alimentos preenvasados	Se invita a las partes interesadas a enviar comentarios sobre la claridad, consideraciones para la implementación y cualquier información faltante en la directriz. Entre los aspectos destacados se encuentra la recomendación de implementar sistemas de etiquetado interpretativos en la parte frontal de los envases para facilitar a los consumidores la identificación de alimentos con altos contenidos de azúcares, grasas y sodio. También se busca regular las afirmaciones de salud y nutrición para evitar publicidad engañosa y se establece la obligatoriedad de incluir la lista completa de ingredientes en todos los alimentos preenvasados. La directriz no especifica un sistema único de etiquetado frontal, reconociendo que cada país tiene diferentes necesidades y objetivos	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024
COOPERATIVAS	9	NRSF-01-C-012024 Normas Técnicas para Informar los Depósitos Garantizados	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	La consulta pública sobre «NRSF-01-C-012024 Normas Técnicas para Informar los Depósitos Garantizados» tiene como objetivo regular la forma en que los bancos y entidades financieras deben reportar la información sobre los depósitos garantizados al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) y a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). La normativa establece procedimientos y plazos específicos para la remisión mensual de información detallada, garantizando así una supervisión adecuada y la transparencia en el manejo de los depósitos garantizados y no garantizados	Estas normas implican la necesidad de ajustar sus sistemas de información y procedimientos internos para cumplir con los nuevos requisitos de reporte. Las entidades deberán enviar informes mensuales detallados y adaptarse a los formatos establecidos en los nuevos anexos, lo que puede requerir inversiones en tecnología y capacitación del personal. Además, el cumplimiento estricto es crucial para evitar sanciones administrativas, lo que refuerza la importancia de un manejo adecuado y transparente de la información financiera	Publicado en el sitio web oficial el 24/09/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	10	NRP-44-C-012024 - Normas Técnicas para la Aplicación del Requerimiento de Fondo Patrimonial para Entidades Financieras	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	La consulta pública sobre las «Normas Técnicas para la Aplicación del Requerimiento de Fondo Patrimonial para Entidades Financieras» propone un marco técnico que establece disposiciones para el cálculo del fondo patrimonial obligatorio, con el objetivo de garantizar la solvencia y estabilidad financiera de las entidades reguladas. Incluye normas sobre sujetos obligados, metodologías de cálculo del fondo patrimonial, ponderación de activos y pasivos según riesgo, y requerimientos mínimos de solvencia	Estas normas buscan fortalecer la gestión de riesgos y la transparencia en el sistema financiero, al exigir a las entidades reportes periódicos y mantener niveles mínimos de capitalización adecuados. La propuesta permite recibir observaciones hasta el 25 de noviembre de 2024, promoviendo la participación activa en la consolidación de estas disposiciones técnicas antes de su entrada en vigor el 1 de enero de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 04/11/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	11	NRP-51-C-012024 - Normas Técnicas para Remisión y Recolección de Información para el Sistema Contable Estadístico de Entidades Financieras	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	La consulta pública sobre las «Normas Técnicas para Remisión y Recolección de Información para el Sistema Contable Estadístico de Entidades Financieras» propone regular los procesos de envío y validación de datos financieros y contables que las entidades supervisadas deben remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero. Las normas incluyen el uso del Sistema Contable Estadístico (COES) para consolidar información clave sobre depósitos, deuda subordinada y balances proyectados, asegurando la precisión mediante validaciones automáticas de errores en los datos enviados	Estas disposiciones buscan mejorar la eficiencia y exactitud en la supervisión financiera mediante reportes regulares, tanto mensuales como semestrales, fortaleciendo la transparencia y calidad de la información remitida por las entidades financieras. Los comentarios a esta consulta pueden presentarse hasta el 25 de noviembre de 2024, promoviendo la colaboración en la finalización de esta normativa	Publicado en el sitio web oficial el 04/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	12	RTCA 67.01.60.23 Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. 1ª Revisión	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	En proceso de posconsulta	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	El Comité Nacional de Reglamentación Técnica se reunió para analizar las observaciones enviadas respecto a la actualización del «RTCA 67.01.60.23 Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados». Durante la reunión se discutieron propuestas relacionadas con la inclusión y modificación de definiciones clave, como «alimentación saludable», «tubérculos» y «azúcares añadidos». Algunas propuestas fueron rechazadas, como la sustitución de «carbohidratos» por «azúcares» y la definición de «azúcares naturales», mientras que otras fueron aceptadas total o parcialmente, como la inclusión de «monosacáridos» y «disacáridos» y la adición de «tubérculos» en la definición de alimentación saludable	Estas decisiones buscan garantizar un marco técnico claro y consistente, alineado con objetivos nutricionales y regulatorios. Al rechazar definiciones innecesarias o confusas y mantener términos más inclusivos, se promueve la precisión en la comunicación de información nutricional y la coherencia en su aplicación, beneficiando tanto a consumidores como a reguladores	Última reunión realizada el 07/11/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	13	Documento Compilado - Propuesta de Modificaciones a las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23)	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	Busca actualizar artículos clave de estas normas para fortalecer la seguridad en el sistema financiero frente a riesgos tecnológicos emergentes. Entre los cambios propuestos, destacan nuevos controles sobre autenticación y administración de cuentas (Art. 11), requisitos para la notificación de incidentes significativos (Art. 13), y la obligación de reportar trimestralmente un inventario de activos de información a la Superintendencia (Art. 19). También se incluyen pruebas de vulnerabilidad periódicas (Art. 20) y lineamientos para la tercerización de servicios de TI (Art. 26)	Estas modificaciones tienen como implicación un incremento en las responsabilidades de las instituciones financieras para gestionar y reportar riesgos tecnológicos, así como para supervisar la seguridad de sus proveedores de TI. La implementación de estas medidas puede fortalecer la confianza en el sistema financiero, pero también exige inversiones en infraestructura y capacitación para cumplir con los nuevos estándares	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	14	Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El «Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago» establece normas actualizadas para la recopilación de datos sobre sistemas de pago, incluidos pagos digitales y operaciones con dinero electrónico y criptomonedas. Aplica a entidades financieras y proveedores de servicios de pago, definiendo canales de envío, plazos, sanciones por incumplimiento y su entrada en vigor el 20 de enero de 2025	Exige a las entidades obligadas implementar procesos para recopilar y remitir información en los formatos y plazos definidos. Impone posibles ajustes tecnológicos y operativos para cumplir con los requisitos, bajo el riesgo de sanciones que incluyen multas y limitaciones operativas en caso de incumplimiento	Publicado en el sitio web oficial el 18/11/2024
ALIMENTOS	15	RTCA 67.01.60.23 Etiquetado nutricional de productos alimenticios preenvasados para consumo humano para la población a partir de 3 años de edad. 1ª Revisión	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	Publicado en el sitio web oficial	Comité Nacional de Reglamentación Técnica	El Comité Nacional de Reglamentación Técnica continúa evaluando las observaciones enviadas durante la actualización del RTCA 67.01.60.23, que regula el etiquetado nutricional de alimentos preenvasados para personas mayores de 3 años. Entre las decisiones tomadas, se rechazaron propuestas como ampliar el tamaño permitido para empaques pequeños, eliminar la exclusión de bebidas alcohólicas y otorgar un trato diferenciado para PyMEs en el período transitorio. Por otro lado, se aceptaron definiciones clave como «grasa total» y simplificaciones en «alimento de referencia». Algunos términos clave, como «excluido», «exento» y «exceptuado», quedaron pendientes para mayor análisis	Estas modificaciones buscan precisar y unificar los criterios de etiquetado nutricional, impactando a las empresas del sector alimenticio. Los productores deberán ajustar el diseño de sus etiquetas para cumplir con definiciones y lineamientos más claros, sin beneficios diferenciados para las PyMEs. Aunque el reglamento no amplía obligaciones a empaques pequeños ni incluye bebidas alcohólicas, es esencial para las empresas realizar una revisión técnica de sus productos y procesos de etiquetado durante el período transitorio, evitando sanciones o ajustes posteriores	Publicado en el sitio web oficial el 05/12/2024
POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES DESDE EL INICIO DEL MONITOREO								
MONITOREO LEGISLATIVO								
LABORAL	1	Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Presidente de la República, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y Primera Dama de la República	Entre sus principales áreas de trabajo se encuentra la creación del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), que sustituye y retoma las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA)	Esta ley también ha integrado el funcionamiento de las salas cuna, denominados como Centro de Atención a Primera Infancia (CAPI), que son establecimientos en los que se proveerá la atención integral a las niñas y niños en la primera infancia, donde se les brindará un cuidado cariñoso y sensible, estimulación oportuna y educación de calidad. El sector privado debe escoger entre diversas modalidades para garantizar a sus trabajadores este beneficio laboral	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 58 - 07/06/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 20/06/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 61 - 22/06/2022 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 117, Tomo Núm. 435, 22/06/2022
LABORAL	2	Ley Amor Convertido en Alimento para el Emiento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna	Presidente de la República, por medio de la viceministra de operaciones en salud - ad-honorem - encargada del despacho de salud	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, viceministra de operaciones en salud - ad-honorem - encargada del despacho de salud y Primera Dama de la República	Se obliga a todas las instituciones públicas y privadas y en general, cualquier instancia donde laboran o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodos de lactancia deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento, con el objeto de que las madres en período de lactancia que laboran en estas instituciones como las que las visitan puedan amamantar o extraerse y conservar la leche materna	Deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento cualquier instancia donde laboran o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodos de lactancia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 69 - 24/08/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 26/09/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 194, Tomo Núm. 437, 14/10/2022

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	3	Ley Especial de Precios por Servicios de la Dirección Nacional de Medicamentos	Presidente de la República, por medio del ministro de Salud - ad-honorem	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, Director de la Dirección Nacional de Medicamentos	En torno al art. 3, en el cual se determinan los montos a pagar por los servicios o actividades prestadas por la DNM, se ha hecho diversos cambios en algunos rubros, que van desde incrementos hasta disminuciones con respecto a la primera versión del proyecto de Ley. Se agrega al articulado, precisamente en el art. 8, denominado como «Otros Análisis», la posibilidad de que la DNM efectúe de acuerdo con su capacidad instalada, pruebas de control de calidad a productos objeto de su regulación para otros fines no previstos en la Ley de Medicamentos, a solicitud de personas naturales o jurídicas, sean nacionales, extranjeras, públicas o privadas. En atención a ello, la DNM determinará las tarifas correspondientes para las referidas pruebas, las cuales deberán ser publicadas en el Diario Oficial y estarán exentas de impuestos. Además, se incorpora un art. 11, el cual determina que, a pesar de que la entrada en vigor de la norma está prevista para el 01 de enero de 2024, las tarifas aplicables a las renovaciones de registro sanitario de productos regulados y a las cuotas anuales de mantenimiento para la vigilancia de mercado, serán exigibles de forma progresiva, tomando como base el valor establecido en el art. 3. Se detalla a continuación: A partir del uno de enero de dos mil veinticuatro - 50% A partir del uno de enero de dos mil veinticinco - 75% A partir del uno de enero de dos mil veintiséis - 100%	Establecerá el marco regulatorio de precios en concepto de derechos por servicios, licencias de los productos y establecimientos regulados por dicha entidad	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 121 - 29/08/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/09/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 124 - 19/09/2023 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 186, Torno Núm. 441, 06/10/2023
REQUISITOS REGULATORIOS	4	Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Presidente de la República, por medio del ministro de Salud y del viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho Ministerial	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, Director de la Dirección Nacional de Medicamentos	¿Cuál es el propósito de crear esta nueva entidad? Trasladar y concentrar la responsabilidad de regular los aspectos sanitarios de los medicamentos, cosméticos, alimentos, bebidas e insumos agropecuarios en una nueva superintendencia que pasará a denominarse «Superintendencia de Regulación Sanitaria». Anteriormente estas tareas eran ejecutadas —de acuerdo con su competencia— por diversas instituciones: Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), Dirección de Salud Ambiental (DISAM) del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM). Sus facultades serán distribuidas en cuatro intencionalidades, cada una encargada de una área en específico y son las siguientes: intendencia de productos farmacéuticos y afines, intendencia de alimentos, bebidas y productos afines, intendencia agropecuaria y productos afines, intendencia de vigilancia. Con esta Ley se disuelve a la Dirección Nacional de Medicamentos, medida que se hará efectiva el 1ero de abril de 2024, fecha en la cual esta Ley entrará en vigor	¿Cuáles son sus implicaciones para la industria? Esta nueva entidad será la encargada de: otorgar o reconocer registros sanitarios de todos los productos previstos, autorizar la comercialización, importación y exportación de todos los productos previstos, otorgar certificaciones de todos los productos previstos, realizar la vigilancia de los productos farmacéuticos, medicamentos, suplementos nutricionales, dispositivos y equipos médicos, otras tecnologías sanitarias, cosméticos, higiénicos, productos químicos, alimentos, alimentos para regímenes especiales, bebidas en general, tanto de uso humano como de uso veterinario, alcohol, tabaco, dispositivos de liberación de nicotina o similares sin nicotina e insumos para uso agropecuario	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 130 - 01/11/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/11/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 132 - 14/11/2023 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 227, Torno Núm. 441, 04/12/2023
TEMAS TRANSVERSALES	5	Reformas al Código de Comercio	Presidente de la República, por medio de la ministra de Economía	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, diputados de la Comisión de Economía y director del Centro Nacional de Registros	¿Cuáles son las novedades que traen consigo estas reformas? Incorpora un nuevo tipo de sociedad: «Sociedad por Acciones Simplificadas» Ahora podrán fusionarse sociedades salvadoreñas con sociedades extranjeras Se refuerza la responsabilidad de accionistas y administradores ante casos de fraude. Los efectos de estas reformas entran en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial. A partir de esa fecha, se cuenta con un año de gratuidad en concepto de aranceles por la constitución de este tipo de sociedades	Lo relevante de la propuesta es el apareamiento de un nuevo tipo de sociedad denominada: «Sociedad por Acciones Simplificadas». De acuerdo con el articulado, la creación de esta figura permitirá agilizar el proceso de constitución de empresas, pues se elimina la necesidad de escrituras públicas y se encarga al Registro de Comercio la tarea de elaborar los formularios correspondientes para este fin. Las sociedades por acciones simplificadas podrán constituirse de forma unipersonal, teniendo como único accionista a una persona natural o a una sociedad de capital. El capital social para la constitución de este tipo de sociedades podrá establecerse libremente a partir del monto mínimo de un dólar. Y el pago podrá hacerse por medio de bienes en especie, industria, efectivo, transferencia bancaria, transferencias a través de billeteras electrónicas, entre otros	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 134 - 29/11/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 30/11/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 135 - 06/12/2023 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 234, Torno Núm. 441, 13/12/2023
LABORAL	6	Reformas a la Ley Crear Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ciencia y Tecnología y diputados de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Se incorporaría una nueva modalidad para el cumplimiento de la obligación del patrono respecto de los Centros de Atención a Primera Infancia. Podrá cumplirse con dicha obligación por medio del pago del beneficio a la persona trabajadora del costo promedio de los servicios de un CAPI debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas y valores. En este caso el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	El plazo determinado en el art. 300 para que el sector privado opte por alguna de las modalidades contempladas en el art. 137 de la referida Ley, pasará de 18 meses y de tomar como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor de la Ley (01/01/2023), a 24 meses y con el cambio que ahora se tomará como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor del Reglamento y la Norma técnica para instalación y funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Tanto el Reglamento como la Norma técnica ya se encuentran vigentes desde el pasado 24 de febrero de 2023, puesto que estos entrarán en vigor 8 días después de su publicación en el Diario Oficial (D.O., Núm. 33, Torno Núm. 438, 16/02/2023). Por lo que, de ser aprobadas las reformas, el sector privado tendrá hasta el 24 de febrero de 2025 como fecha máxima para cumplir con dicha obligación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 136 - 12/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 14/12/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 138 - 03/01/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Torno Núm. 442, 09/01/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS FT/FPADM	7	Reformas a la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministro de Justicia y Seguridad Pública y fiscal general de la República	Estas reformas tienen por propósito adaptar el ordenamiento jurídico con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de establecer el procedimiento legal para la designación de personas, grupos, o empresas relacionadas con actividades terroristas nacionales o internacionales. Esta será una facultad del fiscal general de la República. La reforma propuesta al art. 29 incluye un tercer inciso para sancionar a quienes provean recursos a individuos o entidades designadas como terroristas por la ONU o autoridades nacionales		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 138 - 03/01/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Torno Núm. 442, 09/01/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	8	<u>Disposiciones Transitorias relativas a la Prórroga de los Plazos establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización</u>	Presidente de la República, por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Se pretende prorrogar los plazos de permanencia de los bienes introducidos para su perfeccionamiento al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y de los traslados de bienes temporales, definitivos y a empresas ubicadas en el territorio aduanero nacional, establecidos en los incisos primero, segundo y noveno del artículo 22 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	¿Qué plazos se prorrogan? Hasta 12 meses adicionales, para las mercancías sometidas al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo Hasta 12 meses adicionales, para los traslados definitivos destinados a Depósitos para Perfeccionamiento Activo Hasta 6 meses adicionales, para los traslados temporales entre beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización Hasta 2 meses adicionales, para los traslados temporales generados por Zonas Francas o Depósitos para Perfeccionamiento Activo, a empresas ubicadas en el territorio aduanero nacional El plazo adicional será aplicable únicamente para aquellos bienes ingresados previo a la entrada en vigencia de este Decreto y que se encontraban amparados en una Declaración de Mercancías cuyo plazo de permanencia o traslado estuviese vigente	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 136 - 12/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/12/2023 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 137 - 20/12/2023 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 241, Tomo Núm. 441, 22/12/2023
AGROPECUARIO	9	<u>Reformas a la Ley Integral de Comercialización Agropecuaria</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, ministro de Agricultura y Ganadería, director ejecutivo del Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario	Se reforma el art. 15: el Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario, ya no será conformado por una Junta Directiva, sino que únicamente por una Dirección Ejecutiva, cuyo titular será nombrado por el presidente de la República y las demás unidades que sean necesarias para su funcionamiento. Se derogan los arts. 16 —en el que se determinaba la composición de la Junta Directiva del CDCA— y 17 —en el que se determinaba las atribuciones de la Junta Directiva del CDCA—	Se reforma el art. 19, en este se enlistan las atribuciones del Director Ejecutivo del CDCA. Entre las cuales destacan: que podrá determinar y autorizar los cánones por los servicios prestados Autorizar la constitución de sociedades que sean necesarias para los fines del CDCA, e integración de órganos de gobierno donde el CDCA tenga participación accionaria	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 137 - 20/12/2023 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 241, Tomo Núm. 441, 22/12/2023
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	10	<u>Prórroga a los efectos de la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicada en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Economía	Por medio de la iniciativa, se solicita prorrogar hasta el 31 de julio del 2024 los efectos de dicha ley, la cual fue emitida y publicada en marzo del 2022. Establece obligaciones para las personas que se dediquen a las actividades enunciadas en el art. 5 de la Ley Reguladora, que incluye a los Tanques para Consumo Privado y Plantas de envasado de Gas licuado de petróleo	La Ley tiene por objeto tipificar y combatir las conductas constitutivas como infracciones a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, estableciendo sanciones y el procedimiento para ser aplicado por el MINEC	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 140 - 16/01/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/01/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 141 - 23/01/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 18, Tomo Núm. 442, 26/01/2024
ALIMENTOS	11	<u>Ratificación del Acuerdo entre el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Gobierno de El Salvador, suscrito en el año 2023</u>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio de la ministra de Relaciones Exteriores	Publicada en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministra de Relaciones Exteriores y Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior	Su ratificación persigue el propósito de ejecutar satisfactoriamente el Plan Estratégico para El Salvador (2022 - 2027) y ampliar su alcance para posibilitar, en el futuro, la prestación eficiente y flexible del apoyo del PMA en situaciones diversas, previstas e imprevistas, así como actividades potenciales diferentes, aunque las mismas no se encuentren contempladas en el Plan Estratégico. Este instrumento constituye un Acuerdo sobre la prestación de asistencia en el marco del cumplimiento con los compromisos comunes entre Programa Mundial de Alimentos y el Gobierno de El Salvador (GOES), teniendo en cuenta los efectos estratégicos, los productos previstos y las actividades conformes al presupuesto previsto en el PEP (\$132 millones de dólares), siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores el que fungirá como interlocutor entre el GOES y PMA	Con la firma del Acuerdo entre el Programa Mundial de Alimentos y el Gobierno de El Salvador se espera contribuir a las prioridades estratégicas de país como el Plan Maestro de Rescate Agropecuario, el Plan de Despeque Económico, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y el Plan de Desarrollo Social, entre otros. Particularmente busca apoyar acciones como: brindar asistencia humanitaria a personas afectadas por crisis climáticas, mejorar el acceso a alimentos nutritivos, fortalecer los sistemas alimentarios, brindar alimentación escolar segura y saludable, construir resiliencia en las comunidades, brindar oportunidades de empleo a la juventud	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 144 - 15/02/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/02/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 145 - 20/02/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 39, Tomo Núm. 442, 26/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	12	<u>Reformas al Código Tributario</u>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicada en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho y ministro de Hacienda	¿En qué consisten estas reformas? Consisten en modificar el numeral 2) del literal a) y el numeral 7) del literal b) del art. 114. Estas modificaciones buscan establecer requisitos de identificación de contribuyentes que faciliten y equiparen la aplicación de las diferentes modalidades de facturación, así como instaurar controles tributarios efectivos y transparentes. Además, se busca homologar lo dispuesto en el art. 114 con lo establecido en el art. 119-G del Código Tributario para mejorar la identificación de los contribuyentes en operaciones de transferencia de bienes o prestaciones de servicios	¿Qué implicaciones tendrán estas reformas para los contribuyentes? Implicarán que los contribuyentes deberán cumplir con requisitos más estrictos de identificación al momento de realizar operaciones de transferencia de bienes o prestación de servicios, especialmente cuando el monto de la operación sea igual o superior a USD 25,000.00. Deberán asegurarse de incluir en los documentos fiscales los nombres, firmas, números de Documento Único de Identidad, números de identificación tributaria, números de pasaporte o carnets de residencia, según corresponda, de las personas involucradas en la transacción. De acuerdo con los considerandos contenidos en el decreto de reforma, estas medidas buscan mejorar la transparencia y efectividad de los controles tributarios, equiparando la aplicación de diferentes modalidades de facturación y facilitando la identificación de los contribuyentes en operaciones de cierto nivel.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 146 - 28/02/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 146 - 28/02/2024 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 42, Tomo Núm. 442, 29/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
ALIMENTOS	13	Enmiendas al Convenio Internacional del Azúcar 1992	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho y viceministra de Relaciones Exteriores	¿En qué consisten las enmiendas? Las reformas al Convenio buscan dar mayor influencia a los principales productores de azúcar, como Brasil, La India y Tailandia, en la Organización Internacional del Azúcar (OIA). Se modificó el proceso de determinación de las contribuciones de los países. La OIA amplió su alcance para incluir la bioenergía y bioetanol. El Director Ejecutivo puede ser nombrado por hasta dos mandatos de cuatro años	¿Qué beneficios implican para nuestro país? La pertenencia a la OIA facilita la expansión de exportaciones de azúcar a mercados internacionales, generando nuevas oportunidades. Incrementa la influencia y peso de un país en el ámbito internacional del azúcar. Aunque es intergubernamental, se alienta la participación del sector privado. Ofrece beneficios tangibles e intangibles, incluyendo acceso gratuito a publicaciones y eventos, afectando positivamente las políticas y economías azucareras de los miembros. Ser miembro eleva la influencia internacional del país	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 146 - 28/02/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 146 - 28/02/2024 Publicado en el Diario Oficial, Núm. 49, Tomo Núm. 442, 11/03/2024
FISCAL	14	Reforma a la Ley de Impuestos sobre la Renta	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho Ministerial	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargado del Despacho Ministerial y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Las reformas buscan incentivar la inversión nacional y extranjera en El Salvador al reducir cargas tributarias y administrativas, promoviendo transparencia fiscal y control para evitar elusión. Se establecen condiciones para beneficiarse, como presentar declaraciones informativas anuales y cumplir requisitos de sustancia económica	Se modifica el art. 3 de la Ley, incorporándose un nuevo numeral a este, mediante el cual se establece una exclusión específica de ciertas rentas, productos o utilidades que no serán consideradas como parte del concepto de renta imponible; esta disposición abarca tanto los valores recibidos en el extranjero como cualquier movimiento de capital, remuneración o emolumento, ya sea en forma monetaria o en especie, derivados de inversiones de capital nacional o extranjero, percibidos por individuos, entidades jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, independientemente de su domicilio Además, se exige a los sujetos pasivos que obtengan rentas gravadas y simultáneamente ingresos conforme a esta disposición, del mecanismo de determinación de costos y gastos estipulado en el artículo 28 de la misma Ley / Además, se revocan ciertas disposiciones previamente contempladas en la Ley de Impuesto sobre la Renta: se eliminan los incisos sexto, séptimo y octavo del art. 14-A relacionados con las rentas derivadas de títulos valores y otros instrumentos financieros en el extranjero Se suprimen el literal c) del inciso cuarto y los incisos quinto y séptimo del art. 16, en lo que respecta a los rendimientos provenientes de títulos valores, instrumentos financieros y contratos derivados, cuando el riesgo asociado se localiza en El Salvador, así como en cuanto a las rentas no gravables, exentas o no sujetas obtenidas en el extranjero por contribuyentes salvadoreños domiciliados en el país, por créditos o financiamientos otorgados a sujetos en el exterior Se eliminan los incisos segundo, tercero y cuarto del art. 27 referentes a las rentas obtenidas por sujetos pasivos domiciliados en El Salvador por depósitos en instituciones financieras extranjeras.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 147 - 08/03/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/03/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 148 - 12/03/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 52, Tomo Núm. 442, 14/03/2024
ALIMENTOS	15	Prórroga a la vigencia de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio de los ministros de Economía, Hacienda y Agricultura y Ganadería	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministros de Economía, Hacienda y Agricultura y Ganadería y diputados de la Comisión de Economía	Esta Ley inicialmente fue aprobada con el objeto de asegurar a la población el abastecimiento de productos de la canasta básica por medio de medidas urgentes y de carácter temporal. Ahora, esta prórroga —de acuerdo con los considerandos de la referida pieza—, está motivada por el incremento de precios producto de la inflación, hecho que ha impactado los bienes incluidos como parte de la canasta básica, así como en otros productos demandados para el consumo habitual de las familias salvadoreñas. Por lo que, ampliando su vigencia, se espera garantizar a la población el acceso irrestricto a esos productos	Con dicha prórroga, los efectos de dicha Ley mantendrán su vigencia hasta el 31 de marzo de 2026. Eso incluye a sus respectivas reformas. Enlace a la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos: https://tinyurl.com/4v25bx2n	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 148 - 12/03/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 14/03/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024
LABORAL	16	Prórroga para la entrada en vigor del Capítulo 18, relativos Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimientos, contenidos en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Este capítulo contiene disposiciones concernientes al Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento	Antes de esta prórroga, este capítulo tenía previsto entrar en vigor el próximo 31 de marzo de 2024, sin embargo, ahora con esta prórroga, este capítulo entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2025	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 149 - 19/03/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	17	Reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El fin de la reforma es prorrogar la entrada en vigor de la referida Ley, la cual estaba previsto surtiera efectos el próximo 1 de abril de 2024. Ahora, con la reforma al art. 46, la próxima fecha es el 9 de agosto de 2024		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 149 - 19/03/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	18	Reformas al Código de Comercio, relativo al «Truncamiento de Cheques»	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión Financiera	Se propone crear una sección F en el Libro Tercero, Título II, Capítulo XIII, del Código de Comercio, denominada: «Truncamiento de Cheques», que contendrá dos artículos: El primero de ellos incorpora la figura de «Truncamiento de Cheques», el cual es un procedimiento que reduce o elimina el intercambio físico de cheques como requisito previo para la liberación de fondos a los beneficiarios finales, sustituyéndolo por registros electrónicos que incluyen la imagen del cheque. La compensación de cheques implica el intercambio entre bancos de cheques depositados y su liquidación basada en los resultados netos. El Banco Central de Reserva de El Salvador reglamentará y administrará este proceso, a través de un Sistema Informático que gestiona datos e imágenes de cheques a compensar. La presentación electrónica de cheques en el sistema de compensación tendrá los mismos efectos que la presentación física, y el intercambio físico en la compensación de cheques será regulado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. El segundo determina que, en un plazo no mayor a 90 días desde la entrada en vigor de este decreto, el Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su Consejo Directivo, emitirá normas para regular el proceso de compensación de cheques y establecerá disposiciones sobre las características y medidas de seguridad de los cheques físicos y de los registros electrónicos que contengan su imagen para el truncamiento. La normativa mencionada en esta disposición se considera excluida de la Ley de Mejora Regulatoria según el artículo 7 literal b), para los efectos pertinentes.	Además, se propone que los participantes del sistema de compensación de cheques tienen un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de las normas que emita el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para ajustar sus procesos internos y cambiar el formato de los cheques según lo establecido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de implementar el Truncamiento de Cheques. Después de este plazo, no se aceptarán cheques en un formato diferente al especificado. Además, deben adaptar sus sistemas a los nuevos requisitos que establezca la normativa emitida por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 135 - 06/12/2023 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/01/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 67, Tomo Núm. 443, 11/04/2024
TEMAS TRANSVERSALES	19	Disposiciones Transitorias para la definición del cargo, por energía a facturar a los usuarios finales	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Al igual que en octubre de 2023, la Asamblea Legislativa emite disposiciones orientadas a definir el cargo de energía a facturar a los usuarios finales. Se determina que, a partir del 15 de abril de 2024, se deja sin efecto el art. 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, lo que da pie a que la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, emita los parámetros y lineamientos técnicos para la fijación tarifaria, incluyendo la definición de la metodología del traslado de precios a tarifa del usuario final.	En el art. 3 del Decreto Legislativo aprobado determina que la publicación de las tarifas a los usuarios finales, basadas en los nuevos precios ajustados de la energía, deberá ser realizada por cada distribuidora conforme lo establece la Dirección supracitada. Dicha publicación debe hacerse en un diario de alta circulación nacional. A diferencia de las disposiciones aprobadas en octubre de 2023, en esta ocasión, a estas se les ha dado una vigencia que durará hasta el próximo 14 de julio de 2025.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 152 - 15/04/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 152 - 15/04/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 69, Tomo Núm. 443, 15/04/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	20	Prórroga a la Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2025, el periodo de validez de las placas de los vehículos automotores.		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 153 - 22/04/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 153 - 22/04/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024
HIDROCARBUROS	21	Reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo	Nota del presidente de la República devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo N.º 766	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho y Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Asamblea Legislativa con dispensa de trámite aprueba las observaciones realizadas por el presidente de la República mediante nota en la que devuelve con observaciones el Decreto Legislativo N.º 766, a través del cual se aprobaron reformas a la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo. Las observaciones realizadas por el presidente de la República consisten en que en algunas partes de la Ley en comento (Considerando VI y art. 9 A), se hace referencia al Ministerio de Economía, pero a criterio de dicho funcionario, en su lugar debería hacerse referencia a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas.	La Asamblea Legislativa luego de leer las observaciones, las aprobó, por lo que ahora el Decreto Legislativo continuará el proceso de formación de Ley habitual, regresando a Casa Presidencial para que sea sancionado y posteriormente publicado en el Diario Oficial. Esta nota debía ser remitida por el presidente de la República, dentro de los primeros 20 días de recibido el Decreto Legislativo remitido por la Asamblea Legislativa. Sin embargo, esta está siendo conocida por el Pleno hasta el día de 22/04/2024. Se refuerza la supervisión en toda la cadena de distribución para garantizar el cumplimiento de los precios establecidos, con sanciones para las infracciones. Por último, se mantiene la disposición de que el GLP para automotores solo podrá suministrarse en estaciones de servicio debidamente autorizadas por la Dirección.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 153 - 22/04/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 153 - 22/04/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 84, Tomo Núm. 443, 06/05/2024 Entrada en vigor: 14/05/2024
OPERACIONES ADUANERAS	22	Aprobación del Contrato de Préstamo para «Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador»	Ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de hasta USD 84,000,000.00, para financiar el «Programa de Facilitación Comercial y Modernización de Operación Portuaria en El Salvador».	De acuerdo a los considerandos, lo que motiva a solicitar este préstamo se debe a que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos, agilizar la inserción internacional del país en el comercio mundial, llevando a cabo una serie de actividades/acciones que permitan la reducción de los costos comerciales, a través de la disminución de los tiempos de operación Portuaria, la simplificación y automatización de los trámites de comercio exterior y mejoras en la eficiencia del control aduanero.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 002 - 15/05/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 20/05/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024 Entrada en vigor: 24/05/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
HIDROCARBUROS	23	Prórroga de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	La Asamblea Legislativa ha aprobado la prórroga de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo hasta el 31 de mayo de 2025. Este decreto tiene como objetivo contrarrestar la fluctuación constante del precio internacional de los hidrocarburos, que afecta el precio del gas licuado de petróleo consumido por la población	Para las empresas, esta prórroga implica una mayor estabilidad en los costos del gas licuado de petróleo, lo que puede facilitar la planificación financiera y operativa. Al contrarrestar el impacto de las fluctuaciones de precios internacionales, las empresas pueden prever mejor sus gastos y mantener su competitividad en el mercado. Además, la estabilidad de precios puede beneficiar a toda la cadena de suministro, desde proveedores hasta consumidores finales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 003 - 22/05/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024 Entrada en vigor: 01/06/2024
ENERGÍA	24	Ley de Creación del Organismo para la Implementación del Programa de Energía Nuclear en El Salvador	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, CEL y diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	La Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Creación del Organismo para la Implementación del Programa de Energía Nuclear en El Salvador (OIPEN). Esta ley establece el OIPEN como una dependencia de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), encargada de formular, dirigir y ejecutar planes y políticas nacionales para la energía nuclear. También se deroga la Ley Orgánica de la Comisión Salvadoreña de Energía Nuclear de 1961. La ley entra en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial	Las empresas en El Salvador, especialmente aquellas del sector energético y tecnológico, pueden beneficiarse de nuevas oportunidades derivadas de la implementación del programa de energía nuclear. La creación del OIPEN permitirá el desarrollo de plantas nucleares y la capacitación especializada, lo cual podría generar demanda para servicios técnicos y tecnológicos. Las empresas deberán estar atentas a posibles contratos y convenios con el OIPEN. Además, la colaboración con el OIPEN puede fomentar un entorno de innovación y desarrollo tecnológico en el país	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 008 - 26/06/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 28/06/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 009 - 02/07/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 129, Tomo Núm. 444, 08/07/2024 Entrada en vigor: 16/07/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	25	Ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores encargada de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha ratificado la "Convención sobre Circulación Vial de 1968", promovida por el presidente de la República a través de la viceministra de Relaciones Exteriores. Esta convención busca armonizar y modernizar la legislación de tránsito, mejorar la seguridad vial y facilitar el comercio y el transporte. La ratificación permitirá el desarrollo de políticas de seguridad vial, apoyo a proyectos de movilidad y modernización del transporte, y la reforma de la legislación de tránsito en concordancia con los estándares internacionales	La ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968 implica que las empresas en El Salvador deberán adaptarse a nuevas normativas de tránsito y seguridad vial, alineadas con los estándares internacionales. Esto puede incluir ajustes en la señalización, requisitos para vehículos y licencias de conducir. Las empresas de transporte y logística podrán beneficiarse de una mayor facilitación del comercio y transporte debido a la modernización de la legislación. Además, podrán acceder a financiamiento externo y cooperación internacional para proyectos de movilidad y seguridad vial. La medida entra en vigor el 2 de julio de 2024	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 002 - 15/05/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/05/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024 Entrada en vigor: 02/07/2024
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	26	Reformas a la Ley de Protección al Consumidor	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Defensoría del Consumidor	La Asamblea Legislativa aceptó las observaciones del presidente de la República al Decreto Legislativo N.º 405, que reforma la Ley de Protección al Consumidor. Las observaciones se centraron en modificar artículos relacionados con la regulación de precios, manejo de datos personales, asesoría en solución de controversias, indemnizaciones y etiquetado de productos. Las modificaciones buscan armonizar la normativa con la Constitución y el entorno centroamericano, evitando prácticas abusivas y garantizando la competitividad de las empresas. La ley entra en vigor el 2 de julio de 2024	Las reformas a la Ley de Protección al Consumidor implican ajustes para las empresas en varios aspectos. Se elimina la obligación de incluir información sobre organismos genéticamente modificados en etiquetas de productos, lo que mejora la competitividad, especialmente para pymes. Las empresas deben asegurar que la información recopilada de los consumidores no sea una condición para la contratación de servicios, y cumplir con los nuevos procedimientos de reclamo y retiro de productos peligrosos. Además, deben informar claramente sobre mecanismos de contacto y procedimientos para reclamos, adaptándose a las nuevas normativas para evitar sanciones y mejorar la protección al consumidor	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Extraordinaria N.º 03 - 13/03/2022 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/06/2022 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 058 - 07/06/2022 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 30/04/2024 Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024 Entrada en vigor: 02/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
ENERGÍA	27	"Instalación de una Planta de Generación Eléctrica con Biogás en el Río Acehuate"	Solicitud del ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha recibido una pieza de correspondencia del ministro de Hacienda solicitando la aprobación de un acuerdo de préstamo con el Fondo Saudita para el Desarrollo, del Reino de Arabia Saudita, por un monto de hasta SAR 311,250,000.00 (aproximadamente USD 63,000,000.00). Este préstamo financiará el proyecto "Instalación de una Planta de Generación Eléctrica con Biogás en el Río Acehuate", con el objetivo de promover el uso de energía eléctrica limpia y renovable en el país	La aprobación de este préstamo permitirá la construcción de una planta de generación eléctrica utilizando biogás, lo cual puede incentivar a las empresas a adoptar prácticas más sostenibles y reducir su huella de carbono. Además, las empresas involucradas en la construcción y consultoría del proyecto podrían beneficiarse directamente de los contratos y trabajos derivados. La disponibilidad de energía renovable también puede generar un entorno más favorable para la inversión en sectores industriales y tecnológicos, promoviendo un desarrollo económico más sostenible en El Salvador	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 009 - 02/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 08/07/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 010 - 09/07/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 131, Tomo Núm. 444, 10/07/2024 Entrada en vigor: 10/07/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	28	Reformas a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Iniciativa del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas, diputados de la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente y director Nacional de Medicamentos	La reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria, propuesta por el Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y aprobada en la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente, implica la reducción de cuatro intendencias a dos: Intendencia de Registros e Inscripciones e Intendencia de Vigilancia. La entrada en vigor se adelantará el 9 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2024, y la Dirección Nacional de Medicamentos tendrá 120 días hábiles para completar su disolución y traspaso de patrimonio a la Superintendencia. Además, las atribuciones del superintendente se reforman para no requerir aprobación previa del Consejo en asuntos financieros. Las modificaciones finales incluyen la supresión del artículo relacionado con la prohibición de experimentación con animales y la modificación del artículo sobre la autorización de experimentación y desarrollo clínico	Las reformas significan un cambio en la estructura y procesos regulatorios. La Intendencia de Registros e Inscripciones gestionará registros sanitarios, autorizaciones de investigación y permisos provisionales para productos como medicamentos, dispositivos médicos y alimentos. La Intendencia de Vigilancia se encargará del control de importaciones y exportaciones, análisis de calidad, certificaciones, inspecciones y sanciones. Las empresas deberán adaptarse a estos nuevos procedimientos y estructuras para asegurar el cumplimiento de las normativas, lo que puede implicar una reorganización interna y una mayor atención a los requisitos regulatorios y de vigilancia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/06/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 007 - 19/06/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 129, Tomo Núm. 444, 08/07/2024 Entrada en vigor: 16/07/2024
ALIMENTOS	29	Ley Especial para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministra de Economía	La Asamblea Legislativa aprobó la Ley Especial para Promover Competitividad y Facilitar Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada mediante el Decreto Legislativo N.º 51. Esta ley tiene como objetivo asegurar el abastecimiento de productos esenciales de la canasta básica ampliada, garantizando su acceso a precios adecuados y facilitando la importación de insumos agrícolas y materias primas. Las disposiciones incluyen la eliminación de aranceles para productos esenciales, simplificación de la documentación requerida para importación, y la coordinación de autoridades para vigilancia y fiscalización. La ley estará vigente desde el 17 de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2034	Las empresas importadoras de productos esenciales de la canasta básica ampliada se beneficiarán de la eliminación de aranceles, lo que reducirá significativamente los costos de importación. Además, la simplificación de la documentación requerida y la no exigencia de permisos previos facilitarán y acelerarán los procesos de importación. Las empresas deberán cumplir con las normas de inocuidad y calidad, presentando la documentación correspondiente y una declaración jurada de cumplimiento con la legislación salvadoreña. La coordinación de las autoridades y la vigilancia por parte de la Defensoría del Consumidor garantizarán que las reducciones arancelarias se reflejen en los precios al consumidor final, lo que puede incrementar la competitividad y demanda de estos productos en el mercado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 011 - 17/07/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 136, Tomo Núm. 444, 17/07/2024 Entrada en vigor: 17/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
AGROPECUARIO	30	Disposiciones Especiales para Combatir el Aumento en los Precios de los Agroproductos	Iniciativa del presidente de la República, por medio del viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y viceministro de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho	El Decreto Legislativo N.º 64, publicado por la Asamblea Legislativa, establece disposiciones especiales para enfrentar el aumento en los precios de los agroproductos. El objetivo principal del decreto es otorgar al Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario (CDCA) la facultad de implementar procedimientos excepcionales para asegurar el abastecimiento de agroproductos en el mercado nacional, con el fin de combatir la inflación y garantizar la seguridad alimentaria en el país	Las implicaciones de este decreto son amplias, ya que permite al CDCA realizar adquisiciones emergentes de agroproductos, exonerando a la entidad del pago de impuestos y otros cargos durante un periodo de diez años. Esto no solo facilita la importación y distribución de estos productos, sino que también permite venderlos a precios menores que los de adquisición, asegurando que los consumidores puedan acceder a alimentos a precios asequibles. Estas medidas buscan mitigar el impacto del aumento de precios en la población y mantener la estabilidad en el suministro de productos esenciales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 013 - 31/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 013 - 31/07/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 146, Tomo Núm. 444, 31/07/2024 Entrada en vigor: 31/07/2024
FRONTERAS, PUERTOS Y PARQUES INDUSTRIALES	31	Reformas a la Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización	Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	El Decreto Legislativo N.º 59 reforma la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización para permitir que los usuarios de zonas francas y depósitos acrediten el ingreso y la propiedad de maquinaria o equipo sin la documentación original. También facilita la transferencia de estos bienes sin pago de gravámenes si han pasado más de cinco años desde su introducción	Estas reformas simplifican los procesos para las empresas en zonas francas, reduciendo la carga burocrática y ofreciendo mayor flexibilidad, lo que puede aumentar la inversión y mejorar la eficiencia operativa en estos regímenes especiales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 010 - 09/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 10/07/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 013 - 31/07/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 146, Tomo Núm. 444, 08/08/2024 Entrada en vigor: 16/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	32	Ley de Propiedad Intelectual	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, Centro Nacional de Registros y diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha aprobado la Ley de Propiedad Intelectual mediante el Decreto N.º 66, cuyo objetivo es establecer un marco legal unificado para la protección de derechos de autor, patentes, marcas y otros privilegios industriales, promoviendo la innovación y el desarrollo económico del país. La ley incluye la creación del Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual (ISPI), encargado de administrar estos derechos, y realiza modificaciones a diversas disposiciones para mejorar la regulación de la propiedad intelectual	Las implicaciones de esta ley son significativas, ya que facilita la protección de la propiedad intelectual y alinea la normativa con los estándares internacionales, impulsando la transferencia de tecnología y el acceso al conocimiento. Además, con la creación del ISPI, se moderniza el sistema de propiedad intelectual en El Salvador, adaptándolo a procesos electrónicos y garantizando una administración eficiente. La ley también deroga normativas anteriores sobre marcas y propiedad intelectual, consolidando un marco regulatorio más coherente y actualizado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 008 - 26/06/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 05/07/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 014 - 08/08/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 153, Tomo Núm. 444, 15/08/2024 Entrada en vigor: 15/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
AGROPECUARIO	33	Reforma a la Ley Integral de Comercialización Agropecuaria	Iniciativa de diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	La Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó, con dispensa de trámite, un Decreto Legislativo que reforma la Ley Integral de Comercialización Agropecuaria, con el objetivo de optimizar la estructura y funcionamiento del Centro de Desarrollo de Comercio Agropecuario (CDCA). Estas reformas fortalecen la autonomía del CDCA y mejoran su capacidad para implementar políticas públicas en el sector agropecuario, promoviendo la seguridad alimentaria y la adaptación a desafíos globales	Las implicaciones de estas reformas son significativas para el desarrollo agropecuario del país, ya que el CDCA ahora contará con mayor autonomía y recursos para impulsar el desarrollo sostenible y competitivo del sector. Además, la inclusión de nuevas normativas sobre fiscalización y la incompatibilidad de cargos refuerza la transparencia y la eficiencia en la gestión del CDCA, lo que podría tener un impacto positivo en la productividad y seguridad alimentaria en El Salvador	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 015 - 13/08/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 015 - 13/08/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 154, Tomo Núm. 444, 16/08/2024 Entrada en vigor: 24/08/2024
FISCAL	34	Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y otras Multas	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda	Publicada en Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	El Decreto N.º 86, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, establece la "Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y Otras Multas". Esta ley tiene como objetivo facilitar a los contribuyentes la regularización de sus deudas con el Estado, exonerándolos de multas, intereses y recargos si pagan sus obligaciones dentro de un plazo de 90 días desde su entrada en vigor. La medida se aplica a quienes tienen deudas pendientes con la Dirección General de Impuestos Internos, Aduanas y otras entidades públicas, incluyendo procesos en la Fiscalía y el Tribunal de Apelaciones de Impuestos	Esta ley representa una oportunidad significativa para regularizar su situación fiscal sin enfrentar sanciones adicionales. Las empresas podrán acogerse a exoneraciones de multas e intereses, lo que les permitirá reducir sus pasivos financieros y mejorar su estabilidad económica. Además, la posibilidad de realizar pagos a plazos facilita la planificación financiera y evita presiones de liquidez. En general, esta medida busca fomentar el cumplimiento fiscal, incrementar la recaudación estatal y ofrecer un alivio temporal a las empresas que enfrentan dificultades económicas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 017 - 27/08/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 018 - 03/09/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 166, Tomo Núm. 444, 03/09/2024 Entrada en vigor: 03/09/2024
TEMAS TRANSVERSALES	35	Reformas al Código Tributario	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda	Publicada en Diario Oficial	Ministro de Hacienda, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 94 modifica el Código Tributario, simplificando la normativa sobre la identificación de adquirentes en operaciones comerciales. La reforma establece que no se debe exigir el nombre de personas naturales en transacciones menores a USD 25,000, salvo que se necesite para deducción fiscal, y las personas jurídicas deben proporcionar su razón social y NIT. Además, se incorpora una sanción del 30 % del valor de la transacción para quienes exijan identificaciones innecesarias en operaciones por debajo de este monto	Para el sector empresarial, estas modificaciones implican una reducción en las exigencias administrativas para transacciones comerciales menores, facilitando el proceso de facturación y evitando la carga de solicitar información innecesaria a los clientes. Las empresas deberán adecuar sus sistemas de emisión de documentos tributarios electrónicos para cumplir con esta nueva normativa y evitar las sanciones establecidas, promoviendo una gestión más eficiente y simplificada en sus operaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 020 - 17/09/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 444, Tomo Núm. 178, 19/09/2024 Entrada en vigor: 27/09/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	36	Reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	El Decreto N.º 126, emitido por la Asamblea Legislativa, reforma la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) para incluir los municipios de La Libertad Este y La Libertad Costa, entre otros, dentro de su ámbito de planificación. Esta ampliación busca consolidar los territorios como una unidad urbanística con planificación y gestión coordinada. OPAMSS mantiene su rol rector en la regulación y planificación de las zonas integradas, garantizando coherencia en el desarrollo metropolitano	La inclusión de estos municipios abre nuevas perspectivas para proyectos de infraestructura y desarrollo económico, especialmente en La Libertad Este, un área con fuerte dinámica de inversión privada, y La Libertad Costa, un destino turístico destacado. La planificación integrada facilita condiciones para iniciativas urbanísticas, turísticas y logísticas, promoviendo el aprovechamiento de recursos y acceso a servicios, al tiempo que potencia la conectividad y la competitividad dentro del corredor AMSS	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 16/10/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 22/10/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 445, 25/10/2024 Entrada en vigor: 02/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	37	Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT)	Presidente de la República por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y diputados de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	El Decreto N.º 122, aprobado por la Asamblea Legislativa, establece la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT), una institución autónoma encargada de centralizar y simplificar los procedimientos para otorgar permisos de construcción en proyectos de urbanización, construcción y lotificación mayores a 250 metros cuadrados. La DOT, dirigida por un Consejo Directivo, gestionará un sistema de permisos que integre aspectos ambientales, de seguridad y de infraestructura, excluyendo los proyectos del Centro Histórico de San Salvador y del Área Metropolitana de San Salvador. La ley entra en vigor el 5 de noviembre de 2024, pero la DOT asumirá plenamente sus funciones 120 días después	La creación de la DOT busca agilizar los procesos relacionados con la construcción mediante una autoridad centralizada, reduciendo tiempos y burocracia, lo que podría atraer mayores inversiones y fomentar un desarrollo ordenado. Sin embargo, la implementación de nuevas tasas y multas podría incrementar los costos para desarrolladores, especialmente en proyectos de gran escala. La regulación estricta mediante registros obligatorios de profesionales también introduce requisitos adicionales para el ejercicio en el sector, impactando la dinámica del mercado y el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024 Entrada en vigor: 05/11/2024
ENERGÍA	38	Ley de Energía Nuclear	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	El Decreto N.º 122, emitido por la Asamblea Legislativa, establece la Ley de Energía Nuclear, cuyo objetivo es regular el ciclo de vida del combustible nuclear en El Salvador para garantizar su uso pacífico, proteger la salud, la seguridad de la población y el medio ambiente, y cumplir compromisos internacionales. La Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas será la autoridad reguladora, encargada de supervisar actividades nucleares bajo principios de protección radiológica, gestión de desechos y transparencia	La implementación de esta ley introduce un marco regulador estricto que demanda licencias y cumplimiento técnico detallado, aumentando los costos de planificación y operación para proyectos relacionados con tecnología nuclear. Las empresas deberán invertir en estándares de seguridad, procesos de cumplimiento normativo, y asegurar colaboración estrecha con las autoridades para evitar sanciones severas, como multas de hasta el 10 % del costo de las instalaciones nucleares. Este marco también promueve un entorno regulado para el desarrollo pacífico de la energía nuclear en el país	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 024 - 09/10/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 22/10/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024 Entrada en vigor: 28/10/2024
TEMAS TRANSVERSALES	39	Reforma al artículo 12, inciso segundo a la Ley de Notariado	Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	Publicado en el Diario Oficial	Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	El Decreto N.º 142 reforma el artículo 12 del Decreto N.º 555 de la Ley de Notariado, ampliando el plazo para la implementación obligatoria del protocolo digital hasta el 31 de mayo de 2025. Esta extensión busca permitir mejoras en la infraestructura tecnológica y la capacitación de notarios y servidores públicos para garantizar una transición efectiva al sistema digital. La reforma entra en vigor el 21 de noviembre de 2024	La prórroga brinda un periodo adicional para preparar las operaciones notariales hacia un entorno digital, lo que permite ajustar procesos administrativos, adquirir tecnología necesaria y formar al personal involucrado. Esto podría retrasar el acceso a beneficios asociados a la digitalización, como la eficiencia en trámites notariales, mientras se minimizan riesgos operativos derivados de una implementación apresurada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/11/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 12/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 217, Tomo Núm. 445, 13/11/2024 Entrada en vigor: 21/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	40	Ley para la Protección de Datos Personales	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Villatoro	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley para la Protección de Datos Personales publicada en el Diario Oficial establece un marco normativo para regular el tratamiento, recolección, uso y transferencia de datos personales en El Salvador. Su objetivo principal es proteger los derechos de privacidad, autodeterminación informativa y seguridad de los datos de las personas naturales. La ley abarca tanto a entidades públicas como privadas que gestionen datos, establece los derechos de los titulares, como acceso, rectificación y cancelación, y contempla exclusiones específicas, como registros públicos y temas de seguridad. Además, fija sanciones de hasta 40 salarios mínimos para infracciones graves	Esta normativa impulsa a las entidades obligadas a adoptar medidas que cumplan con estándares internacionales de protección de datos y a crear mecanismos para que los titulares ejerzan sus derechos. La ley establece plazos para la adecuación, como tres meses para la emisión de políticas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado y hasta mayo de 2025 para implementar mecanismos de ejercicio de derechos, promoviendo una transición ordenada y alineada con la digitalización global	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 027 - 29/10/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 029 - 12/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024 Entrada en vigor: 23/11/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	41	Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información	Presidente de la República y ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información establece un marco legal para proteger la información y la infraestructura crítica del Estado mediante medidas de ciberseguridad y seguridad de la información. La normativa aplica a todas las instituciones públicas y organismos que gestionen recursos públicos, quienes deberán implementar sistemas de gestión de ciberseguridad, reportar incidentes y cumplir con las normativas emitidas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado (ACE). Se regulan principios rectores como la gestión de riesgos, la resiliencia y la confidencialidad, con sanciones proporcionales según la gravedad de las infracciones	La creación de la ACE como entidad supervisora centraliza la regulación y ejecución de medidas de ciberseguridad, exigiendo a las instituciones públicas adecuarse a protocolos y estándares específicos. Esto implica la necesidad de asignar recursos a la implementación de sistemas de ciberseguridad, capacitación de personal y cumplimiento de auditorías. Además, la obligatoriedad de reportar incidentes refuerza la transparencia y fomenta la mejora continua en la protección de información estatal y privada frente a amenazas cibernéticas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 027 - 29/10/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 029 - 12/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024 Entrada en vigor: 23/11/2024
LABORAL	42	Decreto N.º 159 Disposiciones transitorias que declaran como renta no gravable, excluidas de la retención, el aguinaldo a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un límite de USD 1.500,00	Presidente de la República por medio de la ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministro de Hacienda	El Decreto Legislativo N.º 159 establece disposiciones transitorias para declarar como renta no gravable los aguinaldos previstos en el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto de USD 1.500,00. Los montos que excedan esta cantidad estarán sujetos a retención y pago del Impuesto sobre la Renta, deduciendo el monto exento. Estas medidas entraron en vigor el 27 de noviembre de 2024	Esta disposición impacta la planificación financiera y fiscal de las empresas, al modificar las obligaciones relacionadas con la retención del impuesto sobre los aguinaldos. Las empresas deberán ajustar sus cálculos de nómina para aplicar correctamente el límite de exención y garantizar el cumplimiento fiscal, lo que podría simplificar las retenciones en aguinaldos inferiores al límite establecido	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024 Entrada en vigor: 27/11/2024
RECURSO HÍDRICO	43	Decreto N.º 155 Decreto transitorio Condonación de intereses e incumplimientos por impago en los servicios de acueducto y alcantarillado, para usuarios en territorios recuperados, bajo el Plan Control Territorial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 155 establece un régimen transitorio para la condonación de intereses y recargos por impago de servicios de acueducto y alcantarillado gestionados por ANDA en sectores recuperados bajo el Plan Control Territorial. Los beneficiarios, incluyendo personas naturales, jurídicas y dependencias públicas, podrán accogerse mediante la cancelación total de su deuda o la formalización de un plan de pago de hasta 12 cuotas, con una prima inicial del 10 % y sin generar nuevos intereses. Este beneficio estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2024	Esta medida representa una oportunidad para las empresas con deudas pendientes con ANDA de regularizar su situación financiera bajo condiciones favorables. Además, las organizaciones deberán garantizar el cumplimiento de los pagos mensuales y los planes acordados para evitar la activación de acciones legales o el requerimiento de pago total, lo que requiere una gestión cuidadosa de los compromisos adquiridos durante el periodo de condonación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 015 - 13/08/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/11/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024 Entrada en vigor: 27/11/2024
CONSTRUCCIÓN	44	Decreto N.º 160 Reformas a la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto N.º 160 reforma la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción, introduciendo ajustes destinados a optimizar la administración y autorización de permisos de construcción. Estas modificaciones buscan simplificar los procesos, mejorar la funcionalidad del sistema y facilitar a las autoridades el cumplimiento eficiente de sus funciones en la gestión de proyectos constructivos	Estas reformas pueden agilizar los trámites para las empresas constructoras, reduciendo tiempos y posibles barreras administrativas en la obtención de permisos. Además, promueven un entorno más organizado y eficiente para el desarrollo de proyectos de infraestructura, incentivando la inversión en el sector construcción y facilitando la planificación de proyectos futuros bajo un marco normativo mejorado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 21/11/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/2024 Entrada en vigor: 06/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	45	Reforma al artículo 147-E del Código Penal Delito de Conducción Peligrosa de Vehículos Automotores	Presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Justicia y Seguridad Pública	El Decreto Legislativo N.º 183 reforma el artículo 147-E del Código Penal para endurecer las sanciones por el delito de conducción peligrosa de vehículos automotores. Las penas de prisión aumentan de dos a cinco años, y de cinco a diez años si el vehículo es de transporte público o de carga. En casos de homicidio culposo o lesiones graves, las penas pueden llegar a diez años en casos generales y quince años en transporte público o de carga. Además, se establece la privación del derecho a conducir por el mismo tiempo que dure la pena, y se consideran suficientes como prueba las alcoholometrías y toxicológicas realizadas por autoridades competentes	Este cambio refuerza la responsabilidad de las empresas de transporte público y de carga sobre la conducta de sus conductores. Será esencial implementar controles más estrictos, como pruebas periódicas de alcoholometría y capacitaciones en seguridad vial, para prevenir incidentes y mitigar riesgos legales. Las sanciones más severas, incluidas las inhabilitaciones, pueden afectar la disponibilidad de conductores y la continuidad operativa si no se toman medidas proactivas para garantizar el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 030 - 21/11/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 031 - 26/11/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/2024(0000) Entrada en vigor: 06/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	46	Reforma al numeral 2) del inciso primero del artículo 38 del Código Procesal Penal	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.º 184 reforma el artículo 38 del Código Procesal Penal para excluir el homicidio culposo derivado de conducción peligrosa bajo efectos de alcohol, drogas o sustancias psicoactivas de las disposiciones generales sobre homicidio culposo. Esta exclusión, vinculada a lo dispuesto en el artículo 147-E del Código Penal, refuerza la imposibilidad de extinguir la acción penal mediante mediación o conciliación en estos casos, garantizando un tratamiento específico para las víctimas y una mayor precisión en la administración de justicia	Este cambio implica mayores consecuencias legales para las empresas de transporte público y de carga, que deben reforzar sus controles internos para evitar que sus conductores incurran en este tipo de conductas. Esto incluye implementar programas de prevención, como pruebas de detección de sustancias, y capacitaciones en seguridad vial. El endurecimiento del tratamiento procesal para estos delitos eleva el riesgo de sanciones graves y repercusiones operativas en caso de incumplimiento de las normativas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 034 - 17/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024 Entrada en vigor: 20/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	47	Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.º 185 reforma la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con el objetivo de actualizar las disposiciones sobre infracciones, sanciones y medidas de seguridad vial. Se prohíbe conducir bajo los efectos de alcohol o sustancias, estableciendo multas muy graves y suspensión de licencias por hasta 12 meses, con cursos obligatorios para reincidentes. Las multas por infracciones de tránsito se clasifican en leves (USD 50), graves (USD 100) y muy graves (USD 150) y podrán imponerse mediante sistemas electrónicos, como cámaras de vigilancia. Además, se refuerzan las normativas para el transporte público y de carga, incluyendo multas específicas por incumplimientos	Estas reformas impactan a empresas de transporte público y de carga, quienes deben implementar controles más estrictos sobre sus operaciones, especialmente en lo relativo al cumplimiento de normativas de peso, seguridad y permisos. También se introduce la obligación de invertir en dispositivos de seguridad para vehículos, como sillas de retención infantil y cascos certificados para motocicletas, cuyo cumplimiento será obligatorio en un año. Estas medidas demandan ajustes operativos y administrativos para evitar sanciones que afecten la continuidad del negocio	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 034 - 17/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024 Entrada en vigor: 20/12/2024
GESTIÓN DE RESIDUOS	48	Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	La Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos, aprobada mediante el Decreto N.º 186, establece un marco normativo integral para la gestión de residuos sólidos en El Salvador, con enfoque en sostenibilidad y economía circular. La normativa crea la Autoridad Nacional de Residuos Sólidos (ANDRES), encargada de regular y supervisar estas actividades. Prioriza la prevención, reutilización, reciclaje y valorización de residuos, y establece incentivos económicos y sanciones para garantizar el cumplimiento. También se crea un Fondo Especial para financiar programas de educación ambiental e infraestructura	Esta ley impacta significativamente a empresas, especialmente a fabricantes, importadores y distribuidores, al imponerles la "responsabilidad extendida del productor", obligándolos a gestionar sus productos durante su ciclo de vida, incluyendo la disposición final. Además, se establece la obligación de financiar parcialmente el manejo de residuos mediante tasas recaudadas en las facturas eléctricas. Las empresas deberán adaptar sus operaciones para cumplir con nuevas normativas, ajustar sus cadenas de suministro y promover prácticas sostenibles, así como prever costos adicionales asociados a estas obligaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 034 - 17/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024 Entrada en vigor: 20/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	49	Prórroga de la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 166 prorroga hasta el 1 de enero de 2026 la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que regula el Tribunal Sancionador, las infracciones, las sanciones y los procedimientos aplicables. La decisión responde a la necesidad de garantizar que las condiciones necesarias para su implementación estén plenamente desarrolladas, permitiendo una aplicación eficiente y efectiva. El decreto entra en vigor el 11 de diciembre de 2024.	Esta prórroga ofrece más tiempo para que las instituciones y empresas ajusten sus políticas internas y procesos para cumplir con las disposiciones del capítulo. Las organizaciones deben aprovechar este periodo para realizar auditorías y establecer medidas preventivas que garanticen la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, evitando sanciones futuras cuando las disposiciones entren en vigencia. Además, se requiere continuar fortaleciendo la capacitación en cumplimiento normativo e inclusión laboral.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024 Entrada en vigor: 11/12/2024
LABORAL	50	Disposición Transitoria a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 167 reformula el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 977, extendiendo hasta el 1 de enero de 2026 el periodo durante el cual los miembros del Pleno y la Presidencia del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD) continuarán ejerciendo sus funciones de forma transitoria. Además, se reconoce la validez de todas las actuaciones y resoluciones emitidas por estos desde su nombramiento. Esta medida garantiza la continuidad operativa del CONAIPD y entra en vigor el 11 de diciembre de 2024.	Esta prórroga asegura que el CONAIPD continúe funcionando de manera estable, lo que permite a las empresas mantener un canal de coordinación en temas relacionados con la inclusión de personas con discapacidad. Las organizaciones deben aprovechar esta continuidad para fortalecer sus programas de inclusión y cumplimiento normativo, garantizando el alineamiento con las políticas promovidas por el CONAIPD, en especial frente a la futura entrada en vigor de normativas más estrictas en este ámbito.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024 Entrada en vigor: 11/12/2024
GESTIÓN DE RESIDUOS	51	Prórroga a Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados de Petróleo	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministra de Economía	El Decreto Legislativo N.º 174 prorroga hasta el 30 de junio de 2025 la vigencia de la Ley Especial Transitoria para Sancionar Infracciones a la Comercialización de Productos Derivados del Petróleo. Esta medida busca mantener la regulación y sanción de abusos en la distribución y comercialización de estos productos, en respuesta al impacto global del conflicto Ucrania-Rusia y la inflación en países importadores como El Salvador. La ley garantiza la vigilancia estatal para prevenir prácticas perjudiciales que afecten a los consumidores.	Para las empresas distribuidoras y comercializadoras de productos derivados del petróleo, esta prórroga implica la continuidad de un marco regulatorio estricto. Es crucial que estas compañías aseguren el cumplimiento de las normativas vigentes, evitando prácticas abusivas que podrían resultar en sanciones. Además, deben prever auditorías y fiscalización constante por parte del Estado, ajustando sus procesos operativos y de precios para alinearse con los objetivos de protección al consumidor establecidos por la ley.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024 Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000 Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024 Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000 Dictamen de aceptación: 00/00/0000 Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024 Publicada en el Diario Oficial, Núm. 240, Tomo Núm. 445, 16/12/2024 Entrada en vigor: 16/12/2024
MONITOREO EJECUTIVO								
LABORAL	1	Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI)	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	Desarrolla y complementa las disposiciones impuestas a los empleadores en la Ley Crecer Juntos, relativas a la Intalación de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI), previendo aspectos como las formas de cumplir con dicha obligación, requisitos para la autorización de los CAPI, su registro, funcionamiento, supervisión, entre otros.	Este reglamento suple las generalidades dispuestas en la Ley Crecer Juntos y dan al empleador el parámetro para iniciar la gestión de creación, autorización y funcionamiento de los Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI) que estarán al servicio de sus empleados.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 33, Tomo Núm. 438 de fecha 16/02/2023
LABORAL	2	Norma técnica para la instalación y funcionamiento de Centros de Atención a la Primera Infancia	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicada en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	Establece los lineamientos técnicos para la instalación y funcionamiento de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI), especificando los requisitos de infraestructura, sanitarios y de seguridad que deberán estar presentes en dichas instalaciones, la clase de personal con el que deberán contar, entre otros aspectos, todo con el fin de prestar un servicio integral.	Las especificaciones técnicas contenidas en esta normativa determinan los aspectos mínimos con los que deberán contar los CAPI y que le permitirán al empleador con cien o más empleados, cumplir con esta obligación. Los CAPI deben estar en funcionamiento a partir de junio 2024.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 33, Tomo Núm. 438 de fecha 16/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	3	Reglamento de la Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna	Ministerio de Salud	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Salud, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	En el art. 25 se señala las distintas modalidades para la instalación de Salas de Lactancia, las cuales dependerá de la cantidad de mujeres que laboran en las instituciones, empresas o instancias. Además, se enlistan los distintos criterios a ser observados en correspondencia a dichas modalidades. En el art. 43 se establece que las mujeres trabajadoras, al concluir su licencia por maternidad, tienen derecho a una hora diaria de pausa, fraccionada en dos pausas de treinta minutos, o según acuerden, para amamantar o recolectar leche para su hijo. Esta prestación se extiende por seis meses a partir del nacimiento, independientemente de la fecha de finalización de la licencia. En caso de costumbres o contratos que ofrezcan mayores beneficios, estos prevalecerán. De acuerdo con el art. 58 de Ley, la obligación de incorporar y mantener Salas de Lactancia será exigible a los patronos del sector privado, 90 días después de la entrada en vigor del Reglamento (8 días después del día de su publicación, corre el plazo desde el 09/11/2023). Por lo tanto, deberá realizarse las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a esta obligación antes del 07 de febrero de 2024	En el art. 24 se determina que todas las instituciones públicas o privadas, empresas y/o cualquier instancia donde labore o sean visitadas por mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodo de lactancia, deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley, este Reglamento y en cumplimiento de las regulaciones técnicas que emita el Ministerio de Salud para su instalación y funcionamiento	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 204, Torno Núm. 441, 31/10/2023
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	4	RTS 01.02.01.18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades (SI)	OSARTEC	OSARTEC	OSARTEC	El RTS tiene por objetivo establecer un lenguaje común para las exigencias actuales de las diferentes actividades de medición en el país, definiendo las magnitudes, unidades de medida y los símbolos del Sistema Internacional de Unidades. La normativa establece los requisitos y las especificaciones técnicas para la aplicación del SI en el territorio de El Salvador. Defina las unidades de medida básicas, como el metro, el kilogramo, el segundo, el amperio, el kelvin y establezca las relaciones entre estas unidades	Aplica para todas las actividades, en donde se describan, mencionen y utilicen unidades de medida. Este RTS deberá aplicarse sobre todo a las actividades de comercialización, publicidad y etiquetado. Se han realizado una serie de prórrogas, la última se publicó en el Diario Oficial, Núm. 90, Torno Núm. 439, 18/05/2023 y establece que el RTS entrará en vigencia hasta el 04 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 103, Torno Núm. 423, 04/06/2019
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	5	Lineamientos Técnicos para la Evaluación de Actividades, Obras o Proyectos que Comprendan el Manejo y Reuso de Lodos Provenientes del Tratamiento de Aguas Residuales	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Establece lineamientos técnicos en cuanto a responsabilidades del titular generador de lodos, manejo seguro de lodos, programas de monitoreo, responsabilidades del titular gestor de lodos, clasificación de lodos, clasificación y caracterización de lodos por su origen, categorías que se consideran desechos peligrosos, determinación de la toxicidad ambiental de lodos peligrosos, uso y destino, entre otros aspectos	Se establecen lineamientos para el uso y manejo de lodos provenientes de aguas residuales, así como recomendaciones técnicas para la realización del muestreo de lodos	Aprobado por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Acuerdo Núm. 43, publicado en Diario Oficial, Núm. 50, Torno Núm. 438, 13/03/23. Los propios lineamientos fueron publicados de manera separada (con fe de errata) en el Diario Oficial, Núm. 77, Torno Núm. 439, 27/04/2023; entrarán en vigencia 6 meses después de su publicación
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	6	Lineamientos para la Elaboración del Manual de Gestión de Residuos y el Plan de Gestión de Residuos	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	En virtud con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, el cual determinaba que el MARN emitirá los lineamientos y formatos para la actualización de los manuales de gestión de residuos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 46 de la LEGIR, los cuales serán aplicados por cada gestor de residuos para que su solicitud sea admitida, analizada y evaluada, emite el presente documento. Incluye un formato para la elaboración del Manual de Gestión de Residuos y un formato para el Plan de Gestión de Residuos. Además, contiene la guía para la caracterización de los residuos sólidos	Es positiva, pues indica el paso a paso que deben contener los distintos entregables destinados al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial el 09/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	7	Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y Programas de Desgravación Arancelaria (PDA) de El Salvador correspondiente al año 2024	Ministerio de Economía	Publicados en el sitio web oficial	Ministra de Economía	En este se incluyen los siguientes Acuerdos y Tratados: AAC entre Centroamérica - Unión Europea TLC Centroamérica - Estados Unidos - República Dominicana (CAFTA-DR) TLC Centroamérica - México TLC Centroamérica - República Dominicana TLC Centroamérica - Chile TLC Colombia - El Salvador, Guatemala y Honduras TLC Centroamérica - Panamá AAP El Salvador - Cuba AAP El Salvador - Ecuador TLC Centroamérica - República de Corea AA entre Centroamérica y Reino Unido		Publicados en el sitio web oficial el 05/01/2024
GESTIÓN DE RESIDUOS	8	Manual de buenas prácticas para el manejo y valorización de residuos, en especial de los envases plásticos de las industrias de alimentos y agroquímicos	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Este manual busca facilitar la implementación de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje (LEGIR), ofreciendo orientación a empresas de alimentos, agroquímicos, instituciones públicas y organizaciones en el manejo y valorización adecuados de residuos, promoviendo su aprovechamiento viable	El proceso de adopción de buenas prácticas comprende tres fases y 29 medidas, 20 para empresas de alimentos y nueve para las de agroquímicos. Se detallan 15 prácticas a diferentes niveles de jerarquía de manejo de residuos, implementadas por diversas entidades nacionales, y siete ejemplos de actuación a nivel internacional. El documento incorpora una hoja de ruta para implementar las buenas prácticas, con una temporalidad recomendada de tres años. La duración puede variar según el interés de las autoridades, el compromiso del personal, el progreso y la disponibilidad de recursos	Publicados en el sitio web oficial el 10/01/2024
TEMAS TRANSVERSALES	9	Reglamento de la Ley de Registro de Comercio	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministra de Economía	El Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro de Comercio, estableciendo el modo de realizar las inscripciones o depósitos, así como otros elementos regulados en la Ley de Registro de Comercio y otras leyes aplicables	Solo será aplicable a todas las funciones y competencias del Registro de Comercio establecidas por la legislación vigente	Diario Oficial, Núm. 4, Torno Núm. 442, 08/01/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	10	<u>Lineamientos sobre el número de factura de exportación electrónica a registrar en la declaración de mercancía</u>	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Los lineamientos detallan paso a paso la forma en que debe registrarse la numeración de los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE), en las Declaraciones de Mercancías	Se hace la aclaración que las empresas que deben declarar con número de factura electrónica serán las que se vayan incorporando en el proceso conforme el plan de implementación definido por la Administración tributaria, por lo tanto, las presentes disposiciones no aplican de forma general a todos los exportadores	Publicada en el sitio web oficial el 24/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	11	<u>Boletín Informativo N.º DGA-005-2024</u>	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Dirección General de Aduanas emite Boletín Informativo N.º DGA-005-2024, con respecto a la ampliación del período de implementación de los regímenes aduaneros especiales en la plataforma informática de SIDUNEA WORLD	Esta ampliación se realizará conforme a los lineamientos contenidos en el boletín informativo. La ampliación de la fase piloto iniciará el 7 de febrero y finalizará el 5 de marzo de 2024, la cual podrá ser prorrogada si así lo determina la Dirección General de Aduanas. Se deroga el Boletín Informativo N.º DGA-001-2024 de fecha 9 de enero de 2024. Anexo 01: http://tinyurl.com/3fuz2f5m y anexo 02: http://tinyurl.com/3fm7lrvr	Publicada en el sitio web oficial el 05/02/2024
FISCAL	12	<u>Modificaciones a los anexos de la Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07) y anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14)</u>	Dirección General de Impuestos Internos	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Impuestos Internos	Estas modificaciones tendrán efecto a partir del período tributario de febrero 2024. Se han realizado modificaciones a los Anexos de la Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07) específicamente en el archivo de Compras y Compras a Sujetos Excluidos. Se ha modificado el anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14), las modificaciones tendrán efecto a partir del período tributario de febrero 2024. El Ministerio de Hacienda, con el propósito de orientar a los usuarios y facilitarles la presentación de dichas declaraciones, así como evitar cualquier inconveniente en el proceso de carga de la información, pone a disposición los siguientes documentos: guía de orientación para el llenado en los anexos 3 «Compras a Contribuyentes» y 5 «Compras a Sujetos Excluidos» de la Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como del Anexo de Retenciones Renta de la Declaración de Pago a Cuenta: http://tinyurl.com/yvwa8ep Manual de usuario para carga de archivos de los anexos de la declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios F-07 v14: http://tinyurl.com/54ku3b5v Manual de usuario para la carga de archivos del anexo de retenciones del Impuesto sobre la Renta a sujetos domiciliados y no domiciliados en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta F14 v15: http://tinyurl.com/5f224y52 Plantilla de Anexo F07 con MACROS: http://tinyurl.com/2wuz6w3h Plantilla de Anexo F14 con MACROS: http://tinyurl.com/3929d38u	Modificarán la manera en que los contribuyentes reportan sus operaciones comerciales y gastos deducibles. Las modificaciones incluyen la adición de cuatro columnas a los Anexos 3 (Compras a Contribuyentes), Anexo 5 (Compras a Sujetos Excluidos) y al Anexo de Retenciones Renta del formulario F-14. Estas nuevas columnas proporcionarán información detallada sobre el tipo de operación, clasificación, sector y tipo de costo o gasto, utilizando códigos específicos para cada actividad económica. Estos ajustes tienen como objetivo principal brindar mayor claridad y transparencia en la identificación de los gastos y costos deducibles, conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta y otras normativas tributarias. El Ministerio de Hacienda, en ejercicio de sus facultades legales, ha dispuesto estas modificaciones para fortalecer la fiscalización y el cumplimiento tributario	Publicado en el sitio web el 06/02/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	13	<u>Resolución sobre Trámites en línea de la Dirección General de Transporte de Carga</u>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	En la actualidad, en virtud del art. 9 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, la Dirección lleva un registro de transportistas, con el objeto de identificar a las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte de carga por carretera. Con el propósito de agilizar los trámites de la Dirección General de Transporte de Carga, se implementará en el portal de Simple SV (www.simple.sv), los siguientes trámites: Registro de Transportistas de Carga Nacional e Internacional Permiso Especial de Transporte de Materiales Peligrosos Permiso Especial para Transporte de Objetos que Sobrepasen el Peso y/o Dimensiones establecidas en la ley Placas nacionales e internacionales. Esto permitirá a la población gestionarios de forma total en línea	A partir del 19 de febrero de 2024, todo propietario nacional o internacional, de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.1 toneladas, tramitará su inscripción en el Registro de Transportista, la cual deberá estar vigente para realizar cualquier trámite ante la Dirección. Por un período de 90 días calendario a partir del 19 de febrero de 2024, dichos trámites podrán ser gestionados por ambos métodos, ya sea a través del portal Simple SV o de forma física a través de la Unidad de Atención al Usuario del Viceministerio de Transporte. Una vez concluido este plazo, los trámites solo podrán ser recibidos y autorizados de forma digital. Durante este período de transición, se permitirá que el pago del trámite sea realizado a través de las diferentes sucursales del Banco Hipotecario y/o a través de Botón de Pago habilitado desde la Plataforma Simple SV; concluido dicho período, solo se recibirá el pago de los trámites a través de la Plataforma Simple SV, y, adicionalmente transcurrido el período de transición, no se realizarán devoluciones de pagos realizados erróneamente	Publicada en el sitio web oficial el 06/02/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	14	<u>Reforma al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial</u>	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Publicada en el Diario Oficial	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Se sustituye el num. 4 del art. 176, con lo cual se establecen las pautas y procedimientos a seguir en caso de accidentes de tráfico donde solo haya daños materiales y no personas lesionadas o fallecidas	Movimiento de vehículos: en caso de un accidente sin víctimas, los vehículos involucrados deben moverse de las posiciones en las que quedaron para no obstruir la vía pública. Aquellas personas que no sigan esta indicación podrán ser sancionadas por obstruir el paso, a menos que sus vehículos no sean móviles debido a daños significativos, en cuyo caso la autoridad competente deberá constatar en un acta Fijación de la escena: si los involucrados necesitan la presencia de la autoridad competente para el levantamiento de la escena o para determinar responsabilidades, deben fijar la escena utilizando dispositivos electrónicos (como cámaras o teléfonos celulares) para capturar imágenes o videos antes de mover los vehículos. Estos registros visuales serán utilizados como prueba para la determinación de responsabilidades Autoridad competente: la autoridad competente recogerá datos en el lugar del accidente, utilizando las fotografías y videos proporcionados por los conductores involucrados o cualquier otro medio que considere pertinente. Estos registros visuales tendrán valor probatorio Personas lesionadas o fallecidas: si hay personas lesionadas o fallecidas como resultado del accidente, los vehículos no deben moverse hasta que las autoridades competentes hayan llegado y completado el proceso de atención a las víctimas y levantamiento de la escena Retiro de vehículos: una vez que se haya atendido a las víctimas y se haya completado el levantamiento de la escena, la autoridad competente puede ordenar el retiro de los vehículos. Si los involucrados no cumplen, podrían ser sancionados por obstrucción de acuerdo con la ley Responsabilidad de gastos: en casos donde se incurran en gastos para mover los vehículos, la persona responsable del incidente será responsable de cubrir esos costos	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 442, 31/01/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	15	Lineamientos técnicos para la inspección y verificación de pesos y dimensiones a los vehículos de transporte de carga	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Director General de Transporte de Carga y viceministro de Transporte	La Unidad Técnica de Transporte de Carga emitió un memorándum el 28 de noviembre de 2023, el cual contiene lineamientos técnicos para la inspección y verificación de pesos y dimensiones a los vehículos de transporte de carga. Estos figuran en el romano IV de la resolución DGTC-CRVA-UTTC-11-12-2023 compartida el pasado 15 de enero de 2024. Ahora, se emite una nueva resolución que en esencia mantiene los mismos criterios con leves modificaciones. Deja sin efecto la resolución de referencia DGTC-CRVA-UTTC-11-12/2023 del 18 de diciembre de 2023	¿Cuáles son los puntos importantes de esta nueva resolución? La DGTC rechazará solicitudes de trámites de vehículos de carga que infrinjan los lineamientos técnicos a) p) de la resolución DGTC-CRVA-UTTC-03-02/2024 sobre inspección y verificación de pesos y dimensiones Los trámites deben corregir incumplimientos de lineamientos b) al p) en 10 días hábiles tras notificación. Para incumplimientos del a), el plazo se amplía a 20 días hábiles En relación con el lineamiento contenido en el literal a), del considerando IV de esta resolución, se exceptúan los vehículos con características especiales y carrocerías de fábrica, los cuales, para efecto de ser evaluados, se deberá considerar las especificaciones técnicas del fabricante, siempre que estas no contraríen lo establecido en la normativa nacional La DGTC ordena seguir las especificaciones del fabricante en la fabricación e instalación de estructuras en vehículos de carga para preservar sus características técnicas originales en la red vial	Publicada en el sitio web oficial el 22/02/2024. Esta resolución entra en vigor desde las 00:00 horas del día 11 de marzo de 2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	16	Resolución sobre prohibición de modificación de clase a los vehículos de Transporte de Carga	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	¿Qué motivó esta resolución? La referida autoridad, ante los crecientes índices de siniestros viales ocurridos en la red vial nacional, donde se han visto involucrados vehículos clase camión pesado de 2 o 3 ejes, tipo volteo, cajón, barandal, entre otros; recolectó información vinculada a los vehículos en mención, concluyendo que en su debido momento estos solicitaron modificar su clase de «Cabeza» a «Camión Pesador», por lo que, se procedió a realizar análisis técnico y jurídico sobre la factibilidad e implicaciones que genera dicha modificación	¿Cuáles son los puntos importantes de esta nueva resolución? Se prohíbe la modificación de clase a los vehículos de transporte de carga, por lo que, los vehículos cabezales no podrán ser modificados a camiones pesados y viceversa, en ese sentido, en consecuencia, las modificaciones físicas de vehículos de carga solo podrán cambiar su tipo o su número de ejes, de conformidad con lo regulado en la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y demás normativa vigente Se instruye que, para la fabricación e instalación de estructuras en el chasis de vehículos de transporte de carga, se debe respetar las especificaciones del fabricante en cuanto a la clase original del mismo Se advierte a los importadores de vehículos, talleres fabricantes de carrocerías o cualquier otro particular que realice modificaciones físicas a los vehículos de carga, que deberán aplicar de forma obligatoria el contenido de la presente resolución	Publicado en el sitio web oficial el 14/03/2024. Entra en vigor el 12 de agosto de 2024
OPERACIONES ADUANERAS	17	Disposición Administrativa de Carácter General sobre la aplicación de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	A propósito de la reciente prórroga de las disposiciones relativas a la aplicación de la Ley Especial Transitoria de Combate a la Inflación de Precios de Productos Básicos, la Dirección General de Aduanas, mediante esta Disposición Administrativa, fija tres disposiciones generales. Se determina el proceso a seguirse para realizar la captura de declaración en el Sistema Informativo Aduanero	La vigencia temporal de esta Disposición Administrativa aplicará hasta el 31 de marzo de 2026 y únicamente a las declaraciones de importación definitiva registradas y pagadas durante la vigencia de la referida Ley	Publicado en el sitio web oficial el 17/04/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	18	Resolución de restricción de circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque) sobre el bulevar Venezuela y 49 avenida sur	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	La medida se tomó producto de las inspecciones realizadas por el personal técnico de la Dirección General de Tránsito y de esta Dirección, en las que se evaluó la circulación de vehículos articulados, sobre el paso elevado del Bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, tramo en el que los vehículos de este tipo, han presentado dificultades durante el viraje colisionando con la estructura de contención y provocando un incremento considerable en el congestionamiento vehicular en la zona de impacto del tramo	Por ello se determinan las siguientes implicaciones: se prohíbe la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque), sobre el paso elevado del bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, en el horario de las 24 horas de lunes a domingo y se autoriza la ruta alterna bulevar Venezuela, giro derecho hacia el derivador ubicado en el mercado Belioso, incorporación a la avenida Cuscatlán, calle Modelo, avenida Irazú, giro izquierdo, bulevar Venustiano Carranza, Ruta Nacional RN6S hasta autopista a Comalapa, para la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque). En consecuencia, es de carácter obligatorio circular por esta ruta, a efecto de no congestionar otras zonas de San Salvador. Surte efecto a partir de las 00:00 h del día 23 de abril de 2024 y estará vigente de forma indefinida	Publicado en el sitio web oficial el 22/04/2024
OPERACIONES ADUANERAS	19	Boletín Informativo N.º DGA-017-2024, concerniente a la gestión previa de las operaciones de comercio exterior en recintos fronterizos	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	A partir del 26 de abril de 2024, será obligatorio que las unidades de transporte que arriben a los puntos fronterizos y trasladen mercancías sujetas a control aduanero, hayan cumplido previamente con el registro y pago de la declaración de mercancías, así como la tramitación de los documentos adjuntos respectivos	De no hacerse, los funcionarios aduaneros estarán facultados para restringir su ingreso a las instalaciones en frontera, o en su defecto las remitirán en tránsito aduanero interno a las Aduanas Terrestre de San Bartolo, Santa Ana o cualquier otro recinto habilitado para la recepción de las mercancías. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y tasas por servicios establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y la Ley de Almacenaje, respectivamente	Publicado en el sitio web oficial el 26/04/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	20	Prórroga a la entrada en vigor del RTS 01-02-01-18, Metrología, Sistema Internacional de Unidades	Ministerio de Economía y Consejo Nacional de Calidad	Publicado en el Diario Oficial	Ministra de Economía, Consejo Nacional de Calidad, Centro de Investigaciones de Metrología y Defensoría del Consumidor	En la sesión del Consejo Nacional de Calidad del 12 de marzo de 2024, se acordó establecer una mesa técnica para evaluar el estatus de la implementación del RTS. Basado en las evaluaciones realizadas en abril de 2024, se identificó la necesidad de un período adicional para la entrada en vigor del RTS	Se prorroga la entrada en vigor del RTS por 8 meses, estableciendo la nueva fecha para el 4 de febrero de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 83, Tomo Núm. 443, 03/05/2024 Entrada en vigor: 04/02/2025

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	21	DACG N.º DGA-006-2024 Implementación de los Regímenes Especiales utilizando Sidunea World	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Establece los procedimientos para la implementación de Regímenes Especiales, abarcando áreas como la Ley de Servicios Internacionales, Depósitos Aduaneros, Tiendas Libres, Importaciones y Exportaciones Temporales. Además, exige la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) a través de SIDUNEIA WORLD en todas las aduanas del país	Establece la obligatoriedad de utilizar SIDUNEIA WORLD para la destinación de mercancías a Regímenes Especiales, lo que agiliza los procesos aduaneros y garantiza la transparencia en las operaciones. Sin embargo, excluye operaciones de beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. La disposición transitoria asegura la continuidad de operaciones en Depósitos bajo registros electrónicos. Además, se promueve la incorporación gradual de diferentes sectores a SIDUNEIA WORLD, asegurando una transición suave hacia la nueva plataforma	Publicado en el sitio web oficial el 13/05/2024 Entrada en vigor: 13/05/2024
OPERACIONES ADUANERAS	22	DACG N.º DGA-007-2024 - «Lineamientos y tarifas para la solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario en Aduanas y Delegaciones de Aduanas de la República»	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-007-2024), estableciendo lineamientos y tarifas para la solicitud de servicios aduaneros extraordinarios fuera del horario regular en aduanas y sus delegaciones. La disposición se aplica a usuarios externos que requieren estos servicios, especificando tarifas por hora para servicios diurnos, nocturnos y en días festivos, así como los requisitos de alimentación y transporte para el personal aduanero	Para las empresas, esta disposición implica costos adicionales y procedimientos específicos para obtener servicios aduaneros fuera del horario regular. Las empresas deben planificar con antelación, realizando solicitudes con al menos una hora de anticipación al final del horario laboral ordinario y asegurando el cumplimiento de todos los requisitos para evitar la denegación del servicio. Los pagos deben efectuarse de forma anticipada, salvo en casos justificados de fallas de sistema, lo que añade una capa de gestión administrativa. La disposición entra en vigor desde su publicación el 27 de mayo de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 27/05/2024 Entrada en vigor: 27/05/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	23	Resolución de autorización de circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	El Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte de Carga, ha autorizado la circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados mediante mecanismos especiales. Esta medida busca regular y controlar el transporte de carga, mejorando la eficiencia y seguridad en las operaciones logísticas de las empresas en El Salvador. Los vehículos clasificados como C2A, C2, C3 y C4 podrán portar estos montacargas siempre que cumplan con requisitos específicos de iluminación, seguridad vial, y dimensiones	Para las empresas, esta autorización facilita el uso de vehículos de carga con montacargas integrados, mejorando la eficiencia logística. Sin embargo, deben asegurarse de que los sistemas de luces y seguridad del montacarga estén en conformidad con las normativas, y evitar modificaciones artesanales. Las recomendaciones del fabricante deben ser respaldadas por informes técnicos detallados. La medida entra en vigor el 5 de junio de 2024 y tendrá vigencia indefinida	Publicado en el sitio web oficial el 03/06/2024 Entrada en vigor: 05/06/2024
FISCAL	24	Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	El Ministerio de Hacienda ha publicado en su sitio web la actualización de la Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos, versión 1.1, emitida el 4 de junio y publicada el 11 de junio de 2024. Esta actualización incluye importantes cambios respecto a la emisión de Facturas Electrónicas y la gestión de ítems en los documentos tributarios	A partir del 1 de enero de 2025, los emisores de Documentos Tributarios Electrónicos deberán emitir Factura Electrónica en lugar de tickets para transacciones con consumidores finales, y los carteles de Caja Registradora dejarán de tener efecto. Hasta el 31 de diciembre de 2024, se podrán seguir utilizando tickets emitidos mediante máquinas registradoras. Además, en los Anexos III y V, se ha modificado el máximo de ítems en el campo 21 "N.º de ítem" a 1000 ítems. Estos cambios requerirán que las empresas ajusten sus sistemas de facturación y documentación para cumplir con la nueva normativa	Publicado en el sitio web oficial el 11/06/2024 Entrada en vigor: 04/06/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	25	RTS 13.01.02-23 sobre la Calidad del Aire. Control de Emisiones Atmosféricas Generadas por Fuentes Móviles, Vehículos Terrestres. Límites Permisibles. Especificaciones Técnicas del Equipo y Procesos de Medición	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 126 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador establece el Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS) 13.01.02-23 sobre la calidad del aire y el control de emisiones atmosféricas de vehículos terrestres. Este reglamento define límites permisibles de emisiones de gases contaminantes y opacidad, así como las especificaciones técnicas del equipo de medición y los procesos de medición de estas emisiones. Aplica a todos los vehículos automotores que utilizan combustibles derivados del petróleo, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, excluyendo vehículos tractores, maquinaria agrícola y de construcción, vehículos de competencia, eléctricos e híbridos enchufables	Este reglamento implica la necesidad de cumplir con estrictos límites de emisiones y asegurar que sus equipos de medición sean precisos y calibrados anualmente por laboratorios acreditados. Los talleres autorizados deben registrar diariamente las condiciones ambientales y verificar tanto la documentación como el estado del motor de los vehículos inspeccionados. Además, las empresas deben preparar sus flotas para cumplir con estos nuevos estándares de emisiones antes del 13 de junio de 2025, cuando el reglamento entra en vigor. El cumplimiento de estas normativas es crucial para evitar sanciones y contribuir a la mejora de la calidad del aire en el país	Publicado en el Diario Oficial. Núm. 111, Tomo Núm. 443, 13/06/2024 Entrada en vigor: 13/06/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	26	DACG N.º DGA-010-2024 Rutas y Plazos para la realización de Tránsitos Aduaneros	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-010-2024) que regula las rutas y plazos para la realización de tránsitos aduaneros. Esta normativa aplica a transportistas, despachantes, agentes aduaneros y otros auxiliares que operan bajo el régimen de Tránsito Internacional Terrestre e interno. Los medios de transporte deben someterse a control aduanero en puntos habilitados y cumplir con las rutas y plazos establecidos. En caso de incidentes, se deben reportar a la autoridad aduanera más cercana. Los transportistas deben registrar sus vehículos en la plataforma electrónica correspondiente y son responsables de las mercancías hasta su destino. Las rutas fiscales permitidas han sido actualizadas y algunas rutas han sido deshabilitadas excepto por motivos de fuerza mayor	Esta disposición implica la obligación de registrar los medios de transporte en el sistema informático y cumplir con rutas y plazos estrictos. Los tránsitos internacionales deben completarse en 24 horas, los tránsitos de aduanas internas a fronteras en 18 horas, los tránsitos internos entre aduanas en 12 horas y los vehículos usados con placas fuera del área centroamericana tienen un plazo de 24 horas. Las rutas deshabilitadas y las modificaciones de infraestructura vial pueden afectar la logística y planificación de las rutas de transporte. El cumplimiento de estas normativas es crucial para evitar sanciones y asegurar una operación fluida y legal dentro del régimen de tránsito aduanero	Publicado en el sitio web oficial el 14/06/2024 Entrada en vigor: 14/06/2024
OPERACIONES ADUANERAS	27	DACG N.º DGA-009-2024 Autorización, ampliación, operatividad y cierre de los Depósitos Públicos, Privados y Temporales	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas emitió la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-009-2024) para regular la autorización, ampliación, operatividad y cierre de Depósitos Públicos, Privados y Temporales. Esta disposición aplica a los usuarios que buscan autorizaciones, ampliaciones, prórrogas y ceses de operaciones de dichos depósitos. Los requisitos incluyen la presentación de documentación legal, condiciones mínimas de las instalaciones, y requisitos previos como la constitución de una fianza y la disposición de equipos de control y seguridad. Una vez cumplidos los requisitos, se autoriza el inicio de operaciones mediante resolución	Esta disposición implica la necesidad de cumplir con estrictos requisitos de infraestructura y seguridad para operar depósitos aduaneros. Las empresas deben mantener registros electrónicos y renovar garantías anualmente, asegurándose de cumplir con todas las disposiciones para evitar sanciones. La Dirección General de Aduanas puede realizar verificaciones y aplicar sanciones en caso de incumplimientos. La autorización cesará por vencimiento, renuncia voluntaria o incumplimiento de obligaciones. La disposición deroga la DACG N.º DGA-14-2012 y entra en vigor el 26 de junio de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 26/06/2024 Entrada en vigor: 24/06/2024
RECURSO HÍDRICO	28	Acuerdo N.º 132 que aprueba los Directrices para la Administración, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 132 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece directrices para la administración, operación y mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. Estas directrices aseguran el cumplimiento de la normativa vigente y la sostenibilidad de las instalaciones. Aplica a todas las entidades del sector público, privado y de asociado público privado responsables de administrar estas plantas en proyectos existentes y nuevos en todo el país. Los titulares deben cumplir con la Ley del Medio Ambiente, elaborar un Plan de Sostenibilidad, presentar informes operacionales anuales y monitorear los resultados de las plantas	Este acuerdo implica una serie de obligaciones para asegurar la correcta administración y operación de las instalaciones. Las empresas deben garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos, legales y administrativos, incluyendo la elaboración de planes de sostenibilidad, manuales de operación y mantenimiento, y presupuestos de sostenibilidad. Además, deben mantener registros detallados de autorizaciones, mediciones y consumos energéticos. Este acuerdo entra en vigor el 19 de junio de 2024, por lo que las empresas deben prepararse para cumplir con las nuevas directrices desde esa fecha	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 116, Tomo Núm. 443, 19/06/2024 Entrada en vigor: 19/06/2025
OPERACIONES ADUANERAS	29	DACG N.º DGA-011-2024 Implementación de los Regímenes Especiales, utilizando SIDUNEA WORLD	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-011-2024) para implementar los regímenes especiales utilizando el sistema SIDUNEA WORLD. Esta disposición aplica a la destinación de mercancías bajo varios regímenes, incluyendo la Ley de Servicios Internacionales, depósitos aduaneros, tiendas libres, importaciones y exportaciones temporales, entre otros. Los procedimientos requieren la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) en SIDUNEA WORLD, cumpliendo con requisitos específicos como documentos de soporte escaneados, presentación de fianzas y pagos de tributos a través del SIAP	Esta disposición implica la necesidad de adaptarse a los nuevos procedimientos y requisitos técnicos del sistema SIDUNEA WORLD. Deberán asegurar que su equipo informático cumpla con las especificaciones, gestionar adecuadamente los archivos escaneados y seguir los procedimientos establecidos para la presentación de fianzas y pagos de tributos. La correcta implementación de estos regímenes especiales permitirá una gestión más eficiente y controlada de las operaciones aduaneras, pero requerirá un ajuste significativo en los procesos internos de las empresas para cumplir con las nuevas normativas. La disposición entra en vigor el 27 de junio de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 19/06/2024 Entrada en vigor: 27/06/2024
OPERACIONES ADUANERAS	30	Reglamento de Operaciones Portuarias	Ministerio de la Defensa Nacional	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de la Defensa Nacional	El Ministerio de la Defensa Nacional ha publicado el Decreto N.º 2 que contiene el Reglamento de Operaciones Portuarias. Este reglamento establece las normas y procedimientos para la operación y explotación de puertos y terminales marítimas en El Salvador, en conformidad con la Ley de Navegación. Se aplica a todas las operaciones en puertos y terminales marítimas del país, ajustando las medidas según la evaluación de la Autoridad Marítima	Las empresas que operan en puertos y terminales marítimas en El Salvador deben cumplir con nuevas normativas, incluyendo la obtención de autorizaciones válidas por cinco años, y la presentación de documentación legal y financiera. También deben definir y revisar un manual de operaciones, y someterse a fiscalizaciones anuales por parte de la Autoridad Marítima, asegurando el cumplimiento de las normativas establecidas en el reglamento y el manual de operaciones	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 125, Tomo Núm. 444, 02/07/2024 Entrada en vigor: 10/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	31	Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios	Ministerio de la Defensa Nacional	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de la Defensa Nacional	El Ministerio de la Defensa Nacional ha publicado el Decreto N.º 1 que contiene el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios. Este reglamento establece los procedimientos para la determinación y aplicación de tarifas de servicios portuarios en puertos marítimos públicos y privados de uso público en El Salvador, conforme a lo estipulado en la Ley de Navegación. La Autoridad Marítima, a través del Servicio de Guardacostas, es responsable de regular y supervisar el cumplimiento del régimen económico de los servicios portuarios	Las empresas que operan como prestadoras de servicios portuarios deben enviar trimestralmente información financiera al Servicio de Guardacostas y mantener actualizado el pliego tarifario, incluyendo las tarifas autorizadas y descuentos. La Autoridad Marítima supervisará la correcta aplicación de tarifas y podrá exigir correcciones inmediatas en caso de inconsistencias, garantizando la transparencia y regulación de precios en los servicios portuarios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 125, Tomo Núm. 444, 02/07/2024 Entrada en vigor: 10/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	32	Reglamento del Comité Nacional del Codex Alimentarius de El Salvador	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Acuerdo N.º 350, publicado por el Ministerio de Economía, establece el Reglamento del Comité Nacional del Codex Alimentarius (CONACODEX) de El Salvador. Su objetivo es organizar y regular el funcionamiento del CONACODEX para asegurar la participación efectiva del país en la elaboración de Normas, Directrices, Códigos de Prácticas y Otros Textos Afines emitidos por la Comisión del Codex Alimentarius. El reglamento especifica la composición del comité, sus funciones y la frecuencia de sus reuniones, enfocándose en proteger la salud de los consumidores y garantizar prácticas comerciales justas en el comercio de alimentos	Las empresas del sector alimentario en El Salvador deberán alinearse con las Normas Codex y las regulaciones nacionales armonizadas, promovidas por el CONACODEX. Esto implica que las empresas deben estar atentas a las nuevas normativas y directrices emitidas por el comité y adaptar sus prácticas para cumplir con estos estándares. La participación en el CONACODEX también ofrece a las empresas la oportunidad de influir en la elaboración de normas que impactan directamente en sus operaciones y en el comercio de alimentos, facilitando así un entorno regulatorio más favorable y coherente con las prácticas internacionales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 128, Tomo Núm. 444, 05/07/2024 Entrada en vigor: 13/07/2024
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	33	Reglamento Especial de Control de las Sustancias Identificadas como Hidrofluorocarbonos (HFC) de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Decreto N.º 10, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contiene el Reglamento Especial de Control de las Sustancias Identificadas como Hidrofluorocarbonos (HFC) en conformidad con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal. Este decreto tiene como objetivo regular la importación, transporte, almacenamiento, uso y transformación de los HFC, protegiendo la capa de ozono y mitigando el cambio climático	Las empresas que manejan hidrofluorocarbonos (HFC) deben obtener una licencia de importación del MARN y cumplir con las cuotas y cupos establecidos. Las importaciones serán monitoreadas trimestralmente y reportadas al MARN. Las reducciones progresivas de HFC deben ser cumplidas según los periodos establecidos (2024-2045). Las empresas deben garantizar transparencia en sus actividades relacionadas con HFC, asegurando un manejo adecuado y conforme a las regulaciones ambientales para evitar sanciones y contribuir a la protección del medio ambiente	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 135, Tomo Núm. 444, 16/07/2024 Entrada en vigor: 24/07/2024
LABORAL	34	Precio promedio de los CAPI	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el sitio web oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado en su sitio web los precios promedio de los Centros de Atención y Protección Integral (CAPI) según lo establece el artículo 137 de la Ley Crecer Juntos. Los precios promedio son los siguientes: matrícula por USD 72.70 y mensualidad por USD 151.40		Publicado en el sitio web oficial el 29/07/2024 Entrada en vigor: 29/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	35	Boletín Informativo N.º DGA-024-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido el Boletín Informativo N.º DGA-024-2024, el cual actualiza los pesos y dimensiones máximas permitidas para los vehículos de transporte de carga según el Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carreteras. Esta actualización, implementada por el Consejo Sectorial de Ministros de Transporte de Centroamérica (COMITRAN), especifica las dimensiones y pesos máximos para vehículos automotores y sus combinaciones, estableciendo regulaciones estrictas sobre el ingreso y operación de estos vehículos en el territorio	Las empresas de transporte, importación y exportación deberán asegurarse de que sus vehículos de carga cumplan con los nuevos límites de peso y dimensiones establecidos. Es fundamental ajustar las flotas y operaciones logísticas para evitar sanciones y prohibiciones, especialmente en lo referente al uso de cadenas para halar otros vehículos y cargas sobresalientes sin autorización. La actualización también implica la necesidad de obtener permisos especiales para vehículos que transporten objetos largos o piezas indivisibles que excedan los límites establecidos	Publicado en el sitio web oficial el 08/07/2024 Entrada en vigor: 02/07/2024
OPERACIONES ADUANERAS	36	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-014-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas (DGA) ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-014-2024), aplicable a las importaciones definitivas de mercancías amparadas por la Ley Especial para Promover la Competitividad y Facilitar el Acceso a Productos de la Canasta Básica Ampliada, Decreto Legislativo No. 51. Esta disposición establece una tasa arancelaria del 0% para las mercancías detalladas en el artículo 2 de la ley y en el anexo 1 de la disposición. Además, se exige de la presentación de permisos de importación, requiriendo únicamente un documento de inocuidad y calidad emitido por las autoridades del país de exportación y una declaración jurada del importador	Las empresas importadoras se beneficiarán significativamente de esta disposición, ya que podrán importar ciertos productos de la canasta básica ampliada sin pagar derechos arancelarios, reduciendo así los costos de importación. Además, se simplifican los trámites aduaneros al no requerir permisos de importación, aunque se debe presentar una declaración jurada y un documento de inocuidad y calidad de las mercancías. Las empresas deben asegurarse de cumplir con los requisitos establecidos, como ingresar el código de régimen nacional 073 en el Sistema Informático Aduanero y mantener actualizados los permisos y documentación necesarios para facilitar la fiscalización y el control sanitario de las mercancías importadas. Esta medida estará vigente hasta el 31 de julio de 2024, proporcionando un largo período de estabilidad y competitividad para las empresas que importan estos productos	Publicado en el sitio web oficial el 24/07/2024 Entrada en vigor: 19/07/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	37	Resolución DGTC-CRVA-UTTC-15-08/2024	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	La Resolución DGTC-CRVA-UTTC-15-08/2024 publicada por la Dirección General de Transporte de Carga deja sin efecto la prohibición establecida en marzo de 2024 que impedía la modificación de clase de vehículos de transporte de carga. Con esta nueva resolución, se permite nuevamente la transformación de vehículos clase cabezal a camiones pesados, en respuesta a la necesidad de continuar con las transformaciones en proceso, que son esenciales para la economía y el sustento de diversos grupos familiares	La anulación de la prohibición de modificar la clase de vehículos de transporte de carga supone un alivio para empresas y familias dependientes de esta actividad. Permitir la transformación de cabezales a camiones pesados favorece la continuidad de operaciones logísticas y de transporte, esenciales para la economía del país. Las empresas involucradas en la modificación de vehículos y en el sector de transporte de carga deben estar al tanto de esta resolución para ajustar sus operaciones y aprovechar la reactivación de estas actividades a partir del 11 de agosto de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 12/08/2024 Entrada en vigor: 11/08/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	38	Declaratoria de Ejes Preferenciales	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	El Viceministerio de Transporte ha publicado la "Declaratoria de Ejes Preferenciales", la cual establece ciertas vías como ejes preferenciales donde se prohíbe el estacionamiento en ambos costados para mejorar la seguridad vial y asegurar un flujo vehicular continuo. Esta declaratoria incluye un listado de vías específicas en diferentes municipios y distritos que han sido designadas bajo esta categoría, y también detalla las sanciones para quienes incumplan la prohibición de estacionamiento	Aunque la resolución fue fechada el 10 de junio de 2024, no se ha definido una fecha específica de entrada en vigor, pero se publicó el 21 de agosto de 2024. Esto implica que los conductores y residentes en las áreas afectadas deberán estar atentos a la implementación y cumplir con las nuevas disposiciones para evitar sanciones	Publicado en el sitio web oficial el 21/08/2024 Entrada en vigor: 10/06/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	39	Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01.24 Aguas Residuales	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 185, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, introduce el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01.24, que establece los parámetros de calidad para las aguas residuales y el manejo de lodos residuales. Este reglamento define los límites permisibles para distintos contaminantes antes del vertido de aguas residuales, así como los procedimientos técnicos para gestionar los lodos, con el objetivo de proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos hídricos del país	Este reglamento implica un mayor control y responsabilidad en el manejo de aguas residuales y lodos generados por sus actividades. Las empresas que gestionen estos residuos deberán cumplir con estrictos límites de vertido y realizar análisis periódicos, lo que podría aumentar sus costos operativos y de cumplimiento. Sin embargo, también promueve prácticas sostenibles que pueden mejorar su imagen ambiental y contribuir a la conservación de los recursos naturales del país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 444, Tomo Núm. 159, 23/08/2024 Entrada en vigor: 23/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	40	Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria que otorga facilidades para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	La "Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria" publicada por el Ministerio de Hacienda ofrece directrices para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas, incluyendo facilidades como el pago a plazos y la exoneración de sanciones en ciertos casos. Esta guía se aplica a tributos administrados por el Ministerio de Hacienda, multas relacionadas con la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deudas aduaneras, excluyendo ciertas contribuciones como el FOVIAL y la COTRANS. Las deudas vencidas hasta el 31 de julio de 2024 son elegibles para estos beneficios	Los contribuyentes que presenten sus declaraciones o pagos pendientes dentro del plazo podrán beneficiarse de la exoneración de multas, intereses y recargos. Además, se permiten pagos a plazos de hasta 9 cuotas, con una cuota inicial mínima del 10 % de la deuda. Las deudas firmes y líquidas también pueden beneficiarse del pago a plazos, aunque no estarán exentas de multas. La Ley estará vigente hasta el 1 de diciembre de 2024, ofreciendo una ventana de oportunidad para regularizar obligaciones fiscales con condiciones favorables	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024 Entrada en vigor: 01/12/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	41	Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.02.03.21 Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de la Enfermedad de Newcastle	Ministerio de Agricultura y Ganadería	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Agricultura y Ganadería	El Acuerdo N.º 120 establece el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 67.02.03.21, que regula las estrategias de vigilancia, prevención y control de la enfermedad de Newcastle en aves de corral y otras especies susceptibles en El Salvador. Su objetivo es proteger la sanidad animal y la salud pública mediante medidas específicas de bioseguridad, vacunación obligatoria y control estricto en explotaciones avícolas. Además, se implementará un Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica para monitorear y demostrar la ausencia del virus en el territorio nacional	Para la industria avícola, este reglamento implica una responsabilidad adicional en términos de implementación de medidas de bioseguridad y programas de vacunación. Las granjas comerciales y otros actores de la cadena productiva deberán cumplir con estrictos requisitos sanitarios y mantener registros detallados de sus operaciones. La normativa también establece restricciones en las importaciones y exportaciones de aves y productos avícolas, lo que puede afectar las actividades comerciales internacionales del sector. El cumplimiento riguroso de estas disposiciones será esencial para evitar sanciones y asegurar la continuidad de las operaciones en el mercado nacional e internacional	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 170, Tomo Núm. 444, 09/09/2024 Entrada en vigor: 09/03/2025
TEMAS TRANSVERSALES	42	Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	La Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025 tiene como objetivo ayudar a identificar países con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación, y orientar a los contribuyentes sobre las implicaciones tributarias de realizar operaciones con entidades domiciliadas en dichas jurisdicciones. La guía clasifica estos territorios según su nivel de tributación en comparación con la tasa del impuesto sobre la renta vigente en El Salvador	Para las empresas que operan con entidades domiciliadas en países de baja o nula tributación, esta guía implica un mayor control fiscal, ya que estarán sujetas a revisiones más estrictas, como la aplicación de precios de transferencia y retenciones más altas, que ascienden al 25 %. Además, se restringe la deducibilidad de costos y gastos en transacciones con estas jurisdicciones, a menos que se cumplan con ciertos requisitos específicos, lo que podría aumentar la carga tributaria y operativa de las empresas	Publicado en el sitio web oficial el 30/09/2024 Entrada en vigor: 01/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	43	Boletín Informativo N.º DGA-034-2024 – Inicio de la Prueba Piloto para Uso de Regímenes Aduaneros en SIDUNEA WORLD	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha publicado el Boletín Informativo N.º DGA-034-2024, anunciando el inicio de una prueba piloto para la implementación de regímenes aduaneros mediante la plataforma SIDUNEA WORLD. Esta prueba está dirigida a beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y se llevará a cabo desde el 22 de octubre de 2024 durante un periodo de seis meses, con el fin de evaluar la aplicación de los regímenes aduaneros específicos bajo esta nueva plataforma	Para el sector empresarial, especialmente para las empresas beneficiarias de las Zonas Francas, esta prueba piloto implica la posibilidad de registrar sus operaciones aduaneras de manera más eficiente utilizando la plataforma SIDUNEA WORLD. Esto podría facilitar el manejo de operaciones como la reexportación e importación de productos, así como la admisión temporal para perfeccionamiento activo. Sin embargo, las operaciones de traslados definitivos y temporales están excluidas de esta fase, lo que significa que dichas actividades deberán seguir gestionándose fuera de la prueba. Esta iniciativa puede representar una mejora en los procedimientos aduaneros para las empresas que participen en la prueba piloto	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024 Entrada en vigor: 22/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	44	Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha publicado los Lineamientos Generales de la Prueba Piloto para el Uso de los Regímenes de Zonas Francas y DPA en la Plataforma Informática de SIDUNEA WORLD. Este documento establece las directrices para el uso de la nueva plataforma en la gestión de los regímenes de Zonas Francas y Depósitos de Perfeccionamiento Activo (DPA), con el objetivo de mejorar el control y la administración de estas operaciones aduaneras. La prueba piloto iniciará el 22 de octubre de 2024, y busca facilitar la transición de los procesos a la plataforma SIDUNEA WORLD	Para el sector empresarial, la implementación de estos lineamientos representa un cambio significativo en la forma de gestionar las operaciones aduaneras vinculadas a Zonas Francas y DPA. Las empresas que deseen participar deben cumplir con requisitos específicos, como estar al día con sus obligaciones previsionales y de seguridad social. Además, deberán registrar todas las operaciones en la nueva plataforma y presentar reportes periódicos de sus actividades. La migración de saldos de la antigua plataforma SIDUNEA++ a SIDUNEA WORLD también implica la verificación y ajuste de datos, lo cual podría optimizar el manejo de operaciones aduaneras y mejorar la transparencia y eficiencia en los procesos	Publicado en el sitio web oficial el 10/10/2024 Entrada en vigor: 22/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	45	Boletín Informativo N.º DGA-036-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-036-2024 publicado por la Dirección General de Aduanas anuncia la habilitación de un nuevo canal de comunicación para el envío de reportes de operaciones de las empresas usuarias de los regímenes de Zonas Francas, Depósitos para Perfeccionamiento Activo y Tiendas Libres. Este cambio está en cumplimiento con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres. A partir del cuarto trimestre de 2024, las empresas deberán enviar sus reportes a través de la Mesa de Servicios del Ministerio de Hacienda, utilizando cuentas de correo empresarial previamente registradas	Para el sector empresarial, este cambio implica una transición en la forma de envío de los reportes operativos, lo cual requiere ajustes en los procedimientos internos de cada empresa. Además, se deshabilitarán las cuentas de correo electrónico previamente utilizadas, lo que puede afectar la logística de las comunicaciones hasta que se adapten al nuevo sistema. Es importante que las empresas revisen sus registros de correo electrónico con la Subdirección de Auditoría Aduanera para asegurar el correcto cumplimiento de estas disposiciones	Publicado en el sitio web oficial el 14/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	46	Boletín Informativo N.º DGA-037-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-037-2024 tiene por objetivo informar sobre la suspensión de los transportistas de carga internacional terrestre que no completaron la actualización de sus datos dentro del plazo estipulado por la Dirección General de Aduanas. La actualización debía realizarse entre el 11 de junio y el 30 de septiembre de 2024. A partir del 21 de octubre de 2024, los códigos de los transportistas que no cumplieron con este proceso serán suspendidos, lo que les impedirá realizar operaciones aduaneras utilizando los medios de transporte registrados bajo su código SV	Para el sector empresarial, esta suspensión implica una interrupción en las operaciones aduaneras para las empresas de transporte internacional terrestre que no hayan actualizado su información. La reactivación del código y la posibilidad de seguir operando estarán condicionadas a la actualización de los datos a través de la plataforma Service Desk Plus del Ministerio de Hacienda, lo que podría generar retrasos logísticos para aquellas empresas que no cumplieron con los requisitos a tiempo	Publicado en el sitio web oficial el 15/10/2024 Entrada en vigor: 21/10/2024
TEMAS TRANSVERSALES	47	Boletín Informativo N.º DGA-039-2024	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-039-2024 emitido por la Dirección General de Aduanas informa sobre las actualizaciones en el manejo y cumplimiento de los certificados de circulación de mercancías EUR.1, en el contexto del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica. Este boletín proporciona pautas específicas para el llenado del certificado, causales de rechazo, declaraciones en factura y los requisitos para los exportadores autorizados. También aclara circunstancias en las cuales una prueba de origen puede ser considerada inválida sin necesidad de verificación adicional	Para el sector empresarial, estas disposiciones tienen implicaciones directas en la exportación hacia la Unión Europea. Los exportadores deberán asegurarse de cumplir con los detalles técnicos y formales indicados para evitar el rechazo de certificados y asegurar que sus productos puedan beneficiarse de los acuerdos comerciales. Esto requerirá una capacitación más estricta en la preparación de certificados y una revisión adicional para evitar errores en las declaraciones y clasificaciones arancelarias, minimizando los riesgos de incumplimiento y facilitando el acceso a mercados europeos	Publicado en el sitio web oficial el 30/10/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	48	Decreto N.º 29 Reformas al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Ejecutivo N.º 29 reforma el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial para reforzar las medidas contra el consumo de alcohol, drogas y medicamentos que afectan la capacidad de conducir. Estas reformas prohíben estrictamente conducir con cualquier nivel de alcohol en sangre o aire espirado, así como bajo el efecto de estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para manejar. Las sanciones incluyen multas muy graves, detención penal e inhabilitación para conducir. Además, se deroga el artículo 171 del reglamento y se modifican los artículos 170 y 172 para detallar estas prohibiciones y sanciones	Estas medidas exigen a las empresas de transporte público y de carga implementar controles más estrictos, como pruebas de detección de sustancias para sus conductores, para prevenir incidentes y evitar sanciones. También será necesario reforzar la capacitación en seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normativas. La entrada en vigor de estas disposiciones el 25 de diciembre de 2024 obliga a ajustar las operaciones rápidamente para mitigar riesgos legales y operativos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024 Entrada en vigor: 25/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	49	Disposiciones para la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	El documento publicado por el Viceministerio de Transporte regula la circulación de vehículos de transporte de carga en las vías nacionales para mejorar la seguridad vial y la movilidad. Las disposiciones establecen que estos vehículos deberán circular exclusivamente por el carril derecho y tienen prohibido utilizar el carril izquierdo en carreteras con más de dos carriles, salvo para adelantarse. Además, se restringe su tránsito en zonas urbanas durante horarios pico y su ingreso a áreas residenciales sin autorización	Se establecen multas de USD 150 por incumplimiento de estas normas, como el uso indebido de carriles o violaciones de restricciones horarias. También se implementarán cámaras y sensores en puntos estratégicos para monitorear y detectar infracciones en tiempo real, lo que asegura el cumplimiento efectivo de las disposiciones y fomenta una mayor organización en el tránsito vehicular de carga	Publicado en el sitio web oficial el 08/01/2025 Entrada en vigor: 08/01/2025
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	50	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 01-2025 Emitiendo disposiciones relativas a las medidas de observancia en frontera para la protección de derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 01-2025, emitida por la Dirección General de Aduanas, regula la protección de los derechos de propiedad intelectual en las operaciones de comercio internacional. Las medidas buscan prevenir el ingreso, tránsito o salida de mercancías falsificadas mediante controles en frontera, aplicándose a aduanas terrestres, marítimas y aéreas. La norma establece procedimientos específicos para que titulares de derechos soliciten medidas, facultando a la DGA a actuar de oficio o por orden judicial	La normativa tiene implicaciones significativas para importadores y exportadores, ya que impone mayores controles y posibles suspensiones de operaciones cuando se detectan infracciones. Las mercancías infractoras podrán ser retenidas o destruidas, y los costos asociados serán asumidos por los responsables o titulares de derechos que soliciten las medidas. La disposición busca generar un entorno comercial más seguro y proteger tanto a los titulares de derechos como a los consumidores	Publicado en el sitio web oficial el 10/01/2025 Entrada en vigor: 10/01/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	51	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 002-2025 I. Contingentes arancelarios, cuotas arancelarias y salvaguardia agrícola vigentes para el año 2025	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA 002-2025 establece los contingentes y cuotas arancelarias, además de las salvaguardias agrícolas vigentes para el año 2025, en el marco de los Tratados de Libre Comercio (TLC) y acuerdos internacionales suscritos por El Salvador. Este instrumento regula importaciones específicas con aranceles preferenciales, incluyendo productos clave como maíz amarillo, lácteos y leche en polvo, garantizando el cumplimiento de requisitos como certificación de origen y licencias emitidas por el MINEC. El objetivo es fomentar el comercio bajo condiciones pactadas y proteger sectores agrícolas estratégicos mediante salvaguardias	Para las empresas importadoras y exportadoras, esta disposición implica un acceso más competitivo a productos amparados en contingentes arancelarios, con beneficios como reducción de costos al aplicar tarifas preferenciales (0 % en algunos casos). Sin embargo, también obliga al cumplimiento estricto de requisitos documentales y certificados de origen para evitar el pago de aranceles fuera de contingentes. Esto refuerza la necesidad de gestionar adecuadamente las operaciones aduaneras, ajustándose a los términos de los TLC y maximizando las oportunidades comerciales dentro de estos acuerdos	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025 Entrada en vigor: 13/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	52	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 003-2025 I. Incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos relacionados con Programas de Desgravación Arancelaria en el marco de Acuerdos y Tratados de Libre Comercio	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA 003-2025 establece los incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos que deben ser utilizados en el sistema de Aduanas para los Programas de Desgravación Arancelaria durante 2025. Estos incisos aplican a productos importados bajo tratados de libre comercio (TLC) y acuerdos internacionales firmados por El Salvador, como el CAFTA-DR, la Unión Europea, Corea y otros. El listado incluye alimentos, maquinaria, textiles y otros productos, con beneficios arancelarios específicos como el 0 % de Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para mercancías amparadas en contingentes preferenciales	Para las empresas involucradas en el comercio internacional, esta disposición implica la obligación de utilizar códigos arancelarios precisos en sus declaraciones aduaneras para acceder a beneficios de desgravación. Esto facilita la clasificación de productos y agiliza el proceso de importación, mientras que el cumplimiento adecuado asegura la reducción de costos arancelarios y previene sanciones. La uniformidad en la codificación también refuerza la competitividad comercial y mejora la planificación logística en las operaciones de importación	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025 Entrada en vigor: 13/01/2025
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	53	Acuerdo N.º 343 I. Modifica el Acuerdo N.º 52 de 15 de abril de 2013 para actualizar los límites máximos de importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono (HCFC) y establecer prohibiciones en el marco del Protocolo de Montreal	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 343, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actualiza el Acuerdo N.º 52 de 2013 para establecer nuevos límites máximos de importación y prohibiciones relacionadas con las sustancias agotadoras de la capa de ozono (HCFC). Este acuerdo refuerza el cumplimiento del Plan de Gestión de Eliminación de los HCFC (HPMP), alineándose con el Protocolo de Montreal, con metas de reducción gradual hasta 2030 y una importación mínima entre 2030 y 2040 para el mantenimiento de equipos existentes	Las disposiciones establecidas impactan en sectores como el industrial, de refrigeración y climatización, que deberán adaptar sus procesos y tecnologías hacia alternativas libres de HCFC. Las prohibiciones de importación de equipos y sustancias específicas fomentan una transición hacia productos más sostenibles, mientras que las cuotas de importación y su asignación favorecen a sectores estratégicos como salud y seguridad alimentaria. Las empresas importadoras deberán reestructurar sus cadenas de suministro y cumplir estrictamente las nuevas regulaciones	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 1, Tomo Núm. 446, 03/01/2025 Entrada en vigor: 03/01/2025
MONITOREO MUNICIPAL								
MUNICIPAL	1	Prórroga a la entrada en vigor de las Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de San Salvador	Alcaldía Municipal de San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Alcalde de San Salvador	Mediante acuerdo municipal número 12, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 05 de noviembre de 2020, a través del cual se emitió el Decreto Municipal número 42, publicado en el Diario Oficial, Núm. 233, Tomo Núm. 429, de fecha 23 de noviembre de 2020, que contiene las Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. Con esta prórroga la entrada en vigor de dichas reformas se aplaza hasta el próximo 1 de abril de 2024	Una nueva prórroga permitirá que las tasas que serán cobradas por el servicio de videovigilancia o Smart City estén vigentes hasta el 1 de abril de 2024. De acuerdo al artículo 25-A de la ordenanza, las tasas por los servicios de Smart City (Ciudad Inteligente) se aplicará a todos los inmuebles del municipio, oscilando desde \$0.01 a \$70 mensuales	Fue publicada en el Diario Oficial, Núm. 162, Tomo Núm. 440, 01/09/2023
MUNICIPAL	2	Reformas a la Ordenanza Reguladora de Elementos Publicitarios	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	La reciente modificación incluye ajustes en las obligaciones relacionadas con la limpieza y conservación de elementos publicitarios, así como la responsabilidad por daños. Además, se han realizado cambios en las prohibiciones, destacando la prohibición de mantener elementos publicitarios en mal estado o que representen riesgos. También se ajustó la documentación necesaria para obtener el permiso municipal, especificando la necesidad de una constancia original de póliza de seguros por daños a terceros junto con una copia simple de la póliza	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 25, Tomo Núm. 442, 06/02/2024. Entra en vigor el 14 de febrero de 2024
MUNICIPAL	3	Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses, Moratorias y Multas. Producto de Tasas y Contribuciones Especiales	Municipalidad de Soyapango, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Soyapango, San Salvador	Se establece un régimen excepcional y temporal de incentivo a los ciudadanos del Municipio de Soyapango, en cuanto a tasas y contribuciones especiales aplicadas a inmuebles, entre otros. La dispensa abarca las multas e intereses moratorios en los siguientes aspectos: los generados por el no pago de las tasas del servicio de aseo y disposición final, tasa por alumbrado público, toda tasa establecida en la Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Municipales; los generados por el no pago de los tributos contemplados en la Ordenanza de Contribución Especial para la Seguridad y Otros Servicios Análogos brindados por el municipio; entre otros. Los beneficios de esta Ordenanza no se aplicarán cuando se trate de Multas o contravenciones impuestas por el Departamento de Registro Tributario	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 28, Tomo Núm. 442, 09/02/2024. Entró en vigor el 17 de febrero de 2024 y sus efectos durarán 3 meses a partir de dicha fecha
MUNICIPAL	4	Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios	Municipalidad de Apopa, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Apopa, San Salvador	Se concede el periodo de 90 días calendario para que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tributos municipales, solvente su situación mediante la presente ordenanza y reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general y brindar beneficios a los contribuyentes	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 40, Tomo Núm. 442, 27/02/2024
MUNICIPAL	5	Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos	Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad	La Ordenanza tiene por objeto brindar a los contribuyentes la oportunidad de saldar su deuda tributaria con la Municipalidad mediante el otorgamiento del beneficio de condonación de las multas e intereses generados por la mora en el pago de Tributos Municipales atendiendo a la difícil situación económica que provoca el alza de precios del combustible	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso. Pese a que la Ordenanza fue publicada en el ejemplar del 29 de febrero de 2024, esta entró en vigor desde el 14 de febrero y se mantendrá vigente hasta el 31 de mayo de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 42, Tomo Núm. 442, 29/02/2024. Entra en vigor el 14 de febrero de 2024
MUNICIPAL	6	Prórroga a la entrada en vigor del Decreto Municipal N.º 42, el cual contiene las reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Dicho Decreto Municipal fue publicado en el ejemplar del Diario Oficial correspondiente al 23 de noviembre de 2020 (@ https://triyul.com/28ankjku). Mediante este se incorporó como servicio público a ser brindado por la comuna, el «servicio de Smart City (ciudad inteligente)». Previamente, en el ejemplar del Diario Oficial del 1 de septiembre de 2023, se prorrogó su entrada en vigor, aplazando la fecha para el pasado 1 de abril de 2024, sin embargo, ahora, la nueva fecha para su entrada en vigor es el 1 de julio de 2024	Las tasas determinadas en el Decreto Municipal en comento aplica a todos los inmuebles ubicados en el municipio, pero estas son diferenciadas en correspondencia a su uso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 56, Tomo Núm. 442, 20/03/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACION MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	7	<u>Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</u>	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	¿Quiénes podrán beneficiarse de esta dispensa y en qué términos? Podrán aplicar al beneficio todos aquellos contribuyentes o responsables, deudores de las siguientes obligaciones tributarias: los intereses moratorios generados por el no pago de la tasa del servicio de asseo y disposición final, tasa por alumbrado público establecidos en la «Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador» y los intereses moratorios generados por el no pago de los tributos de la «Ordenanza de Contribución Especial de Ornato, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejora y Mantenimiento de Parques, Plazas, Zonas Verdes, Arriates Centrales de las Vías Públicas, Espacios Públicos y Otros Análogos del Municipio de San Salvador»; y de la «Ordenanza de Contribución Especial para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Urbana de la Zona de San Benito»	Se podrá solicitar el beneficio de dispensa previsto, cuando se trate de deudas por obligaciones tributarias causadas hasta el día 31 de marzo de 2024. Y el beneficio consiste en que, desde el 1 de abril al 30 de abril de 2024, la Municipalidad pone a disposición de los contribuyentes que cumplan con los requisitos antes mencionados, la oportunidad de fijar un plan de pagos en los términos previstos en el art. 10 del decreto municipal, entre los que destacan que: se debe pagar una prima de un mínimo de 30 % del monto total del tributo a pagar, es decir con los intereses dispensados; y las condiciones del pago de la misma, como lo establecen la Ordenanza Reguladora Para la Emisión de la Solvencia Municipal, y Formalización de Planes de Pago del Municipio de San Salvador vigente. Los planes de pago formalizados mediante la presente Ordenanza tendrán un plazo de 12 meses, entre otros	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 56, Tomo Núm. 442, 20/03/2024
MUNICIPAL	8	<u>Ordenanza Transitoria de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios</u>	Municipalidad de Santa Tecla, La Libertad	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Santa Tecla, La Libertad	Desde el 20 de abril, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de mora puedan cancelar su deuda de tasas e impuestos, obteniendo una dispensa de los intereses moratorios y multas generados en dicho concepto. Sus efectos concluyen el 20 de junio de 2024	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 68, Tomo Núm. 443, 12/04/2024
MUNICIPAL	9	<u>Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños</u>	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	En esta ocasión la reforma persigue evitar contradicciones que podrían generarse producto del incentivo a la inversión en construcción en altura, el cual fue incorporado mediante el Decreto N.º 26 de fecha 10 de agosto de 2023 por parte del Consejo. En dicho Decreto se reformó el artículo VIII, 39, el cual en lo medular expresa que por incremento de altura o edificabilidad que supere los índices base y ampliado establecido en el Esquema Director, no será necesario presentar solicitud ni aporte por compensación urbanística	Es por ello que se modifican el resto de las disposiciones que dentro del mismo cuerpo normativo puedan resultar contradictorias con ese incentivo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024
MUNICIPAL	10	<u>Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</u>	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	La Municipalidad de San Salvador Centro ha emitido una ordenanza para la dispensa temporal de intereses moratorios sobre tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Esta medida se aplica a los distritos de San Salvador SEDE, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancinga, Ciudad Delgado, y además, defiere requeridos por el no pago de servicios municipales hasta el 30 de abril de 2024. Los contribuyentes pueden acogerse a esta dispensa si no están sancionados, en proceso judicial, o beneficiados por la prescripción de saldos en los últimos tres años	Las implicaciones de esta ordenanza incluyen la oportunidad para los contribuyentes de regularizar sus deudas sin incurrir en intereses moratorios adicionales. Los interesados deben solicitar el beneficio en puntos de atención o plataformas en línea, reconociendo sus deudas y desistiendo de cualquier procedimiento administrativo o judicial. Los pagos deben realizarse dentro de un plazo de 30 días, con la posibilidad de formalizar planes de pago a 12 meses, iniciando con una prima mínima del 30 %. El incumplimiento de estos planes anula el beneficio y exige el pago total de la deuda. La ordenanza estará vigente del 17 de mayo de 2024 por 30 días continuos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 87, Tomo Núm. 443, 03/05/2024 Entrada en vigor: 17/05/2024
MUNICIPAL	11	<u>Ordenanza Transitoria de Estímulos para la Exención de Intereses y Multas, Provenientes de Deudas por Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos de los Contribuyentes a favor de los Distritos de Soyapango, Ilopango, San Martín y Tonacatepeque</u>	Municipalidad de San Salvador Este, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Este, San Salvador	La Municipalidad de San Salvador Este ha emitido la «Ordenanza Transitoria de Estímulos para la Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos» en favor de los distritos de Soyapango, Ilopango, San Martín y Tonacatepeque. Esta ordenanza establece un régimen excepcional y temporal de incentivos para exonerar el pago de intereses por mora y multas generadas por deudas de tasas e impuestos municipales	Los contribuyentes registrados en estos distritos, que se encuentren en mora, pueden acogerse a estos beneficios desistiendo de cualquier recurso o acción judicial en curso. Pueden suscribir planes de pago de hasta 12 meses con un abono inicial del 30 % de la deuda líquida, para disfrutar de la exoneración de intereses y multas, sin extenderse más allá de julio de 2025. Los interesados deben solicitar estos beneficios antes del 31 de diciembre de 2024. La ordenanza entró en vigor el 5 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 105, Tomo Núm. 443, 05/06/2024 Entrada en vigor: 05/06/2024
MUNICIPAL	12	<u>Reglamento para el Funcionamiento de las Actividades Comerciales de los Establecimientos del Centro Histórico de San Salvador</u>	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	El Acuerdo N.º 3 publicado por la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador regula el funcionamiento de las actividades comerciales y de servicios en esta área. El reglamento establece procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y permisos temporales, necesarios para operar legalmente. La normativa se aplica a todas las personas y entidades que realicen actividades comerciales o de servicios en el Centro Histórico, abarcando diversos tipos de establecimientos como alojamientos, servicios de alimentación, recreación pública, educativos, culturales, de salud, y de transporte. Además, define requisitos generales y específicos para asegurar la accesibilidad, seguridad y cumplimiento de normativas locales	Este reglamento implica la necesidad de obtener licencias de funcionamiento o permisos temporales, renovables anualmente, para operar en el Centro Histórico de San Salvador. Las empresas deben cumplir con requisitos generales de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios, así como requisitos específicos según el tipo de establecimiento. Esto incluye medidas como control de huéspedes y tarifas visibles en alojamientos, personal capacitado y medidas de vigilancia. El cumplimiento de estas normativas es esencial para evitar sanciones y asegurar una operación legal y segura en el área regulada	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 109, Tomo Núm. 443, 11/06/2024 Entrada en vigor: 19/06/2024
MUNICIPAL	13	<u>Reglamento Especial para la Aplicación de Compensaciones por Daños Ocasionados en la Delimitación Territorial del Centro Histórico de San Salvador</u>	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	El Acuerdo N.º 4, publicado por la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador, introduce el Reglamento Especial para la Aplicación de Compensaciones por Daños Ocasionados en el Centro Histórico. Este reglamento establece compensaciones por daños a la salud, el medio ambiente y el paisaje histórico urbano, incluyendo la imagen urbana y el patrimonio cultural. La normativa se aplica a propietarios de inversiones, proyectos de obra, comercio y servicios dentro del Centro Histórico. Las compensaciones se determinan según la planificación de desarrollo urbano y normativas emitidas por la Autoridad	Este reglamento implica la obligación de compensar por daños ocasionados, calculados en base a salarios mínimos del sector comercio y servicios, pagaderos mensualmente. Los daños pueden incluir desechos, aguas residuales, contaminación visual y uso indebido del suelo. Los inmuebles con valor cultural incrementan la compensación en un 25 %, y se aplican intereses moratorios del 2 % mensual por pagos atrasados. Las empresas deben asegurarse de cumplir con las normativas para evitar sanciones y costos adicionales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 109, Tomo Núm. 443, 11/06/2024 Entrada en vigor: 19/06/2024
MUNICIPAL	14	<u>Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios dirigida a Propietarios de Inmuebles, Empresas y Arrendatarios de los Mercados Municipales</u>	Municipalidad de La Paz Este, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de La Paz Este, La Paz	El Decreto N.º 2 de la Municipalidad de La Paz Este, publicado en el Diario Oficial, establece una Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios. Este decreto permite a propietarios de inmuebles, empresas y arrendatarios de mercados municipales solventar su situación de mora con la municipalidad mediante la exoneración de multas e intereses generados hasta la fecha de entrada en vigencia del decreto. La normativa se aplica a los distritos de Zacatecoluca, San Juan Nonualco y San Rafael Obrajuelo. Los contribuyentes pueden acogerse a planes de pago específicos según la cantidad de deuda, con anticipos y plazos de cuotas determinados	Esta ordenanza representa una oportunidad para regularizar sus pagos pendientes sin incurrir en multas e intereses adicionales. Los planes de pago categorizados permiten una mayor flexibilidad financiera, con condiciones que eximen de multas por pago tardío e intereses moratorios durante la vigencia del plan. Sin embargo, el incumplimiento de los planes de pago resultará en la pérdida de estos beneficios y la imposibilidad de acceder a nuevas dispensas por dos años, además de iniciar procesos de cobro judicial. Las empresas deben asegurarse de cumplir con los términos del plan de pago para evitar consecuencias negativas y aprovechar al máximo esta oportunidad de regularización fiscal	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 112, Tomo Núm. 443, 14/06/2024 Entrada en vigor: 22/06/2024
MUNICIPAL	15	<u>Ordenanza Reguladora de Funcionamiento y Organización Administrativa del municipio de San Salvador Sur</u>	Municipalidad de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Sur, San Salvador	El Decreto N.º 1, publicado por la Municipalidad de San Salvador Sur, establece la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento y Organización Administrativa del municipio de San Salvador Sur. Este decreto define el régimen jurídico y administrativo que regirá el funcionamiento, organización y estructura del municipio y sus distritos. Aplica a todas las personas y entidades que tengan domicilio o ejerzan actividades económicas en el municipio. El territorio incluye los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacanguas, Panchimalco y Rosario de María. La sede del gobierno municipal estará en San Marcos, con jefes de distrito y personal designado por el Concejo Municipal, y se crearán zonas culturales y turísticas	Esta ordenanza implica una estandarización de procesos administrativos y leyes de impuestos municipales. Las leyes de impuestos y tasas por servicios públicos de cada distrito seguirán vigentes temporalmente por seis meses, prorrogables una vez. Las empresas deben prepararse para adaptarse a las nuevas estructuras administrativas y regulaciones que puedan surgir de esta ordenanza, asegurando el cumplimiento de las normativas locales y aprovechando las oportunidades de desarrollo cultural y turístico promovidas por el municipio. La ordenanza entra en vigor el 26 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 115, Tomo Núm. 443, 18/06/2024 Entrada en vigor: 26/06/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	16	Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Producidos de las Tasas y Contribuciones Especiales de La Libertad Centro	Municipalidad de La Libertad Centro, La Libertad	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de La Libertad Centro, La Libertad	El Decreto N.º 1 de la Municipalidad de La Libertad Centro establece una Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la exoneración de intereses y multas generados por las tasas y contribuciones especiales municipales. Esta ordenanza ofrece a los contribuyentes de los distritos de Ciudad Arca y San Juan Opico la oportunidad de pagar sus deudas municipales sin incurrir en multas e intereses, aplicable durante un plazo de 90 días calendario. Las personas naturales o jurídicas registradas como contribuyentes, o que se registren durante la vigencia de la ordenanza, y aquellos en proceso de cobro judicial sin sentencia definitiva, pueden beneficiarse de esta dispensa	Esta ordenanza representa una oportunidad para regularizar sus deudas tributarias sin el peso adicional de multas e intereses, siempre y cuando realicen los pagos dentro del plazo establecido. Esto puede mejorar su situación financiera y su relación con la administración municipal. Es esencial que las empresas aprovechen este periodo de 90 días, comenzando el 27 de junio de 2024, para cumplir con sus obligaciones fiscales y evitar sanciones futuras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 116, Tomo Núm. 443, 19/06/2024 Entrada en vigor: 27/06/2024
MUNICIPAL	17	Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Casos del Territorio del municipio de La Paz Oeste	Municipalidad de La Paz Oeste, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de La Paz Oeste, La Paz	El Decreto N.º 1 de la Municipalidad de La Paz Oeste establece la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio. Este decreto regula el uso del suelo en ámbitos urbanos y rurales, conservando recursos naturales y el patrimonio cultural, y establece procedimientos para proyectos de urbanización, parcelación y construcción. La ordenanza aplica a personas y entidades públicas o privadas, incluyendo Asocios Público-Privados que realicen actividades de planificación y ejecución de obras dentro del municipio. La Unidad de Planificación, Gestión y Ordenamiento Territorial (UPGOT) del municipio, supervisada por el Concejo Municipal, es la encargada de vigilar el cumplimiento de la ordenanza	Esta ordenanza implica que todos los proyectos de urbanización, parcelación y construcción deben cumplir con los nuevos instrumentos de planificación y zonificación. Esto incluye el Plan de Desarrollo Territorial y los mapas de zonificación que detallan los usos permitidos del suelo. Las empresas deben presentar planes parciales para la zonificación y ordenación de suelos específicos, asegurando la adecuación a los requisitos establecidos por UPGOT. La ordenanza también establece mecanismos para la revisión y aprobación de estos planes, promoviendo un desarrollo sostenible en el municipio. La ordenanza entra en vigor el 27 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 116, Tomo Núm. 443, 19/06/2024 Entrada en vigor: 27/06/2024
MUNICIPAL	18	Ordenanza Transitoria para el Retiro de Elementos Publicitarios Instalados en el municipio de San Salvador Centro, que no cuentan con los permisos municipales	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	El Decreto Municipal N.º 10, publicado por la Municipalidad de San Salvador Centro, establece una ordenanza transitoria para el retiro de elementos publicitarios instalados sin permisos municipales en el municipio. El objetivo es ordenar y embellecer el municipio, disminuyendo la contaminación visual. La ordenanza aplica a todos los elementos publicitarios visibles desde el espacio público, sean instalados en espacio público o privado. El procedimiento administrativo sancionatorio incluye la inspección, notificación y audiencia, y la posible desinstalación de los elementos ilegales. La ordenanza entra en vigor el 2 de julio de 2024	Las empresas en San Salvador Centro deben asegurarse de que todos sus elementos publicitarios visibles desde el espacio público cuenten con los permisos municipales necesarios. En caso de no cumplir, pueden enfrentar procedimientos sancionatorios que incluyen la desinstalación de los elementos publicitarios y multas. Las empresas deben estar preparadas para responder rápidamente a las notificaciones y audiencias para evitar sanciones y costos adicionales asociados con la desinstalación y recuperación de los elementos publicitarios. La ordenanza busca reducir la contaminación visual y embellecer el municipio, promoviendo un entorno más ordenado y estético	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024 Entrada en vigor: 02/07/2024
MUNICIPAL	19	Ordenanza Transitoria de Exención de Pago de Intereses y Multas, Gravadas a Deudas en Mora por Tributos Municipales en el Ámbito del Municipio de Ahuachapán Centro	Municipalidad de Ahuachapán Centro, Ahuachapán	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Ahuachapán Centro, Ahuachapán	La Municipalidad de Ahuachapán Centro ha publicado el Decreto N.º 3 en el Diario Oficial, estableciendo una ordenanza transitoria que exime el pago de intereses y multas aplicables a deudas en mora por tributos municipales. Este decreto beneficia a los contribuyentes y mejora la recaudación municipal. Aplica a los distritos de Ahuachapán, Tacuba, Ataco y Apaneca, y a todas las personas naturales y jurídicas con deudas en mora en dichos distritos. La vigencia de la ordenanza es del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024	Las empresas con deudas en mora por tributos municipales en Ahuachapán Centro pueden beneficiarse de la exención de intereses y multas. Para acogerse a estos beneficios, deben pagar el total adeudado en un solo pago o celebrar un convenio de pago con una prima mínima del 25 % del total del tributo, asegurando que el plan de pago no se extienda más allá del 30 de septiembre de 2024. Esta medida puede aliviar la carga financiera de las empresas, facilitando su cumplimiento tributario y mejorando su relación con la administración municipal. La ordenanza entra en vigor el 1 de julio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 121, Tomo Núm. 443, 26/06/2024 Entrada en vigor: 01/07/2024
MUNICIPAL	20	Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generadas por Mora de Tasas por Servicios Públicos a Favor del municipio de Chalatenango Sur	Municipalidad de Chalatenango Sur, Chalatenango	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Chalatenango Sur, Chalatenango	La Municipalidad de Chalatenango Sur ha publicado el Decreto N.º 1 en el Diario Oficial, estableciendo una ordenanza transitoria que exime el pago de intereses y multas generadas por la mora en el pago de tasas por servicios municipales. Esta ordenanza beneficia a los contribuyentes con deudas firmes y obligadas con la municipalidad y sus distritos, incluyendo Chalatenango, Arcaatao, Azacualpa, Comalapa, y otros. La vigencia de la ordenanza es de 60 días calendario a partir del 5 de julio de 2024	Las empresas con deudas en mora por tasas de servicios municipales en Chalatenango Sur pueden beneficiarse de la exención de intereses y multas, siempre que cancelen la deuda principal. Deben solicitar la exención mediante una solicitud al Concejo Municipal durante la vigencia de la ordenanza. Las empresas con planes de pago pendientes también pueden beneficiarse, pero deben mantenerse al corriente en sus cuotas. La ordenanza no aplica a deudas en litigio judicial sin resolución definitiva. Esta medida ofrece un alivio financiero temporal, facilitando el cumplimiento de obligaciones tributarias municipales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 122, Tomo Núm. 443, 27/06/2024 Entrada en vigor: 05/07/2024
MUNICIPAL	21	Reformas al Reglamento General para el Uso de los Espacios Públicos en la Delimitación Territorial del Centro Histórico de San Salvador	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	El Acuerdo N.º 5 publicado por la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador contiene reformas al Reglamento General para el Uso de los Espacios Públicos en la delimitación territorial del Centro Histórico. Estas reformas actualizan las disposiciones para regular el uso de los espacios públicos, asegurando que la normativa esté en consonancia con la realidad territorial y promoviendo el turismo y desarrollo cultural. Se establecen nuevos procedimientos y obligaciones para el uso de estos espacios, y se suprimen referencias al Centro Terrazas, que pasará a ser regulado por un cuerpo normativo especializado	Las empresas que deseen utilizar espacios públicos en el Centro Histórico de San Salvador deberán cumplir con los nuevos procedimientos y tarifas establecidos en el acuerdo. Esto incluye la obligación de cancelar tarifas por uso del espacio público y seguir los procedimientos ordinarios para obtener permisos. La eliminación de referencias al Centro Terrazas y la redifinición de varios artículos simplifican el proceso regulatorio. Sin embargo, las empresas deben estar atentas a las nuevas disposiciones y ajustarse a los cambios para evitar sanciones por infracciones. Esto podría implicar costos adicionales y la necesidad de adecuarse a los nuevos requisitos administrativos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 124, Tomo Núm. 444, 01/07/2024 Entrada en vigor: 09/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	22	<u>Prórroga a la entrada en vigor de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Centro ha publicado el Decreto N.º 13, que prorroga la entrada en vigencia de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador. La nueva fecha de entrada en vigor será el 1 de enero de 2025, en lugar del 1 de julio de 2024. Esta reforma, inicialmente aprobada el 5 de noviembre de 2020 y publicada el 23 de noviembre de 2020, incluye tasas por servicios municipales, como el servicio de videovigilancia conocido como "Smart City"	Las empresas en San Salvador Centro tendrán un periodo adicional hasta el 1 de enero de 2025 para ajustarse a las nuevas tasas por servicios municipales, incluyendo el servicio de videovigilancia "Smart City". Esto les permite más tiempo para planificar y presupuestar los costos adicionales asociados con estas tasas. Sin embargo, deben estar preparadas para cumplir con los nuevos requisitos a partir de la nueva fecha de entrada en vigor, asegurando que sus operaciones continúen cumpliendo con las normativas municipales vigentes	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 124, Tomo Núm. 444, 01/07/2024 Entrada en vigor: 01/07/2024
MUNICIPAL	23	<u>Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e Intereses Producto de Aplicación de Tasas y Contribuciones Especiales Municipales de San Miguel Centro</u>	Concejo Municipal de San Miguel Centro, San Miguel	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Miguel Centro, San Miguel	El Concejo Municipal de San Miguel Centro, San Miguel, ha publicado el Decreto N.º 01/2024 que contiene la Ordenanza Transitoria de Exención de Multas e Intereses Producto de Aplicación de Tasas y Contribuciones Especiales Municipales. Esta ordenanza tiene como objetivo reducir la morosidad en las deudas municipales mediante la exención del pago de intereses y multas generados por mora. Aplica a personas naturales y jurídicas que adeuden tasas y contribuciones especiales municipales, incluyendo varios distritos del municipio. El plazo para acogerse a estos beneficios es de 180 días hábiles desde su entrada en vigencia	Las empresas ubicadas en San Miguel Centro y sus distritos tienen la oportunidad de regularizar sus deudas municipales sin pagar intereses y multas, siempre y cuando se acojan a esta ordenanza dentro del plazo de 180 días hábiles. Aquellas en situación de mora pueden beneficiarse de planes de pago favorables y evitar procesos judiciales costosos. Es crucial que las empresas presenten sus solicitudes a tiempo y cumplan con los planes de pago acordados para mantener estos beneficios. La medida alienta a las empresas a ponerse al día con sus obligaciones fiscales, mejorando su situación financiera y la relación con la municipalidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 126, Tomo Núm. 444, 03/07/2024 Entrada en vigor: 11/07/2024
MUNICIPAL	24	<u>Prórroga a la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios</u>	Concejo Municipal de La Libertad Sur, La Libertad	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Sur, La Libertad	El Concejo Municipal de La Libertad Sur ha publicado el Decreto N.º 4 en el Diario Oficial, prorrogando la vigencia de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios hasta el 31 de agosto de 2024. Esta prórroga busca continuar beneficiando a los contribuyentes del municipio, permitiéndoles regularizar sus deudas tributarias sin incurrir en multas e intereses moratorios	Las empresas en La Libertad Sur pueden aprovechar la prórroga de la Ordenanza Transitoria para regularizar sus tributos municipales sin multas e intereses moratorios, reduciendo así su carga financiera. Esta extensión hasta el 31 de agosto de 2024 brinda más tiempo a las empresas para cumplir con sus obligaciones fiscales y evitar sanciones adicionales. Es crucial que las empresas revisen sus deudas tributarias pendientes y aprovechen este periodo para ponerse al día, asegurando así una mayor estabilidad financiera y cumplimiento normativo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 134, Tomo Núm. 444, 15/07/2024 Entrada en vigor: 01/08/2024
MUNICIPAL	25	<u>Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tasas</u>	Concejo Municipal de Usulután Este, Usulután	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Usulután Este, Usulután	El Concejo Municipal de Usulután Este, Usulután, ha publicado el Decreto N.º 5 que establece la Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tasas a favor de Usulután Este. Esta ordenanza permite a los contribuyentes en mora beneficiarse de una dispensa temporal de intereses y multas por deudas de tasas municipales, con el objetivo de incentivar el pago de estas obligaciones y mejorar los ingresos del municipio. La ordenanza tiene vigencia hasta el 23 de diciembre de 2024 y entró en vigor el 26 de julio de 2024	Las empresas con deudas pendientes de tasas municipales en los distritos de Usulután, San Dionisio, Tecapán, Ozatlán, California, Santa María, Santa Elena, Ereaguayún, Concepción Batres y Jucuarán tienen la oportunidad de regularizar su situación fiscal sin incurrir en intereses y multas adicionales, siempre y cuando realicen el pago total de sus obligaciones durante la vigencia de la ordenanza. Esto representa una oportunidad para mejorar su cumplimiento tributario y evitar futuros problemas legales o financieros relacionados con estas deudas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 137, Tomo Núm. 444, 18/07/2024 Entrada en vigor: 26/07/2024
MUNICIPAL	26	<u>Ordenanza Transitoria para el pago de tasas, con dispensa de multas e intereses moratorios a favor de San Salvador Sur</u>	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador, ha publicado el Decreto N.º 2, que contiene una Ordenanza Transitoria para el pago de tasas municipales con dispensa de multas e intereses moratorios. Este decreto tiene como objetivo beneficiar a los contribuyentes propietarios de inmuebles en los distritos de Panchoalco, Rosario de Mora, San Marcos, Santo Tomás o Santiago Texacangupos, permitiéndoles regularizar sus pagos de tasas municipales como alumbrado público, aseo, pavimentación, y cobro de mercados sin incurrir en multas o intereses moratorios. La ordenanza estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de renovación	Las empresas con propiedades en los distritos mencionados podrían beneficiarse significativamente de esta ordenanza al poder regularizar sus pagos de tasas municipales sin enfrentar cargos adicionales por multas e intereses. Esto puede mejorar la situación financiera de las empresas al reducir costos imprevistos relacionados con el incumplimiento de obligaciones tributarias. Las empresas deben aprovechar esta oportunidad para ponerse al día con sus pagos y evitar posibles sanciones futuras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 139, Tomo Núm. 444, 22/07/2024 Entrada en vigor: 30/07/2024
MUNICIPAL	27	<u>Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos del municipio de San Salvador Sur</u>	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Sur ha emitido el Decreto N.º 3, que regule la dación en pago de tributos municipales en el municipio. Esta ordenanza permite a los contribuyentes en situación de morosidad saldar sus deudas tributarias mediante la entrega de bienes muebles, inmuebles, obras o servicios. El procedimiento establece requisitos específicos para la presentación y evaluación de las solicitudes, las cuales serán verificadas por la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente y la Jefatura de Recuperación de Mora. El Concejo Municipal decidirá sobre la aceptación o denegación de las solicitudes, y los bienes recibidos se incorporarán al patrimonio municipal	Las empresas con deudas tributarias en San Salvador Sur ahora tienen la opción de utilizar bienes, servicios u obras como forma de pago, lo que puede aliviar la carga financiera y evitar procedimientos de cobranza. Este mecanismo podría ser una alternativa viable para empresas que poseen activos que pueden ser utilizados para compensar sus obligaciones tributarias, mejorando así su situación financiera y cumpliendo con sus responsabilidades fiscales sin necesidad de realizar pagos en efectivo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 139, Tomo Núm. 444, 22/07/2024 Entrada en vigor: 30/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	28	Ordenanza Transitoria de Dispensa de Pagos de Multas e Intereses Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de Chalatenango Norte	Concejo Municipal de Chalatenango Norte, Chalatenango	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Chalatenango Norte, Chalatenango	El Concejo Municipal de Chalatenango Norte ha publicado el Decreto N.º 1, que establece la Ordenanza Transitoria de Dispensa de Pagos de Multas e Intereses Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos. Esta ordenanza proporciona a los contribuyentes en mora, ubicados en los distritos de La Palma, San Ignacio y Citlali, la posibilidad de regularizar sus obligaciones tributarias con la exoneración de intereses y multas. Los beneficiarios incluyen tanto personas naturales como jurídicas, y se aplica también a quienes están en proceso de cobro judicial o que aún no han inscrito sus bienes inmuebles en el registro de contribuyentes	Las empresas con deudas tributarias en Chalatenango Norte pueden beneficiarse de esta ordenanza, ya que les permite regularizar su situación fiscal sin incurrir en costos adicionales por intereses o multas. Esto ofrece una oportunidad para mejorar la salud financiera de las empresas al facilitar la liquidación de obligaciones tributarias de manera más accesible. Además, aquellas empresas que aún no hayan inscrito sus bienes inmuebles pueden hacerlo dentro del periodo de vigencia, evitando futuros problemas legales o financieros	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 140, Tomo Núm. 444, 23/07/2024 Entrada en vigor: 31/07/2024
MUNICIPAL	29	Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses, Moratorios y Multas, Contribuciones Especiales por Pronto Pago	Concejo Municipal de Usulután Norte, Usulután	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Usulután Norte, Usulután	El Concejo Municipal de Usulután Norte ha aprobado el Decreto N.º 3, que establece una Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses Moratorios y Multas derivadas del pago de tasas y contribuciones especiales. Esta medida ofrece a los contribuyentes en mora la oportunidad de regularizar sus obligaciones fiscales mediante la exoneración de recargos por intereses moratorios, incentivando el pronto pago de las deudas tributarias. La ordenanza tendrá una vigencia de 90 días, a partir de su entrada en vigor, y se aplicará a aquellos que hayan incumplido o tengan planes de pago pendientes con la municipalidad	Las empresas con obligaciones tributarias pendientes en Usulután Norte pueden beneficiarse significativamente de esta ordenanza al regularizar sus deudas sin el pago de recargos por intereses moratorios o multas. Esto no solo mejora su situación fiscal, sino que también facilita el cumplimiento de sus responsabilidades financieras de manera más asequible. Además, la posibilidad de realizar pagos totales, parciales o mediante planes de pago ofrece flexibilidad a las empresas para ajustarse a sus capacidades financieras durante el periodo de vigencia de la ordenanza	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 140, Tomo Núm. 444, 23/07/2024 Entrada en vigor: 31/07/2024
MUNICIPAL	30	Reforma a la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de La Paz Oeste	Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz	El Concejo Municipal de La Paz Oeste ha publicado el Decreto N.º 2, que reforma los artículos 126 y 126 «B» de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio. Estas reformas buscan agilizar y transparentar la verificación técnica y legal de proyectos de construcción, remodelación y ampliación. Además, se establecen tasas claras y específicas para la factibilidad de proyectos, construcciones, parcelaciones habitacionales, segregaciones simples y segregaciones no habitacionales	Las empresas involucradas en proyectos de construcción y desarrollo urbano en La Paz Oeste deberán ajustarse a las nuevas tasas establecidas para la factibilidad de proyectos y segregaciones. Estas reformas podrían agilizar los trámites de verificación técnica y legal, proporcionando mayor certeza en los costos asociados con los permisos de construcción. Las tasas establecidas permitirán a las empresas planificar mejor sus presupuestos y cumplir con los requisitos municipales de manera más eficiente	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 142, Tomo Núm. 444, 25/07/2024 Entrada en vigor: 02/08/2024
MUNICIPAL	31	Ordenanza Transitoria para el pago de tasas, con dispensa de multas e intereses moratorios a favor de San Salvador Sur	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Sur ha publicado el Decreto N.º 2 que establece una Ordenanza Transitoria para el pago de tasas con dispensa de multas e intereses moratorios. Esta medida tiene como objetivo beneficiar a los propietarios de inmuebles en los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, San Marcos, Santo Tomás y Santiago Texacuango, permitiéndoles regularizar sus obligaciones tributarias sin incurrir en sanciones adicionales. La ordenanza estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de renovación	El contribuyente que posee propiedades en los distritos mencionados del municipio de San Salvador Sur puede aprovechar esta ordenanza para regularizar sus pagos de tasas municipales, beneficiándose de la dispensa de multas e intereses moratorios. Esta medida proporciona una oportunidad para gestionar de manera más eficiente las obligaciones tributarias, reduciendo los costos asociados con la mora, siempre que la regularización se realice dentro del plazo establecido	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 139, Tomo Núm. 444, 22/07/2024 Entrada en vigor: 30/07/2024
MUNICIPAL	32	Ordenanza Reguladora de Daciones en Pago de Tributos del municipio de San Salvador Sur	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Sur, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Sur ha emitido el Decreto N.º 3, que regula la dación en pago de tributos municipales. Esta ordenanza establece un procedimiento mediante el cual los contribuyentes en situación de morosidad pueden saldar sus deudas tributarias entregando bienes muebles, inmuebles, o servicios en lugar de dinero. La normativa detalla los requisitos generales y específicos que deben cumplir los solicitantes, así como el proceso de verificación y aceptación de las solicitudes. Los bienes o servicios entregados en pago serán incorporados al patrimonio de la municipalidad	El contribuyente en situación de mora en el Municipio de San Salvador Sur tiene la opción de regularizar sus obligaciones tributarias mediante la entrega de bienes, servicios u obras como forma de pago, evitando así la acumulación de intereses y multas. Esta alternativa podría resultar en una gestión más eficiente de las deudas tributarias, especialmente si el cumplimiento de las obligaciones financieras presenta dificultades. Es fundamental que la empresa se asegure de cumplir con los requisitos establecidos para la dación en pago, a fin de facilitar la aceptación de su solicitud por parte de la municipalidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 139, Tomo Núm. 444, 22/07/2024 Entrada en vigor: 30/07/2024
MUNICIPAL	33	Ordenanza Transitoria de Dispensa de Pagos de Multas e Intereses Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de Chalatenango Norte	Concejo Municipal de Chalatenango Norte, Chalatenango	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Chalatenango Norte, Chalatenango	El Concejo Municipal de Chalatenango Norte ha emitido el Decreto N.º 1, que establece una ordenanza transitoria para la dispensa de pagos de multas e intereses moratorios derivados de deudas por tasas e impuestos municipales. Esta medida busca incentivar a los contribuyentes que se encuentran en mora a regularizar sus obligaciones tributarias, mejorando así la recaudación fiscal del municipio. La ordenanza aplica a contribuyentes en los distritos de La Palma, San Ignacio y Citlali, y estará vigente por 90 días a partir de su entrada en vigor	La normativa ofrece una oportunidad para que el contribuyente en mora en Chalatenango Norte pueda saldar sus deudas tributarias sin incurrir en el pago de multas e intereses moratorios. Esta dispensa puede facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, permitiendo la regularización de la situación tributaria sin el peso adicional de sanciones financieras. Es esencial aprovechar el periodo de vigencia de 90 días para acceder a estos beneficios y evitar la acumulación de costos adicionales por morosidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 140, Tomo Núm. 444, 23/07/2024 Entrada en vigor: 31/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	34	<u>Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses, Moratorios y Multas, Producción de Tasas y Contribuciones Especiales por Pronto Pago</u>	Concejo Municipal de Usulután Norte, Usulután	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Usulután Norte, Usulután	El Concejo Municipal de Usulután Norte ha promulgado el Decreto N.º 3, que establece una ordenanza transitoria para la exención de intereses moratorios y multas generados por la falta de pago de tasas y contribuciones especiales en el municipio. Esta medida tiene como objetivo incentivar a los contribuyentes a regularizar sus deudas tributarias a través del pronto pago. La ordenanza estará vigente por un periodo de 90 días a partir de su entrada en vigor.	La normativa permite que el contribuyente con deudas tributarias en Usulután Norte regularice su situación fiscal sin incurrir en el pago de intereses moratorios y multas. La exoneración aplicable durante el periodo de vigencia de la ordenanza ofrece una oportunidad para ajustar el cumplimiento tributario, facilitando la cancelación de obligaciones pendientes bajo condiciones más favorables. Es fundamental considerar este plazo para aprovechar los beneficios establecidos y evitar mayores cargas financieras.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 140, Tomo Núm. 444, 23/07/2024 Entrada en vigor: 31/07/2024
MUNICIPAL	35	<u>Ordenanza Transitoria de Amnistía para la Exoneración de los Intereses y Multas, Producción de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales en los Seis Distritos de San Miguel Oeste</u>	Concejo Municipal de San Miguel Oeste, San Miguel	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Miguel Oeste, San Miguel	El Concejo Municipal de San Miguel Oeste, en el departamento de San Miguel, ha publicado el Decreto N.º 1, el cual establece una Ordenanza Transitoria de Amnistía para exonerar los intereses y multas generados por el impago de tasas, impuestos y contribuciones especiales. Esta medida busca brindar a los contribuyentes morosos la oportunidad de regularizar su situación tributaria dentro de un plazo de 90 días hábiles, mejorando la recaudación municipal y apoyando a la comunidad.	Las implicaciones de esta ordenanza son significativas, ya que permite a personas naturales y jurídicas en mora beneficiarse de la exoneración, incentivando el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Sin embargo, los contribuyentes que ya están en procesos judiciales no podrán acogerse a estos beneficios, y el incumplimiento de los planes de pago podría resultar en la pérdida de la exoneración otorgada, lo que destaca la importancia de mantener la regularidad en los pagos.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 150, Tomo Núm. 444, 12/08/2024 Entrada en vigor: 20/08/2024
MUNICIPAL	36	<u>Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Impuestos y Tasas a Favor del Municipio de Santa Ana Oeste, aplicable únicamente en el distrito de Candelaria de la Frontera</u>	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste, Santa Ana	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste, Santa Ana	El Decreto N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de Santa Ana Oeste, establece una ordenanza transitoria que otorga una dispensa temporal de intereses y multas por deudas de impuestos y tasas municipales en el distrito de Candelaria de la Frontera. Esta medida busca incentivar a los contribuyentes en mora a regularizar sus obligaciones tributarias, ofreciendo un plazo de sesenta días para acogerse a la exoneración de intereses y multas. Los beneficiarios incluyen personas naturales y jurídicas que estén inscritas en el registro de contribuyentes en mora, así como aquellos que se inscriban durante la vigencia de la ordenanza.	Las implicaciones de este decreto son significativas para los contribuyentes, ya que les brinda la oportunidad de ponerse al día con sus obligaciones fiscales sin el peso adicional de intereses y multas. Sin embargo, es crucial que los beneficiarios cumplan con las condiciones y plazos establecidos para no perder los beneficios otorgados. Además, aquellos con procesos administrativos o judiciales en curso no podrán acogerse a esta dispensa, lo que subraya la importancia de actuar con prontitud para evitar consecuencias legales más graves.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 152, Tomo Núm. 444, 14/08/2024 Entrada en vigor: 22/08/2024
MUNICIPAL	37	<u>Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas Generadas por Impuestos y Tasas a Favor del Municipio de Santa Ana Oeste, aplicable únicamente en el distrito de Chalchuapa</u>	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste, Santa Ana	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste, Santa Ana	El Decreto N.º 3, emitido por el Concejo Municipal de Santa Ana Oeste, establece una ordenanza transitoria que ofrece una dispensa temporal de intereses y multas para los contribuyentes en mora por impuestos y tasas municipales en el distrito de Chalchuapa. Los contribuyentes tendrán sesenta días desde la entrada en vigencia para aprovechar la exoneración de intereses y multas, con la posibilidad de formalizar convenios de pago de hasta ciento ochenta días. Sin embargo, aquellos que ya tengan procesos administrativos o judiciales en curso no podrán acogerse a estos beneficios.	Las implicaciones de este decreto son favorables para los contribuyentes en mora, ya que les permite regularizar su situación fiscal sin el peso adicional de intereses y multas, siempre que cumplan con los plazos y condiciones establecidas. Esta medida también busca mejorar la recaudación municipal al incentivar el pago de deudas pendientes. Es crucial que los beneficiarios cumplan con los convenios de pago para mantener los beneficios otorgados, evitando así consecuencias más severas por incumplimiento.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 152, Tomo Núm. 444, 14/08/2024 Entrada en vigor: 22/08/2024
MUNICIPAL	38	<u>Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Antigua Cuscatlán</u>	Concejo Municipal de La Libertad Este, La Libertad	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este, La Libertad	El Decreto N.º 3 del Concejo Municipal de La Libertad Este modifica la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Antigua Cuscatlán, consolidando y adaptando las normativas municipales bajo la nueva estructura administrativa de La Libertad Este. Esta reforma deja sin efecto las ordenanzas anteriores de los distritos de Nuevo Cuscatlán, Zaragoza, San José Villanueva y Huizúcar, y unifica el cobro de tasas municipales en esta nueva jurisdicción.	Las implicaciones de esta reforma son significativas para los contribuyentes de los distritos mencionados, ya que deberán ajustarse a las nuevas normativas de La Libertad Este. Esto puede implicar cambios en los montos de las tasas, los procedimientos de cobro y las responsabilidades tributarias. Además, la unificación bajo una sola ordenanza puede generar mayor claridad y simplificación en la administración municipal, aunque también puede requerir adaptaciones por parte de los residentes y las empresas en los distritos incorporados.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 153, Tomo Núm. 444, 15/08/2024 Entrada en vigor: 23/08/2024
MUNICIPAL	39	<u>Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas por Mora Producto de las Tasas Municipales de San Salvador Oeste</u>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	El Concejo Municipal de San Salvador Oeste ha aprobado la Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria, que permite a los contribuyentes en mora regularizar sus deudas mediante la exoneración de intereses y multas generadas por tasas municipales. El objetivo es facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, ofreciendo un beneficio económico a los contribuyentes y, al mismo tiempo, fortaleciendo la recaudación municipal.	Esta ordenanza representa una oportunidad de regularizar deudas pendientes con el municipio sin enfrentar costos adicionales por intereses y multas. Las empresas que aprovechen esta exoneración podrán mejorar su situación financiera, evitar sanciones futuras y continuar operando sin trabas administrativas relacionadas con impagos de tasas municipales.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 158, Tomo Núm. 444, 22/08/2024 Entrada en vigor: 30/08/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	40	<u>Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Impuestos y Tasas a favor del municipio de Cabañas Oeste</u>	Concejo Municipal de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas	El Decreto Municipal N.º 1, emitido por el Concejo Municipal de Cabañas Oeste, establece una Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas para deudas en concepto de impuestos y tasas municipales. Esta medida otorga un régimen temporal de incentivos para que los contribuyentes morosos en los distritos de Ilobasco, Tejatepeque, Julupa y Cincquera puedan regularizar sus obligaciones tributarias mediante la exoneración de intereses y multas generadas. Los contribuyentes tendrán un plazo de tres meses, a partir del 7 de septiembre de 2024, para acogerse a estos beneficios	Para los residentes y empresas con deudas en el municipio de Cabañas Oeste, esta ordenanza representa una oportunidad para regularizar su situación fiscal sin el peso de intereses y multas adicionales. Es fundamental que quienes se acogen a este beneficio cumplan con los planes de pago establecidos, ya que el incumplimiento de dos cuotas consecutivas resultará en la pérdida de estos incentivos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 164, Tomo Núm. 444, 30/08/2024 Entrada en vigor: 07/09/2024
MUNICIPAL	41	<u>Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas por Tasas e Impuestos Municipales a favor de la Municipalidad de Morazán Sur</u>	Concejo Municipal de Morazán Sur, Departamento de Morazán	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Morazán Sur, Departamento de Morazán	El Decreto Municipal N.º 2 del Concejo Municipal de Morazán Sur establece una Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas para las deudas por tasas e impuestos municipales. El objetivo es permitir a los contribuyentes en mora regularizar sus obligaciones tributarias, exonerándolos del pago de intereses y multas generados por el retraso en el pago de tributos. Esta exoneración no incluye el tributo principal, que deberá ser cancelado en su totalidad	Los contribuyentes tendrán un plazo de noventa días hábiles, a partir del 7 de septiembre de 2024, para acogerse a estos beneficios. Pueden beneficiarse aquellos en mora, los que se inscriban durante la vigencia de la ordenanza y los que hayan incumplido convenios de pago previos, siempre que no se haya iniciado un proceso ejecutivo de cobro. Además, los planes de pago anteriores podrán ser ajustados para incluir la exoneración de intereses y multas pendientes. Esta ordenanza ofrece una oportunidad para regularizar la situación tributaria sin el peso adicional de intereses y multas, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 164, Tomo Núm. 444, 30/08/2024 Entrada en vigor: 07/09/2024
MUNICIPAL	42	<u>Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria del Municipio de San Salvador Centro</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 17 del Concejo Municipal de San Salvador Centro establece una Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios aplicados a las tasas y contribuciones especiales relacionadas con la propiedad inmobiliaria. Este régimen temporal busca incentivar a los contribuyentes de San Salvador Centro, incluyendo los distritos de Mejicanos, Ayutupeque, Cuscatlaningo y Ciudad Delgado, a ponerse al día con sus obligaciones tributarias. La dispensa cubre los intereses moratorios generados hasta el 31 de agosto de 2024 por el no pago de tributos como la tasa por alumbrado público y el servicio de aseo	Para beneficiarse, los contribuyentes deberán formalizar planes de pago con una prima del 30 % del monto total de la deuda y un plazo de 12 meses para cancelar el saldo restante. La ordenanza no se aplica a deudas con determinación tributaria de oficio o en casos de acciones judiciales en curso. La medida entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024 y estará disponible durante 90 días, ofreciendo una oportunidad para regularizar las deudas sin el peso adicional de los intereses moratorios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 164, Tomo Núm. 444, 30/08/2024 Entrada en vigor: 01/09/2024
MUNICIPAL	43	<u>Ordenanza Transitoria de Amnistía para la Exoneración de los Intereses y Multas Producido de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales en los Siete Distritos de San Miguel Oeste (Chinameca, Nueva Guadalupe, Lolotique, San Jorge, San Rafael Oriente y</u>	Concejo Municipal de San Miguel Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Miguel Oeste	El Decreto Municipal N.º 2 emitido por el Concejo Municipal de San Miguel Oeste establece una Ordenanza Transitoria de Amnistía para la exoneración de intereses y multas relacionadas con tasas y contribuciones especiales municipales en los siete distritos de San Miguel Oeste (Chinameca, Nueva Guadalupe, Lolotique, San Jorge, San Rafael Oriente y El Tránsito). Este decreto otorga y aclara la Ordenanza emitida el 12 de agosto de 2024, excluyendo los impuestos municipales de la amnistía	Se concede un plazo de 180 días para que los contribuyentes regularicen su situación pagando las deudas correspondientes a tasas y contribuciones especiales. Los beneficiarios incluyen personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro de Contribuyentes, así como aquellas que se inscriban durante la vigencia de la ordenanza. Además, se permite la suscripción de convenios de pago para saldar las deudas en cuotas dentro del plazo establecido. La amnistía aplica únicamente a quienes realicen sus pagos totales o parciales dentro del plazo otorgado. La ordenanza entra en vigor el 14 de septiembre de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 169, Tomo Núm. 444, 06/09/2024 Entrada en vigor: 14/09/2024
MUNICIPAL	44	<u>Ordenanza Transitoria para la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tributos del municipio de Santa Ana Este, conformado por los distritos de El Congo y Coatepeque</u>	Concejo Municipal de Santa Ana Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Ana Este	El Decreto Municipal N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de Santa Ana Este, establece la Ordenanza Transitoria para la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tributos, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes de los distritos de El Congo y Coatepeque la regularización de sus deudas fiscales mediante la exoneración de intereses y multas generadas por la mora en el pago de tributos municipales. Esta medida busca incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y mejorar la recaudación tributaria del municipio	Para el sector empresarial y los contribuyentes en general, esta ordenanza representa una oportunidad para regularizar su situación tributaria sin incurrir en altos costos adicionales por intereses y multas, siempre que el tributo principal adeudado sea pagado. Además, permite la inscripción de nuevos contribuyentes y facilita la regularización de aquellos en procesos judiciales o con convenios de pago incumplidos, promoviendo así una mayor formalización y transparencia fiscal en la zona. El establecimiento de planes de pago durante la vigencia de la ordenanza también brinda flexibilidad para quienes enfrenten dificultades económicas, evitando sanciones adicionales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 173, Tomo Núm. 444, 12/09/2024 Entrada en vigor: 20/09/2024
MUNICIPAL	45	<u>Ordenanza de Convención Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Santa Tecla, La Libertad Sur</u>	Concejo Municipal de Santa Tecla, La Libertad Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Tecla, La Libertad Sur	El Decreto N.º 7 emitido por el Concejo Municipal de Santa Tecla modifica la normativa local para la convención ciudadana, cambiando la denominación a "Ordenanza Contravencional del Municipio de La Libertad Sur" y ajustando su ámbito de aplicación. Las sanciones se aplicarán a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que cometan contravenciones dentro del municipio. Se introducen disposiciones específicas para penalizar con mayor rigor las acciones que obstaculicen la labor de las autoridades y servicios de emergencia, especialmente en situaciones de emergencia o alerta roja	Implican un reforzamiento de la responsabilidad corporativa y comunitaria en el municipio de La Libertad Sur. Las empresas deberán estar atentas a las nuevas regulaciones para evitar sanciones relacionadas con la obstrucción de actividades municipales o de emergencia, que podrían resultar en multas considerables. Además, la modificación del nombre y la estructura de la normativa requiere una actualización en la documentación y políticas internas de las empresas que operan en la zona para alinearse con la nueva ordenanza	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 179, Tomo Núm. 444, 20/09/2024 Entrada en vigor: 28/09/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	46	Reformas al Reglamento Especial para la Aplicación de Compensaciones por Daños Ocasionados en la Delimitación Territorial del Centro Histórico de San Salvador	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN)	Publicado en el sitio web oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN)	El Acuerdo N.º 7, emitido por la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN), reforma el Reglamento Especial para la Aplicación de Compensaciones por Daños en el Centro Histórico. Estas reformas amplían las responsabilidades y obligaciones de propietarios de inversiones, proyectos y servicios en la delimitación territorial, ajustando infracciones y prohibiciones relacionadas con el manejo de desechos y la construcción en el área. Además, establece un marco temporal para la suspensión del cálculo de compensaciones e intereses moratorios en casos específicos de trámites y permisos de construcción	Estas reformas tienen implicaciones significativas, especialmente para aquellos que desarrollan proyectos en el Centro Histórico. Las empresas deberán cumplir con las nuevas regulaciones y plazos para evitar sanciones y el reinicio del cálculo de compensaciones. La suspensión temporal de estos cálculos durante la tramitación de permisos ofrece un alivio financiero, pero también exige un cumplimiento riguroso de los cronogramas de obra. Esto podría incentivar a los desarrolladores a planificar mejor sus proyectos y evitar retrasos que resulten en sanciones adicionales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 174, Tomo Núm. 444, 13/09/2024 Entrada en vigor: 21/09/2024
MUNICIPAL	47	Decreto N.º 3 Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos	Concejo Municipal de Morazán Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Morazán Sur	El Decreto Municipal N.º 3, publicado por el Concejo Municipal de Morazán Sur, aclara la interpretación del Art. 3 de la Ordenanza Transitoria relacionada con la exoneración de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos municipales. La principal disposición es la aclaración de que la expresión «municipio de San Francisco Gotera» contenida en el artículo 3 se refiere específicamente al municipio de Morazán Sur, garantizando que los 15 distritos que conforman dicho municipio sean beneficiarios de las exoneraciones mencionadas en la ordenanza	Para el sector empresarial y contribuyentes en general, esta interpretación implica que todos los distritos del municipio de Morazán Sur podrán beneficiarse de la exoneración de intereses y multas, brindando un alivio financiero a los deudores. Además, al considerarse la interpretación como parte integral del texto de la ordenanza, los contribuyentes podrán aplicar estas exoneraciones en el futuro, facilitando la regularización de sus obligaciones tributarias municipales sin enfrentar sanciones adicionales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 181, Tomo Núm. 444, 24/09/2024 Entrada en vigor: 02/10/2024
MUNICIPAL	48	Decreto N.º 3 Ordenanza Transitoria de Exoneración de los Intereses y Multas por Mora Producto de Tasas Municipales	Concejo Municipal de La Paz Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Oeste	El Decreto Municipal N.º 3, publicado por el Concejo Municipal de La Paz Oeste, establece una Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria que otorga exoneraciones a los contribuyentes en mora por el pago de tasas municipales. Esta medida permite la exoneración de los intereses moratorios y las multas, brindando a personas naturales y jurídicas la oportunidad de regularizar su situación tributaria. Los contribuyentes podrán acogerse a estos beneficios dentro de un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de la ordenanza	Para el sector empresarial, esta exoneración ofrece un alivio financiero significativo al permitir la regularización de deudas pendientes sin la carga de intereses y multas, lo que facilita la recuperación de la liquidez. Además, la opción de realizar pagos parciales permite una mayor flexibilidad para los negocios en dificultades financieras. Empresas en proceso de cobro administrativo o judicial también podrán acogerse a estos beneficios si no tienen una sentencia firme	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 183, Tomo Núm. 444, 26/09/2024 Entrada en vigor: 04/10/2024
MUNICIPAL	49	Decreto N.º 5 Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos	Concejo Municipal de La Libertad Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este	El Decreto N.º 5, publicado por el Concejo Municipal de La Libertad Este, establece una Ordenanza Transitoria que condona multas e intereses moratorios derivados de la mora en el pago de tributos municipales. Esta medida está diseñada para brindar a los contribuyentes del municipio la oportunidad de regularizar sus obligaciones fiscales, mediante la exoneración de multas e intereses, dentro de un período específico que abarca del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024	Para el sector empresarial, este decreto ofrece un incentivo financiero significativo, permitiendo a las empresas en mora ponerse al día con sus obligaciones tributarias sin el impacto adicional de multas e intereses. Las compañías que se acogan a este beneficio podrán ajustar sus convenios de pago y recibir solvencias parciales, lo que podría mejorar su situación fiscal y facilitar la continuidad de sus operaciones dentro del municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 184, Tomo Núm. 444, 27/09/2024 Entrada en vigor: 01/10/2024
MUNICIPAL	50	Decreto N.º 10 Prórroga de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios dirigida a Propietarios de Inmuebles, Empresas y Arrendatarios de los Mercados Municipales	Concejo Municipal de La Paz Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este	El Decreto N.º 10, emitido por el Concejo Municipal de La Paz Este, prorroga la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos, permitiendo a propietarios de inmuebles, empresas y arrendatarios de mercados municipales regularizar sus obligaciones tributarias sin tener que pagar multas ni intereses moratorios. Esta prórroga extiende el beneficio hasta el 20 de diciembre de 2024, facilitando a los contribuyentes ponerse al día con sus pagos	Para el sector empresarial, este decreto representa una oportunidad de alivio financiero, ya que otorga un plazo adicional para que las empresas en mora regularicen sus pagos de tasas e impuestos sin incurrir en costos adicionales por multas o intereses. Esto puede mejorar la liquidez de los negocios, incentivando su continuidad y cumplimiento fiscal dentro del municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 184, Tomo Núm. 444, 27/09/2024 Entrada en vigor: 05/10/2024
MUNICIPAL	51	Decreto N.º 11 Ordenanza Transitoria para la Dispensa de Intereses y Multas Producto de Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales para el Municipio de Ahuachapán Norte	Concejo Municipal de Ahuachapán Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Ahuachapán Norte	Este Decreto Municipal emitido por el Concejo Municipal de Ahuachapán Norte establece una ordenanza transitoria que otorga exoneraciones de intereses moratorios y multas sobre deudas relacionadas con tasas, impuestos y contribuciones especiales. El objetivo principal es brindar a los contribuyentes la oportunidad de regularizar sus obligaciones pendientes y, al mismo tiempo, aumentar los ingresos municipales. El plazo para acogerse a estos beneficios será de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de la ordenanza	Las implicaciones para los contribuyentes incluyen la posibilidad de ponerse al día con sus deudas tributarias sin incurrir en costos adicionales por intereses o multas, lo que incentiva el cumplimiento voluntario. Además, la ordenanza permite a las instituciones gubernamentales y a los propietarios de vehículos de transporte alternativo resolver sus deudas mediante pagos totales o en cuotas, siempre dentro del período estipulado, lo que puede aliviar la carga financiera de los sectores involucrados	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 184, Tomo Núm. 444, 27/09/2024 Entrada en vigor: 15/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	52	Decreto N.° 18 Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.° 18, publicado por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, establece los estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos. Este decreto tiene como objetivo crear un sistema autónomo para la gestión integral y sustentable de los desechos sólidos en San Salvador y otros distritos cercanos como Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo y Ayutuxtepeque. La nueva Dirección Municipal será una entidad con autonomía administrativa y financiera, encargada de coordinar la recolección y tratamiento de los residuos	Para el sector empresarial, este decreto implica una mayor responsabilidad en la contribución financiera al funcionamiento de la Dirección, ya que tanto personas jurídicas como naturales deberán aportar contribuciones para financiar las operaciones. Además, las empresas deberán coordinarse con la nueva entidad en cuanto a las prácticas de manejo de residuos sólidos, lo que podría generar costos adicionales, pero también oportunidades de cooperación en temas de reciclaje y sostenibilidad	Publicado en el Publicado en el Diario Oficial, Núm. 190, Tomo Núm. 445, 07/10/2024 Entrada en vigor: 15/10/2024
MUNICIPAL	53	Decreto N.° 4 Concejo Municipal de Ahuachapán Centro	Concejo Municipal de Ahuachapán Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Ahuachapán Centro	El Decreto Municipal N.° 4, emitido por el Concejo Municipal de Ahuachapán Centro y publicado en el Diario Oficial, establece una Ordenanza Transitoria para la exoneración del pago de intereses y multas por deudas en mora relacionadas con tributos municipales. Esta ordenanza permite a los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, regularizar sus deudas pendientes a través de un mecanismo de exoneración durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de enero de 2025	Para el sector empresarial, este decreto representa una oportunidad para las empresas que tengan deudas tributarias en mora en los distritos de Ahuachapán, Tacuba, Ataco y Apaneca, ya que podrán beneficiarse de la exoneración de intereses y multas. Las empresas que se acojan a la ordenanza podrán saldar sus deudas en un solo pago o mediante convenios de pago, lo que facilita la regularización de su situación fiscal con una prima mínima del 30 % del tributo adeudado, incentivando así el cumplimiento tributario en el municipio	Publicado en el Publicado en el Diario Oficial, Núm. 194, Tomo Núm. 445, 11/10/2024 Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	54	Ordenanza Transitoria para la Exoneración de Multas e Intereses Moratorios de Tasas	Concejo Municipal de La Libertad Costa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Costa	El Decreto Municipal N.° 12, emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Costa, establece una Ordenanza Transitoria que otorga dispensas de multas e intereses moratorios relacionados con el pago de tasas municipales. Este beneficio, vigente hasta el 20 de diciembre de 2024, se dirige a contribuyentes en mora, usuarios de mercados y cementerios municipales, comerciantes en espacios públicos y entidades públicas y privadas con deudas por servicios municipales	La disposición busca facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales mediante pagos totales o convenios de pago, con un plazo máximo de 18 meses para personas naturales y 12 meses para instituciones. Esto incentiva la regularización de deudas y mejora la recaudación municipal, al tiempo que alivia las cargas financieras de los deudores	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 195, Tomo Núm. 445, 14/10/2024 Entrada en vigor: 22/10/2024
MUNICIPAL	55	Decreto N.° 11 Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Producto de Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales	Concejo Municipal de La Paz Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Centro	El Decreto Municipal N.° 1, emitido por el Concejo Municipal de La Paz Centro, establece una ordenanza transitoria de amnistía tributaria. Su propósito es exonerar intereses y multas relacionadas con tasas, impuestos y contribuciones especiales municipales, facilitando a los contribuyentes la regularización de sus deudas. La normativa beneficia a quienes se encuentran en mora, incluyendo instituciones gubernamentales y comerciantes, y permite pagos totales, parciales o bajo planes de pago que no excedan los 90 días de vigencia establecidos	Esta disposición alienta el cumplimiento tributario mediante incentivos económicos, reduciendo la carga financiera asociada a intereses y multas acumuladas. Además, crea oportunidades para que los contribuyentes, como arrendatarios de mercados y operadores de servicios públicos, actualicen sus obligaciones pendientes, favoreciendo una relación más estable y fluida con la administración municipal y promoviendo un ambiente financiero más ordenado	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 197, Tomo Núm. 445, 16/10/2024 Entrada en vigor: 24/10/2024
MUNICIPAL	56	Decreto N.° 14 Ordenanza Reguladora de Venta, Comercialización, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas	Concejo Municipal de La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz	El Decreto Municipal N.° 14 emitido por el Concejo Municipal de La Paz Este regula la venta, comercialización, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio. Establece requisitos para licencias específicas según el tipo de establecimiento, horarios permitidos para la venta y medidas restrictivas como la prohibición de venta cerca de instituciones educativas, de salud y espacios públicos. Además, prevé la posibilidad de extensiones horarias durante festividades bajo control municipal	Esta normativa impacta directamente a los establecimientos comerciales que distribuyen o comercializan bebidas alcohólicas, obligándolos a cumplir con licencias específicas y a operar dentro de los horarios establecidos. El régimen de sanciones y las restricciones geográficas refuerzan la necesidad de un manejo cuidadoso de los negocios para evitar sanciones económicas o el cierre de operaciones, promoviendo así una mayor regulación de la actividad comercial en el municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 198, Tomo Núm. 445, 17/10/2024 Entrada en vigor: 18/10/2024
MUNICIPAL	57	Decreto N.° 2 Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses del Municipio de La Unión Sur	Concejo Municipal de La Unión Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Unión Sur	El Decreto Municipal N.° 2, emitido por el Concejo Municipal de La Unión Sur, establece un régimen transitorio para la exoneración de intereses moratorios y multas asociadas al impago de tributos municipales. Su objetivo principal es incentivar la regularización de deudas tributarias mediante un esquema excepcional y temporal que permita a los contribuyentes ponerse al día con sus obligaciones fiscales, promoviendo así el cumplimiento tributario y el fortalecimiento de las finanzas municipales	La ordenanza beneficia a contribuyentes en mora por tasas, impuestos o contribuciones especiales, incluyendo aquellos con planes de pago vigentes o en procesos de cobro administrativo. Además, se permite la liquidación total de la deuda o el pago en cuotas, siempre que las mismas se realicen dentro del periodo de vigencia hasta el 23 de diciembre de 2024. Esto facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ofreciendo flexibilidad financiera y reduciendo los costos derivados de intereses y multas acumuladas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 199, Tomo Núm. 445, 18/10/2024 Entrada en vigor: 26/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	58	Decreto N.º 1 Ordenanza Transitoria que Dispensa el Pago de Intereses y Multas Generadas por Mora en el Pago de Tasas por Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Oeste	Concejo Municipal de Sonsonate Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Sonsonate Oeste	El Decreto Municipal N.º 1, emitido por el Concejo Municipal de Sonsonate Oeste, establece una ordenanza transitoria que dispensa el pago de intereses moratorios y multas generadas por mora en el pago de tasas municipales. Este mecanismo busca promover la regularización de obligaciones tributarias pendientes, facilitando a los contribuyentes en mora la cancelación de sus tasas por servicios públicos dentro de un período establecido	La exoneración aplica únicamente a los contribuyentes del municipio de Sonsonate Oeste, Distrito de Acajulla, y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2024. Aquellos que cancelen sus deudas dentro del plazo podrán beneficiarse de esta dispensa, lo que facilita el cumplimiento tributario al eliminar costos adicionales derivados de intereses y multas acumulados. Este esquema también busca incentivar la recaudación municipal y reducir la morosidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 200, Tomo Núm. 445, 21/10/2024 Entrada en vigor: 29/10/2024
MUNICIPAL	59	Decreto N.º 1 Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales a favor del Municipio de Cuscatlán Norte	Concejo Municipal de Cuscatlán Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatlán Norte	Este decreto busca incentivar la regularización de deudas tributarias mediante la exoneración de intereses moratorios y multas para contribuyentes en mora, incluyendo aquellos con procesos extrajudiciales y usuarios de mercados municipales. La ordenanza estará vigente por 90 días hábiles desde el 30 de octubre de 2024, permitiendo diferentes modalidades de pago, incluidas suscripciones de planes con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2024	Las disposiciones del decreto pueden propiciar un incremento en la recaudación mediante el alivio financiero para los deudores, ofreciendo flexibilidad en los pagos. Esta medida podría fomentar la inscripción de contribuyentes no registrados y reducir los costos asociados a procesos de cobro extrajudicial, generando un ambiente más favorable para cumplir con las obligaciones fiscales en los distritos beneficiados	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 201, Tomo Núm. 445, 22/10/2024 Entrada en vigor: 30/10/2024
MUNICIPAL	60	Decreto N.º 2 Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales a favor del Municipio de San Vicente Sur	Concejo Municipal de San Vicente Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Vicente Sur	El Decreto N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de San Vicente Sur, establece una ordenanza transitoria que otorga la exoneración de intereses y multas acumuladas por la mora en el pago de tasas municipales. Su objetivo es promover la regularización de las deudas tributarias mediante facilidades temporales, beneficiando a contribuyentes en mora, no inscritos que se registren, y aquellos en procesos judiciales sin sentencia firme. Este beneficio estará disponible durante un periodo de 90 días a partir del 30 de octubre de 2024, con opciones de pago total o parcial dentro de ese plazo	Esta ordenanza fomenta la inscripción de contribuyentes no registrados y alienta la recuperación de ingresos pendientes mediante un alivio financiero que mejora la viabilidad de regularizar las deudas. Al permitir planes de pago ajustados, se amplía el acceso a la regularización, lo que podría incrementar la sostenibilidad financiera local y optimizar los servicios municipales que dependen de estas tasas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 201, Tomo Núm. 445, 22/10/2024 Entrada en vigor: 30/10/2024
MUNICIPAL	61	Decreto N.º 3 Derogación del Decreto 4-B, denominado «Agenda por la Sustentabilidad del Agua en Nejapa»	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito Apopa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito Apopa	El Decreto N.º 3, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, deroga el Decreto 4-B, conocido como "Agenda por la Sustentabilidad del Agua en Nejapa", que regulaba actividades y permisos relacionados con la protección del acuífero de Nejapa. La derogación se fundamenta en la entrada en vigor de la Ley General de Recursos Hídricos, que establece un marco normativo integral y de mayor jerarquía, asignando a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) la rectoría de la gestión hídrica a nivel nacional	Con esta derogación, los proyectos de construcción e infraestructura en Nejapa podrán avanzar sin necesidad de cumplir requisitos adicionales del decreto derogado, agilizando los procesos administrativos en OPAMSS. Esto simplifica la tramitación para las iniciativas en la zona, alineándolas con las disposiciones de la Ley General de Recursos Hídricos y centralizando la regulación hídrica en un marco normativo único	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024 Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	62	Decreto N.º 4 Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de Nejapa	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	El Decreto N.º 4, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, reforma la ordenanza relacionada con el Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa, adaptándola a la nueva estructura territorial del municipio tras su reestructuración. La normativa se renombra para reflejar este cambio y ajusta requisitos técnicos como el área libre mínima permitida en los terrenos, la cual será del 10 % al 40 %, según viabilidad técnica, además de regular las formas de compensación aplicables a los desarrollos	Estas modificaciones establecen un marco más flexible para la gestión de proyectos logísticos y urbanísticos, permitiendo que las compensaciones por áreas libres puedan realizarse en efectivo, bienes, o a través de obras comunitarias. Este enfoque fomenta opciones diversificadas para cumplir con las obligaciones municipales, promoviendo la integración y el desarrollo alineados con las prioridades sociales y administrativas del municipio reestructurado	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024 Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	63	Decreto N.º 6 Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan de Desarrollo Logístico Nejapa, en el Municipio de San Salvador	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Nejapa	El Decreto N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, reforma la ordenanza del Plan de Desarrollo Logístico de Nejapa para adecuarla a las nuevas condiciones territoriales y estructurales del municipio. Entre los cambios principales se permite la modificación del trazo de la red vial estructurante, siempre que se realicen estudios técnicos aprobados por la OPAMSS, y la implementación de soluciones provisionales para ingresos y salidas vehiculares en proyectos en desarrollo progresivo	Estas reformas facilitan la planificación y ejecución de proyectos urbanísticos y logísticos mediante ajustes dinámicos en la infraestructura vial. Las disposiciones permiten una adaptación progresiva de las vías y accesos, asegurando conectividad y cumplimiento de estándares técnicos, lo que puede optimizar la integración de nuevas áreas en desarrollo y mejorar la funcionalidad del entorno urbano en expansión	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024 Entrada en vigor: 01/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	64	<u>Decreto N.º 5 Reforma a la Ordenanza para la Aplicación del Plan Parcial El Ángel en el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador</u>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Apopa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste, Distrito de Apopa	El Decreto N.º 5, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Oeste, reforma la ordenanza del Plan Parcial El Ángel para actualizar la regulación del desarrollo urbanístico en Apopa, con énfasis en la protección de cauces y la gestión de la red vial estructurante. Se establecen zonas de protección de 100 metros para ríos principales y 30 metros para quebradas, con posibles reducciones basadas en estudios técnicos aprobados. También se definen estándares para encauzamiento de cauces y se permiten ajustes en la red vial conforme a estudios de ingeniería	Estas disposiciones promueven un desarrollo urbanístico planificado, priorizando la sostenibilidad ambiental y la funcionalidad de la infraestructura vial. La protección de cauces y las directrices para encauzamientos ayudan a mitigar riesgos asociados a inundaciones y erosión, mientras que la flexibilidad en el diseño vial permite una mejor integración de nuevas áreas urbanizadas, garantizando conectividad y acceso adecuado en las fases iniciales de desarrollo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024 Entrada en vigor: 01/11/2024
MUNICIPAL	65	<u>Decreto N.º 15 Ordenanza para la Protección y Conservación del Medio Ambiente del Municipio de La Paz Este</u>	Concejo Municipal de La Paz Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este	Crea la Ordenanza para la Protección y Conservación del Medio Ambiente en el municipio. Su objetivo es regular el uso sostenible y la conservación de los recursos naturales, con énfasis en la reforestación, la preservación de áreas verdes y recursos hídricos. La normativa prohíbe la tala y el vertido de residuos en zonas de recarga y cuerpos de agua, regula la poda y tala de árboles urbanos mediante permisos, y establece lineamientos para la disposición de residuos sólidos. Las infracciones tienen sanciones que incluyen multas y medidas compensatorias	Estas disposiciones fomentan prácticas ambientales responsables y sostenibles dentro del municipio, exigiendo a los residentes y entidades el cumplimiento de estrictos controles sobre el uso y manejo de recursos naturales. La regulación de actividades como la tala y el manejo de residuos sólidos refuerza la protección ambiental y promueve un entorno limpio, ordenado y resiliente, garantizando beneficios a largo plazo para las comunidades locales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024 Entrada en vigor: 25/10/2024
MUNICIPAL	66	<u>Decreto N.º 4 Reformas a la Ordenanza del Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador</u>	Concejo Municipal de San Salvador Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Su	El Decreto N.º 4, del Concejo Municipal de San Salvador Sur, reforma la Ordenanza del Plan de Desarrollo Territorial de San Marcos para simplificar el cambio de uso de suelo. Se fija una compensación del 20 % del valor de la intervención, calculada por peritos certificados, y se requiere un pago del 50 % antes del permiso de construcción y el resto antes de la recepción de obras	Estas reformas agilizan el desarrollo urbanístico al establecer criterios claros y procedimientos más eficientes para cambios de uso de suelo. Los desarrolladores deberán ajustar sus presupuestos para cumplir con las compensaciones requeridas, lo que podría influir en la viabilidad de proyectos urbanos y económicos. Además, el uso de valuaciones técnicas garantiza una base equitativa para calcular las obligaciones, incentivando una planificación más ordenada y alineada con la realidad socioeconómica del municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024 Entrada en vigor: 05/11/2024
MUNICIPAL	67	<u>Decreto N.º 1 Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad</u>	Concejo Municipal de La Libertad Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Norte	El Decreto N.º 1 establece la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de La Libertad Norte, con el objetivo de promover la seguridad y armonía en la comunidad. La ordenanza regula conductas en espacios públicos, previene la violencia y establece sanciones para infracciones administrativas, como el deshecho inadecuado de basura, la contaminación acústica y la obstrucción de vías. Además, se detallan las sanciones y medidas correctivas, que incluyen multas, trabajos comunitarios y otras acciones, dependiendo de la gravedad de la infracción	Las sanciones impuestas por la ordenanza afectarán a los residentes y empresas locales, ya que estarán sujetas a multas y otras medidas si no cumplen con las regulaciones sobre la gestión de residuos, el ruido y el uso de los espacios públicos. Asimismo, la inclusión de mecanismos de participación ciudadana fomenta la colaboración entre la comunidad y las autoridades para resolver conflictos y garantizar el cumplimiento de las normas, lo que puede influir en la forma en que se gestionan los negocios y las actividades en la zona	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 208, Tomo Núm. 445, 31/10/2024 Entrada en vigor: 08/11/2024
MUNICIPAL	68	<u>Decreto N.º 9 Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tributos Municipales a Favor del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután</u>	Concejo Municipal de Usulután Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Usulután Este	El Decreto N.º 9 establece la Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tributos Municipales en el Municipio de Usulután Este. Su objetivo es fomentar la regularización de deudas tributarias mediante la exoneración de intereses y multas para los contribuyentes en mora, incluyendo aquellos con resoluciones administrativas o judiciales definitivas. Además, la ordenanza permite la suscripción de planes de pago con un plazo máximo de 30 meses, aunque la falta de pago de dos cuotas consecutivas hará exigible la totalidad de la deuda	Esta medida ofrece un incentivo para la liquidación de deudas, lo que puede aliviar las cargas financieras de los contribuyentes mientras mejora la recaudación municipal. La posibilidad de planes de pago flexibles promueve la participación de los deudores en el cumplimiento tributario, asegurando un flujo constante de ingresos al municipio. La derogación del Decreto N.º 5 unifica las disposiciones, brindando claridad sobre las condiciones actuales para regularizar obligaciones fiscales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 209, Tomo Núm. 445, 01/11/2024 Entrada en vigor: 09/11/2024
MUNICIPAL	69	<u>Decreto N.º 10 Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas Generadas por Deudas en Concepto de Impuestos y Tasas a Favor del Municipio de Santa Ana Oeste, aplicable en el Distrito de Chalchuapa</u>	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste	El Decreto N.º 10, emitido por el Concejo Municipal de Santa Ana Oeste, establece una ordenanza transitoria que exonera intereses y multas generados por deudas en concepto de impuestos y tasas municipales en el Distrito de Chalchuapa. Esta medida busca facilitar la regularización de obligaciones tributarias para personas naturales y jurídicas en mora, así como para aquellos que se registren como contribuyentes durante su vigencia, fomentando la estabilidad financiera y el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales	La implementación de esta ordenanza brinda a los contribuyentes la oportunidad de ponerse al día con sus obligaciones mediante planes de pago con un plazo máximo de 180 días. Sin embargo, se establece que el incumplimiento de estos convenios conllevará la anulación de los beneficios otorgados, exigiendo el pago total de la deuda, incluidos los intereses y multas previamente exonerados. Esto subraya la importancia de cumplir con los acuerdos establecidos para evitar costos adicionales y sanciones futuras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 215, Tomo Núm. 445, 11/11/2024 Entrada en vigor: 19/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	70	Decreto N.º 11 Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas, Generadas por Deudas en Concepto de Impuestos y Tasas a favor del Municipio de Santa Ana Oeste, aplicable en el Distrito de San Sebastián Salitrillo	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste	El Decreto N.º 11, emitido por el Concejo Municipal de Santa Ana Oeste, establece una ordenanza transitoria que otorga una dispensa de intereses y multas generados por deudas relacionadas con impuestos y tasas municipales en el Distrito de San Sebastián Salitrillo. Esta medida busca facilitar la regularización de contribuyentes en mora, incentivando el cumplimiento tributario y fortaleciendo la recaudación municipal mediante condiciones específicas y beneficios temporales	La ordenanza permite a personas naturales y jurídicas regularizar sus deudas mediante planes de pago de hasta 180 días, con la condición de no iniciar procesos administrativos o judiciales durante la vigencia de la norma. El incumplimiento de los términos acordados anulará los beneficios otorgados, obligando al pago total de las obligaciones originales junto con los accesorios aplicables. Este marco normativo fomenta una gestión más eficiente de las obligaciones tributarias al tiempo que refuerza el compromiso de los contribuyentes con sus responsabilidades municipales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 215, Tomo Núm. 445, 11/11/2024 Entrada en vigor: 19/11/2024
MUNICIPAL	71	Decreto N.º 12 Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas, Generadas por Deudas en Concepto de Impuestos y Tasas a favor del Municipio de Santa Ana Oeste, aplicable en el Distrito de El Porvenir	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste	El Decreto N.º 12, emitido por el Concejo Municipal de Santa Ana Oeste, establece una ordenanza transitoria dirigida a la exoneración de intereses y multas acumuladas por deudas de impuestos y tasas municipales en el Distrito de El Porvenir. Esta medida tiene como propósito facilitar la regularización tributaria de personas naturales y jurídicas en mora, promoviendo el cumplimiento de obligaciones fiscales a través de beneficios temporales	La normativa permite la solicitud de planes de pago de hasta 180 días, aplicable únicamente a quienes cumplan con los requisitos establecidos. Se excluyen de este beneficio a los contribuyentes que incumplan convenios de pago previos o que inicien procesos administrativos o judiciales durante la vigencia de la ordenanza. Este mecanismo refuerza la recaudación municipal y proporciona a los contribuyentes una oportunidad para normalizar su situación fiscal en términos favorables	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 215, Tomo Núm. 445, 11/11/2024 Entrada en vigor: 19/11/2024
MUNICIPAL	72	Decreto N.º 13 Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas, Generadas por Deudas en Concepto de Impuestos y Tasas a favor del Municipio de Santa Ana Oeste, aplicable en el Distrito de Candelaria de la Frontera	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Ana Oeste	El Decreto N.º 13, emitido por el Concejo Municipal de Santa Ana Oeste, establece una ordenanza transitoria que otorga una dispensa de intereses y multas generadas por deudas de impuestos y tasas municipales en el Distrito de Candelaria de la Frontera. El objetivo es incentivar la regularización de obligaciones tributarias, permitiendo a personas naturales y jurídicas en mora saldar sus deudas bajo condiciones más favorables y reforzando la capacidad recaudatoria del municipio	La ordenanza ofrece planes de pago de hasta 180 días para los contribuyentes que formalicen convenios dentro de la vigencia de la normativa, la cual estará activa hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, aquellos que incumplan los términos del convenio perderán los beneficios otorgados. Esta medida busca aliviar las cargas económicas de los contribuyentes mientras fomenta el cumplimiento fiscal de manera ordenada	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 215, Tomo Núm. 445, 11/11/2024 Entrada en vigor: 19/11/2024
MUNICIPAL	73	Decreto N.º 11 Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas, Producto de las Tasas y Contribuciones Especiales del Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad	Concejo Municipal de La Libertad Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Norte	El Decreto Municipal N.º 11, emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Norte, establece una ordenanza transitoria de amnistía tributaria destinada a exonerar intereses y multas generados por el impago de tasas y contribuciones especiales en el municipio. Este mecanismo tiene como objetivo principal fomentar la regularización de deudas tributarias mediante alternativas de pago flexibles y accesibles, permitiendo a personas naturales, jurídicas y comerciantes en mercados o cementerios saldar sus obligaciones sin recargos adicionales	La ordenanza ofrece la posibilidad de acogerse a planes de pago de hasta 12 meses, con la condición de mantener la regularidad en los pagos, ya que el incumplimiento de dos cuotas consecutivas anula el beneficio. Este régimen estará vigente durante 150 días hábiles a partir del 15 de noviembre de 2024, fortaleciendo las finanzas municipales y brindando a los contribuyentes la oportunidad de normalizar sus situaciones fiscales con mayores facilidades	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 216, Tomo Núm. 445, 12/11/2024 Entrada en vigor: 15/11/2024
MUNICIPAL	74	Decreto N.º 2 Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas, Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos	Concejo Municipal de San Vicente Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Vicente Norte	El Decreto N.º 2 del Concejo Municipal de San Vicente Norte establece una ordenanza transitoria que exonera intereses y multas generadas por deudas tributarias municipales. Su objetivo es incentivar la regularización de morosidades por tasas e impuestos, fortaleciendo los ingresos municipales y mejorando la prestación de servicios públicos. La ordenanza aplica tanto a personas naturales como jurídicas en mora y permite la inscripción de bienes inmuebles no registrados, bajo condiciones específicas	Esta medida ofrece una oportunidad para que las empresas con deudas municipales reduzcan sus cargas financieras al eliminar intereses y multas. Al regularizar su situación tributaria, las empresas pueden acceder a mejores relaciones administrativas con el municipio y evitar sanciones futuras. Sin embargo, el beneficio está condicionado a cumplir con los planes de pago establecidos, ya que el incumplimiento anula la exoneración, lo que exige una gestión cuidadosa de las obligaciones tributarias dentro del plazo vigente	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 220, Tomo Núm. 445, 18/11/2024 Entrada en vigor: 26/11/2024
MUNICIPAL	75	Decreto N.º 3 Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas, Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios Municipales	Concejo Municipal de Chalatenango Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Chalatenango Sur	El Decreto Municipal N.º 3 del Concejo Municipal de Chalatenango Sur establece una Ordenanza Transitoria que exonera intereses y multas por deudas de tasas municipales. Aplica a personas naturales y jurídicas, incluidas aquellas no inscritas en el registro de contribuyentes. Los beneficiarios podrán optar por planes de pago de hasta 6 meses para deudas menores a USD 3,000 y hasta 12 meses para montos mayores, con un plazo de 60 días para acogerse al beneficio. Se excluyen deudas judicializadas con sentencia firme o en ejecución forzosa	Esta medida facilita la regularización de deudas municipales, permitiendo a empresas y propietarios aliviar cargas financieras y evitar acciones legales. Sin embargo, los contribuyentes deben cumplir estrictamente con los planes de pago para mantener los beneficios. Las empresas deben revisar sus obligaciones pendientes y aprovechar esta oportunidad para sanear sus cuentas en el municipio dentro del plazo establecido	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 222, Tomo Núm. 445, 20/11/2024 Entrada en vigor: 28/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	76	Decreto N.º 7 Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas de Tasas por Servicios Municipales.	Concejo Municipal de Santa Ana Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Ana Norte	El Decreto N.º 7 del Concejo Municipal de Santa Ana Norte establece una ordenanza transitoria que exonera intereses y multas generados por deudas municipales relacionadas con tasas por servicios. Este beneficio abarca a contribuyentes en mora y con planes de pago activos en los distritos de Metapán, Texistepeque, Masahuat y Santa Rosa Guachipilín, incluyendo multas por retrasos en la presentación de documentos o renovación de licencias. Los beneficiarios deben solicitar su estado de cuenta y cancelar las deudas dentro del plazo de 90 días.	Esta medida representa una oportunidad para las empresas de regularizar sus obligaciones municipales a menor costo, eliminando recargos y multas por atrasos. Al acogerse a esta ordenanza, las organizaciones pueden mejorar su situación fiscal y evitar procesos judiciales en curso, siempre que las deudas no estén en fase de ejecución forzosa. No obstante, deberán actuar rápidamente debido al corto periodo de vigencia de la ordenanza.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 222, Tomo Núm. 445, 20/11/2024 Entrada en vigor: 28/11/2024
MUNICIPAL	77	Decreto N.º 6 Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.	Concejo Municipal de La Libertad Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este	El Decreto N.º 6 del Concejo Municipal de La Libertad Este reforma la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, del distrito de Antiguo Cuscatlán para adaptarla a las necesidades del municipio integrado, que ahora incluye Nuevo Cuscatlán, Zaragoza, San José Villanueva y Huzúcar. La reforma elimina cobros excesivos, garantiza la sostenibilidad de los servicios municipales y permite mantener ciertas tasas previas en los distritos incorporados, excluyendo contribuciones especiales.	Esta reforma implica para las empresas un ajuste en las tasas municipales aplicables, que puede reflejarse en una mayor uniformidad y previsibilidad fiscal dentro del municipio. Las disposiciones que eliminan cobros excesivos podrían reducir costos operativos, aunque la continuidad de tasas anteriores en ciertos casos puede requerir una revisión detallada de las obligaciones fiscales en cada distrito. Las empresas deberán evaluar cómo las nuevas disposiciones afectan sus operaciones y presupuestos locales.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 222, Tomo Núm. 445, 20/11/2024 Entrada en vigor: 28/11/2024
MUNICIPAL	78	Decreto N.º 6 Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias.	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	El Decreto N.º 6, emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Oeste, establece una ordenanza transitoria que ofrece estímulos para que los contribuyentes regularicen voluntariamente sus obligaciones tributarias. Aplica en los distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoy y Taihuque, beneficiando a inscritos o nuevos contribuyentes, así como a quienes cumplan convenios de pago puntuales. Permite la exoneración de multas y el establecimiento de convenios para pagar deudas en un plazo máximo de seis meses, con exclusiones para deudas con sentencia judicial definitiva.	Para las empresas con bienes o actividades en La Libertad Oeste, esta ordenanza es una oportunidad para reducir cargas tributarias acumuladas al acogerse a la exoneración de multas y regularizar sus deudas bajo condiciones favorables. Sin embargo, el incumplimiento de cuotas en los convenios puede derivar en la revocación de los beneficios, lo que exige un manejo financiero riguroso y una planificación adecuada para cumplir con los pagos dentro de los plazos establecidos.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024 Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	79	Decreto N.º 7 Derogatoria de la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS).	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	El Decreto N.º 7 del Concejo Municipal de San Salvador Oeste deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La medida busca evitar el doble cobro de tarifas y delega al COAMSS la facultad de establecer las tarifas correspondientes a los servicios de OPAMSS. Además, se estipulan tarifas preferenciales para proyectos calificados como de interés social.	Para las empresas en el Área Metropolitana de San Salvador, esta derogatoria elimina posibles duplicidades en los costos relacionados con servicios municipales y centraliza la regulación tarifaria bajo el COAMSS. Esto podría generar mayor claridad y previsibilidad en los costos de los servicios. Las organizaciones deben estar atentas a los nuevos pliegos tarifarios aprobados por el COAMSS para ajustar sus presupuestos y evaluar el impacto en proyectos actuales o futuros.	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024 Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	80	Decreto N.º 28 Prórroga de la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria.	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto N.º 28 del Concejo Municipal de San Salvador Centro prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios sobre deudas relacionadas con tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Los contribuyentes interesados deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza inicial, aprobada el 8 de agosto de 2024.	Esta prórroga ofrece a las empresas propietarias de bienes inmuebles una oportunidad para regularizar deudas pendientes sin incurrir en intereses moratorios, lo que puede aliviar costos financieros y mejorar su situación tributaria. Es crucial que las organizaciones revisen su estado de cuentas y actúen dentro del nuevo plazo para aprovechar este beneficio, garantizando así el cumplimiento de sus obligaciones municipales de manera más favorable.	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024 Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	81	Decreto N.º 3 Ordenanza Transitoria que Dispensa el Pago de Intereses y Multas Deducidas por la Mora.	Municipalidad de Cabañas Este	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Cabañas Este	El Decreto Municipal N.º 3 establece una Ordenanza Transitoria para dispensar el pago de intereses y multas generados por la mora en tasas municipales en el Distrito de Sensusupeque. Aplica a servicios como alumbrado público, recolección de basura y pavimentación. Los contribuyentes pueden beneficiarse al cancelar sus deudas en un solo pago o mediante planes de pago que estarán exentos de intereses y multas adicionales si se cumplen las cuotas hasta el 30 de junio de 2025. La ordenanza estará vigente hasta el 31 de marzo de 2025.	Esta medida ofrece incentivos financieros para que personas y empresas regularicen sus deudas municipales sin enfrentar costos adicionales. Esto podría facilitar la gestión financiera para las empresas locales al reducir cargas económicas acumuladas, al tiempo que fomenta una mayor recaudación para el municipio mediante la regularización de pagos atrasados.	Publicado en el Diario Oficial, 226, Tomo Núm. 445, 26/11/2024 Entrada en vigor: 04/12/2024
MUNICIPAL	82	Decreto N.º 9 Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses, Moratorios del municipio de La Libertad Sur.	Concejo Municipal de La Libertad Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Sur	El Decreto Municipal N.º 9 del Concejo Municipal de La Libertad Sur establece una Ordenanza Transitoria que permite a contribuyentes naturales y jurídicos en mora regularizar sus deudas municipales con beneficios en intereses y multas. Se otorga una dispensa del 100 % para pagos de contado, 75 % para planes de pago de 2 a 6 cuotas, y 50 % para planes de 7 a 12 cuotas. Quedan excluidas de estos beneficios las multas por inscripción extemporánea de inmuebles y establecimientos, y el incumplimiento de dos cuotas consecutivas anula los beneficios otorgados.	Esta medida proporciona un incentivo para que empresas y ciudadanos en mora regularicen sus obligaciones fiscales, lo que puede reducir cargas financieras y evitar sanciones futuras. Las organizaciones con deudas podrán planificar pagos flexibles bajo los planes ofrecidos, aunque deberán cumplir estrictamente los acuerdos de pago para no perder los beneficios. La vigencia limitada hasta el 31 de enero de 2025 exige que las empresas actúen con prontitud para aprovechar la medida.	Publicado en el Diario Oficial, 231, Tomo Núm. 445, 26/11/2024 Entrada en vigor: 11/12/2024
MUNICIPAL	83	Decreto N.º 2 Reforma a la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales.	Concejo Municipal de Cuscatlán Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatlán Norte	El Decreto Municipal N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de Cuscatlán Norte, reforma la Ordenanza Transitoria para eximir de intereses y multas a contribuyentes en mora por tasas municipales, impuestos o contribuciones especiales en los distritos de San Pedro Perulapán, Suchitoto, San José Guayabal, San Bartolomé Perulapía y Oratorio de Concepción. Los contribuyentes tienen 90 días, contados desde el 16 de diciembre de 2024, para regularizar su situación tributaria y beneficiarse de la exoneración.	Esta reforma ofrece a las empresas inscritas como contribuyentes la oportunidad de normalizar sus obligaciones fiscales sin incurrir en costos adicionales por intereses y multas, reduciendo su carga financiera. También promueve la mejora de la relación con las autoridades municipales al facilitar el cumplimiento tributario, lo que podría impactar positivamente su planificación financiera y sus operaciones en el municipio.	Publicado en el Diario Oficial, 236, Tomo Núm. 445, 10/12/2024 Entrada en vigor: 18/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	84	Decreto N.º 2 Ordenanza para la Determinación de Costos y Pago de Reproducción de la Información solicitada por Usuarios conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	El Decreto Municipal N.º 2 del Concejo Municipal de Cuscatlán Sur establece la ordenanza para determinar los costos y el pago de la reproducción de información solicitada en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se fijan tarifas como USD 5.00 por el primer folio de certificaciones y constancias, USD 0.25 por el primer folio de fotocopias simples y USD 0.10 por folios adicionales. Los costos serán publicados en el sitio web institucional, y el pago se gestionará a través de la Tesorería Municipal, siendo requisito presentar el recibo para retirar la información. La normativa entrará en vigor el 19 de diciembre de 2024.	Para las empresas que requieran información pública en Cuscatlán Sur, esta ordenanza formaliza los costos asociados a dichos trámites, lo que permitirá planificar los presupuestos para obtener información relevante. Además, asegura un proceso transparente en el manejo de solicitudes, facilitando el acceso a documentación que podría ser clave para estudios, auditorías o proyectos que requieran datos del municipio.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024 Entrada en vigor: 19/12/2024
MUNICIPAL	85	Decreto N.º 3 Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas, Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	El Decreto Municipal N.º 3 del Concejo Municipal de Cuscatlán Sur establece una ordenanza transitoria que exime del pago de intereses por mora y multas acumuladas en deudas relacionadas con tasas, impuestos municipales y otros conceptos, incluyendo renovaciones extemporáneas de permisos y licencias. Para acceder al beneficio, los contribuyentes deben liquidar el total de la deuda o abonar al menos el 20 % y firmar un pagaré por el saldo restante. Las deudas menores a USD 3,000 pueden fraccionarse en seis cuotas y las mayores, en hasta doce cuotas. Este beneficio estará vigente por 60 días hábiles a partir del 19 de diciembre de 2024.	Esta medida proporciona a las empresas una oportunidad de regularizar sus obligaciones fiscales con descuentos significativos, lo que podría aliviar su carga financiera y evitar sanciones adicionales. No obstante, las empresas deben cumplir rigurosamente con los planes de pago establecidos, ya que el incumplimiento de dos cuotas resultará en la pérdida del beneficio y activará el cobro judicial, incluyendo los intereses y multas originales.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024 Entrada en vigor: 19/12/2024
MUNICIPAL	86	Decreto N.º 9 Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Sonsonate Este	Concejo Municipal de Sonsonate Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Sonsonate Este	El Decreto Municipal N.º 9 del Concejo Municipal de Sonsonate Este implementa la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, que clasifica las infracciones en leves, graves y muy graves, dependiendo del impacto en el orden y la seguridad del municipio. Las sanciones van desde multas económicas hasta la suspensión de actividades comerciales en casos graves. También se fomenta la participación ciudadana mediante un sistema de denuncias que asegura el anonimato de los denunciantes. La normativa entra en vigor el 21 de diciembre de 2024.	Para las empresas en Sonsonate Este, esta ordenanza implica la necesidad de cumplir con los lineamientos establecidos para evitar sanciones económicas o la suspensión de operaciones. El sistema de denuncias podría incrementar el monitoreo ciudadano, lo que demanda mayor cuidado en las prácticas comerciales y operativas. Además, la clasificación de las contravenciones subraya la importancia de identificar y mitigar posibles riesgos asociados al impacto de las actividades empresariales en la comunidad.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 239, Tomo Núm. 445, 11/12/2024 Entrada en vigor: 21/12/2024
MUNICIPAL	87	Decreto N.º 14 Modificación a las Ordenanzas Regulatorias del Servicio de Agua Potable Vigentes en los distritos de Armenia, Cuisnahuat, Santa Isabel Ishuatán y Caluco	Concejo Municipal de Sonsonate Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Sonsonate Este	El Decreto Municipal N.º 14 modifica las ordenanzas del servicio de agua potable en los distritos de Armenia, Cuisnahuat, Santa Isabel Ishuatán y Caluco, pertenecientes al municipio de Sonsonate Este. La reforma introduce un nuevo cobro mensual de USD 2.85 por acomoda bajo el concepto de mantenimiento del sistema de agua potable, además de un recargo del 5 % sobre este monto. Estos ajustes buscan garantizar la sostenibilidad del sistema en función de las necesidades locales. Los distritos de Izalco y San Julián quedan excluidos de esta tasa por no estar bajo administración municipal.	La aplicación de esta nueva tasa podría representar un incremento en los costos operativos para empresas o establecimientos comerciales que utilicen los sistemas de agua potable en los distritos afectados. Las organizaciones deberán prever este ajuste en su presupuesto operativo a partir del 1 de enero de 2025, garantizando el cumplimiento de la normativa y evitando posibles recargos o sanciones por mora.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 241, Tomo Núm. 445, 17/12/2024 Entrada en vigor: 01/01/2025
MUNICIPAL	88	Decreto N.º 1 Ordenanza Transitoria de Exención de Pago de Intereses y Multas, Provenientes de Deudas por Tributos a favor del municipio de Usulután Oeste	Concejo Municipal de Usulután Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Usulután Oeste	El Decreto N.º 1, emitido por el Concejo Municipal de Usulután Oeste, establece una Ordenanza Transitoria que exonera el pago de intereses y multas relacionadas con deudas tributarias en favor del municipio. Los beneficiarios incluyen contribuyentes en mora, personas con deudas en cobro extrajudicial, quienes tengan convenios de pago vigentes, aquellos con recursos legales pendientes que desistan de ellos y personas que hayan recibido servicios municipales sin estar inscritas en el registro tributario.	Los beneficios solo aplican a cuotas pendientes o deudas bajo convenios de pago vigentes que no incurran en mora. La ordenanza entra en vigor el 26 de diciembre de 2024 y tendrá una vigencia de 90 días.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 242, Tomo Núm. 445, 17/12/2024 Entrada en vigor: 26/12/2024
MUNICIPAL	89	Decreto N.º 2 Ordenanza para el Pago de las Tasas de Inmuebles con la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de los distritos de Sonsonate, Sonzacate, Nahulingo, San Antonio del Monte y Santo Domingo de Guzmán	Concejo Municipal de Sonsonate Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Sonsonate Centro	El Decreto N.º 2 emitido por el Concejo Municipal de Sonsonate Centro aprueba una ordenanza para el pago de tasas de inmuebles en los distritos de Sonsonate, Sonzacate, Nahulingo, San Antonio del Monte y Santo Domingo de Guzmán. Esta disposición beneficia a los contribuyentes en mora por tasas de alumbrado público, asfo, disposición de desechos y pavimentación mediante la dispensa de multas e intereses moratorios.	Los beneficios aplican a pagos realizados en una sola exhibición, abonos a cuenta o planes de pago que se formacion entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025. La ordenanza entra en vigor el 1 de enero de 2025.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 243, Tomo Núm. 445, 19/12/2024 Entrada en vigor: 01/01/2025
MUNICIPAL	90	Decreto N.º 3 Ordenanza Transitoria de Dispensa de Pago de Multas e Intereses, Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos	Concejo Municipal de Chalatenango Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Chalatenango Norte	El Decreto N.º 3 emitido por el Concejo Municipal de Chalatenango Norte establece una ordenanza transitoria que dispensa el pago de multas e intereses moratorios por deudas relacionadas con tasas e impuestos municipales en los distritos de La Palma, San Ignacio y Citalá. Los beneficiarios incluyen contribuyentes en mora, nuevos inscritos, sujetos en procesos judiciales que acepten los términos de pago, y aquellos con inmuebles que reciben servicios municipales pero no están registrados.	Los pagos totales o parciales deben realizarse en un plazo máximo de seis meses tras la firma del plan de pago, siempre dentro de los 90 días de vigencia de la ordenanza. En caso de incumplimiento, el beneficio se pierde, y se exigirá el pago completo de la deuda. La ordenanza entra en vigor el 27 de diciembre de 2024 y estará vigente por 90 días.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 243, Tomo Núm. 445, 19/12/2024 Entrada en vigor: 27/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	91	Decreto N.º 7 Reforma a la Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias del municipio de La Libertad Oeste	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	El Decreto N.º 7 emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Oeste reforma la Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, especificando que los beneficios de condonación aplican exclusivamente a tasas municipales, incluyendo los intereses moratorios generados. Se incluye una definición de "Intereses Moratorios referente a Tasas", reconociendo el impacto económico en los contribuyentes	La exoneración de multas e intereses estará disponible por un plazo de 90 días calendario a partir de la entrada en vigor de la ordenanza. Este incentivo busca promover la regularización de pagos pendientes. La reforma entra en vigor el 27 de diciembre de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 243, Tomo Núm. 445, 19/12/2024 Entrada en vigor: 27/12/2024
MUNICIPAL	92	Decreto N.º 13 Ordenanza de Tasas por Servicios de Tratamiento de la Disposición Final de Desechos Sólidos	Concejo Municipal de Sonsonate Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Sonsonate Este	El Decreto Municipal N.º 13 regula las tasas por los servicios de tratamiento y disposición final de desechos sólidos en Sonsonate Este, aplicando tarifas diferenciadas según el tipo de usuario: residencial (USD 1.77), comercial pequeño (USD 5.31) y generadores mayores de una tonelada mensual (USD 20.99 por tonelada). Las tasas serán cobradas mensualmente y los fondos recaudados se destinarán exclusivamente al financiamiento y mejora de estos servicios municipales. Las tarifas serán revisadas anualmente en función de los costos reales	La administración y fiscalización del cobro estarán a cargo de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), y se contemplan sanciones por impago, incluyendo multas, intereses moratorios y posible suspensión del servicio de recolección. Con esta medida, se busca asegurar la sostenibilidad financiera del sistema y adaptarlo a la realidad socioeconómica del municipio. La normativa entra en vigor el 1 de enero de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 243, Tomo Núm. 445, 19/12/2024 Entrada en vigor: 01/01/2025
MUNICIPAL	93	Decreto N.º 2 Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales a favor del municipio de San Miguel Norte	Concejo Municipal de San Miguel Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Miguel Norte	El Decreto Municipal N.º 2 establece la ordenanza que regula las tasas por servicios municipales en San Miguel Norte. Las tarifas incluyen alumbrado público, manejo de desechos sólidos, mantenimiento de vías, agua potable, cementerios y servicios ganaderos. En el caso de recolección de desechos sólidos, las tasas varían según el uso del inmueble (habitacional, comercial o industrial) y el distrito correspondiente. También se regulan tarifas y requisitos para permisos de construcción y telecomunicaciones, incluyendo torres, antenas y postes	La normativa incluye sanciones por incumplimientos, con multas que oscilan entre USD 5.71 y USD 57.14. Esto busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y el financiamiento sostenible de los servicios. La ordenanza entra en vigor el 28 de diciembre de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024 Entrada en vigor: 28/12/2024
MUNICIPAL	94	Decreto N.º 2 Reforma a la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales	Concejo Municipal de Cuscatlán Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatlán Norte	El Decreto Municipal N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de Cuscatlán Norte, reforma la Ordenanza Transitoria para eximir de intereses y multas a contribuyentes en mora por tasas municipales, impuestos o contribuciones especiales en los distritos de San Pedro Perulapán, Suchitoto, San José Guayabal, San Bartolomé Perulapia y Oratorio de Concepción. Los contribuyentes tienen 90 días, contados desde el 18 de diciembre de 2024, para regularizar su situación tributaria y beneficiarse de la exoneración	Esta reforma ofrece a las empresas inscritas como contribuyentes la oportunidad de normalizar sus obligaciones fiscales sin incurrir en costos adicionales por intereses y multas, reduciendo su carga financiera. También promueve la mejora de la relación con las autoridades municipales al facilitar el cumplimiento tributario, lo que podría impactar positivamente su planificación financiera y sus operaciones en el municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 236, Tomo Núm. 445, 10/12/2024 Entrada en vigor: 18/12/2024
MUNICIPAL	95	Decreto N.º 29 Ordenanza Reguladora para la Emisión de la Licencia para Funcionamiento para Actividades de Servicios, Comercio e Industria, mediante la cual se establecen requisitos, procedimientos y regulaciones para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en dicho municipio	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Ordenanza Reguladora para la Emisión de la Licencia para Funcionamiento para Actividades de Servicios, Comercio e Industria del municipio de San Salvador Centro establece requisitos, procedimientos y regulaciones para otorgar licencias comerciales, industriales y de servicios. Incluye dos tipos de licencias: la Licencia Temporal por Apertura, con una vigencia de un año y un costo de USD 600.00, no renovable, y la Licencia para Funcionamiento, renovable anualmente, cuyo costo varía según la actividad. La obtención de estas licencias requiere solvencia tributaria y cumplimiento de normativas municipales	La ordenanza promueve el orden y la seguridad ciudadana mediante criterios de ordenamiento territorial, convivencia y regulaciones técnicas. Se establecen sanciones por incumplimientos, como operar sin autorización o no renovar licencias, con multas entre 1 y 8 salarios mínimos. Además, simplifica requisitos para actividades menores de 30 m² y establece que esta normativa prevalece sobre anteriores relacionadas con licencias en el municipio, fomentando una gestión más estructurada y transparente	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 245, Tomo Núm. 445, 23/12/2024 Entrada en vigor: 31/12/2024
MUNICIPAL	96	Decreto N.º 36 Deroga el Decreto N.º 42 que contenía la reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 36 emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro deroga el Decreto N.º 42, que contenía reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador. Esta derogatoria surge como resultado de la reorganización territorial y administrativa establecida en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, que transforma los municipios en distritos para lograr mayor eficiencia administrativa	La eliminación del Decreto N.º 42 deja sin efecto las tasas municipales anteriormente aplicadas, permitiendo su reestructuración bajo un marco normativo adaptado a los nuevos distritos. Esto implica una revisión de las disposiciones legales y fiscales aplicables, ajustándose a las necesidades de la nueva organización administrativa. El cambio entra en vigor el 1 de enero de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 245, Tomo Núm. 445, 23/12/2024 Entrada en vigor: 01/01/2025
MUNICIPAL	97	Decreto N.º 12 Aprueba una ordenanza transitoria que exonera el pago de intereses y multas por mora en tributos municipales	Concejo Municipal de Usulután Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Usulután Este	El Concejo Municipal de Usulután Este aprobó el Decreto N.º 12, mediante el cual se establece una ordenanza transitoria para exonerar el pago de intereses y multas por mora en tributos municipales. La medida busca facilitar la regularización tributaria y fortalecer la recaudación en los distritos de Usulután, San Dionisio, Tecapán, Ozatlán, California, Santa María, Santa Elena, Ereguayquín, Concepción Batres y Jucuarán. La condonación aplica a contribuyentes con deudas acumuladas, incluyendo aquellos con procesos administrativos o judiciales en curso, siempre que cancelen el monto principal adeudado	Las empresas y comerciantes de la zona podrán beneficiarse de la exoneración para regularizar sus obligaciones fiscales sin recargos adicionales. Además, podrán suscribir planes de pago de hasta 27 meses o hasta el 30 de abril de 2027. Sin embargo, el incumplimiento de dos cuotas consecutivas hará exigible el saldo total de la deuda, incluidos los intereses devengados. La autorización de estos planes será gestionada por la Alcaldía Municipal de Usulután Este, garantizando un proceso estructurado para la recuperación de tributos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 10, Tomo Núm. 446, 15/01/2025 Entrada en vigor: 23/01/2025
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	1	RTS 67.06.02.22. Alimentos para regímenes especiales, suplementos nutricionales y probióticos. Clasificación, características, requisitos y etiquetado	Ministerio de Salud	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Salud	Este RTS tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas, requisitos de registro sanitario y etiquetado, de los alimentos para regímenes especiales, suplementos y probióticos, según su respectiva clasificación	Su ámbito de aplicación recae a la clasificación, registro sanitario y etiquetado de los alimentos para regímenes especiales, suplementos nutricionales y probióticos, fabricados en el país o importados, que se comercializan a nivel nacional. Se excluyen los prebióticos a excepción de los productos combinados con suplementos nutricionales o probióticos. Se excluyen del cumplimiento de los requisitos de etiquetado los alimentos para regímenes especiales, fabricados en el país que sean comercializados exclusivamente en el extranjero. Esos alimentos para regímenes especiales podrán acoplarse su etiquetado de acuerdo a la normativa del país de destino	Diario Oficial, Núm. 234, Tomo Núm. 441, 13/12/2023.

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	2	Guía para la elaboración del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa y su envío	Unidad de Investigación Financiera	Publicada en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera, Fiscal General de la República	La Guía para la elaboración del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa y su envío, fue elaborada con la finalidad de compartir paso a paso los campos que se deben de completar en el formulario electrónico "RTOS" que se encuentra dentro del portal de la UIF, como una de las mejores prácticas en cuanto a aspectos fundamentales, identificación, tratamiento y envío del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa con base en lo señalado en los estándares internacionales y normativa nacional, por parte de los equipos de cumplimiento y de los sujetos obligados		Publicada en el sitio web oficial el 18/10/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	3	Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas	Unidad de Investigación Financiera	Publicada en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera, Fiscal General de la República	La Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas fue elaborada con el objetivo de proporcionar a los Sujetos Obligados de los diferentes sectores económicos, la orientación para la identificación, detección, y análisis de operaciones y transacciones sospechosas que son sujetas a reportar ante la UIF, conteniendo lineamientos generales que debe cumplir un Reporte de Operación Sospechosa para ser considerado efectivo, de calidad y oportuno, para los efectos del análisis de inteligencia que realiza la UIF		Publicada en el sitio web oficial el 18/10/2024
OPERACIONES ADUANERAS	4	Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 111-2023	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 111-2023, mediante la cual se reconoce la misma condición sanitaria o fitosanitaria para los envíos sujetos a medidas fitosanitarias y las mercancías sujetas a medidas sanitarias originarias de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, identificados con las categorías «A», «B», «C». Esta resolución entró en vigor el 7 de diciembre del 2023, pero había falta que fuese publicada por los Estados Parte	Se elimina la verificación de la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF N.º 15 (Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el comercio internacional) en los Puestos Fronterizos y los Puestos Fronterizos Integrados, puertos marítimos y aeropuertos de los Estados Parte. Los Estados Parte deben seguir observando dentro de sus territorios el cumplimiento de la norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF N.º 15 (Reglamentación del Embalaje de Madera utilizado en el comercio internacional) en la producción y certificación de embalajes	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 17, Tomo Núm. 442, 25/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	5	Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 110-2023	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 110-2023, mediante la cual se designa el Puesto Fronterizo El Amatillo del lado de la República de Honduras y el Puesto Fronterizo El Amatillo del lado de la República de El Salvador, como Puesto Fronterizo Integrado El Amatillo	Esta resolución entró en vigor el 23 de noviembre del 2023, pero había falta que fuese publicada por los Estados Parte	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 18, Tomo Núm. 442, 26/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	6	Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 114-2023	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 114-2023, mediante la cual se aprueban los listados de las «Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte», correspondiente al año 2024, aplicables a las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras. Esto se realizará en la forma que aparecen en los Anexos de la Resolución	Esta resolución entró en vigor el 05 de diciembre del 2023, pero había falta que fuese publicada por los Estados Parte	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 20, Tomo Núm. 442, 30/01/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	7	Resolución N.º 480 - 2023 (COMIECO - EX)	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre. Este reglamento entrará en vigor el 16 de mayo de 2024. Resolución N.º 480 - 2023 (COMIECO - EX); http://tinyurl.com/4pb5mu2z ; Reglamento: http://tinyurl.com/4r6zccrc	Este reglamento prevalecerá sobre cualquier otro Reglamento entre los Estados Parte que le preceda y regule la misma materia. Además, toda referencia en los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo» se entenderá que se refiere al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre»	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
OPERACIONES ADUANERAS	8	Resolución N.º 481 - 2023 (COMIECO - EX)	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba la transmisión electrónica de los datos de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación a través de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericano (PDCC). Esta medida entró en vigor el 16 de noviembre de 2023, pero la resolución no había sido publicada por la SIECA. Resolución N.º 481 - 2023 (COMIECO - EX); http://tinyurl.com/hp9bzzz . Guía técnica: http://tinyurl.com/y732k4tl	Desde el pasado 30 de enero del corriente año, las autoridades competentes de los Estados Parte iniciaron a expedir los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación en formato físico o electrónico. Pero desde el 1 de marzo de 2024, los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación solo podrán ser expedidos en formato electrónico. En situaciones de fallos informáticos, los certificados sanitarios pueden emitirse físicamente o en plataforma digital acordada entre los Estados Parte, como medida temporal hasta la restauración de servicios	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
REGLAMENACIÓN TÉCNICA	9	Resolución N.º 483 - 2023 (COMIECO - CV)	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba la modificación, por sustitución total, del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.01.31:20 Alimentos procesados. Procedimiento para el Otorgamiento, Renovación y Modificación del Registro Sanitario. Anteriormente por medio de una solicitud de información pública obtuvimos una copia de este reglamento, ahora finalmente ha sido publicada por la SIECA, tanto la resolución como el reglamento. Este reglamento entrará en vigor el 05 de agosto de 2024. Resolución N.º 483 - 2023 (COMIECO - CV); http://tinyurl.com/y5ysha7m . Reglamento 67.01.31:20: http://tinyurl.com/y4828pjk		Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	10	Resolución N° 485 - 2023 (COMIECO - CV)	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se modifica la Resolución No. 481-2023 (COMIECO-EX), del 16 de noviembre de 2023, en el sentido que la misma aplicará para la República de Panamá, a más tardar el 30 de marzo de 2024. Esta medida entró en vigor el 05 de diciembre de 2023. Resolución N° 485 - 2023 (COMIECO - CV): http://tinyurl.com/4tj95wcs . Resolución N° 456 - 2021 (COMIECO): http://tinyurl.com/2woc4d3dx	Dicha resolución versa sobre la transmisión electrónica de los datos de los certificados sanitarios y fitosanitarios de exportación a través de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDCC), donde se determinaba que la medida no aplicaba para Panamá, sin embargo, ahora se procederá a su implementación a más tardar en la fecha indicada. Mientras se cumple el plazo antes señalado, el comercio de envíos y mercancías, entre la República de Panamá y el resto de Estados Parte, que requiera de certificados sanitarios o fitosanitarios de exportación, se continuará realizando de conformidad con la Resolución No. 456-2021 (COMIECO-XCVIII), del 17 de diciembre de 2021 y demás regulación aplicable	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
OPERACIONES ADUANERAS	11	Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana y Consejo de Ministros de Integración Económica	Consejo de Ministros de Integración Económica	Secretaría de Integración Económica Centroamericana y Consejo de Ministros de Integración Económica	Mediante la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024, aprobada el 06 de marzo del presente año, se autoriza a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), percibir USD \$5.00, a partir del 16 de abril de 2024 por la transmisión electrónica de cada FYDUCA a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) en el sitio: www.fyduca.controlsaldo.sieca.int . La resolución no ha sido publicada	Esta medida busca asegurar la sostenibilidad del Proceso de Integración Profunda, manteniendo la eficiencia y robusteciendo el sistema de transmisión electrónica de la FYDUCA, facilitando el comercio entre los países miembros. Cabe mencionar que, a partir del 04 de abril del 2024, se habilitará el registro de los usuarios de países que ya utilizan la FYDUCA, para que puedan adquirir sus tokens de manera anticipada en el sitio web: www.fyduca-controlsaldo.sieca.int ya que, a partir del 16 de abril los tokens adquiridos serán necesarios para la transmisión electrónica de cada FYDUCA	Publicado en el sitio web oficial el 05/04/2024
OPERACIONES ADUANERAS	12	Mercancías excoptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial Resolución Instancia Ministerial-UA No. 113-2023, aprobando los listados de las «Mercancías excoptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte», correspondiente al año 2024	Se deroga la resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 106-2022, del 2 de diciembre del 2022 y sus anexos. La resolución se encuentra vigente desde el 1 de enero del presente año, pero ha sido publicada hasta este día. No obstante lo anterior, la presente resolución no entrará en vigor para El Salvador	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 79, Tomo Núm. 443, 29/04/2024 Entrada en vigor: 01/01/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	13	Pautas para elaboración de los 7 requisitos documentales para oficialía de cumplimiento	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La Unidad de Investigación Financiera ha publicado las pautas para la elaboración de los siete requisitos documentales para la oficialía de cumplimiento. Estos requisitos incluyen la creación formal de la Unidad de Cumplimiento, la designación de oficiales titulares y suplentes, un manual de prevención detallado, y un plan anual de trabajo y capacitación. También se requiere un sistema de gestión de riesgos y un plan de auditoría para verificar la implementación de controles y procedimientos	Las implicaciones de estas pautas son que las organizaciones deben formalizar y estructurar sus esfuerzos de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas. Esto incluye actualizar periódicamente los documentos, capacitar al personal adecuadamente y utilizar sistemas de gestión de riesgos eficaces. La correcta implementación de estos requisitos es esencial para mantener la eficacia en la prevención de los riesgos mencionados	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024 Entrada en vigor: 22/05/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	14	Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador ha emitido la Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos». Este documento identifica los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, estableciendo controles, políticas y procedimientos para mitigarlos. Un manual eficaz debe basarse en un análisis de riesgos específico, promoviendo una cultura de cumplimiento en toda la organización	Las recomendaciones incluyen una estructura lógica y lenguaje claro, evaluación de riesgos y definición de responsabilidades. Se destaca la importancia del compromiso de la alta dirección, políticas de debida diligencia y mecanismos para reportar transacciones sospechosas. Además, se establecen sistemas para monitorear riesgos y un plan anual de capacitación, con auditorías internas periódicas para verificar la implementación de estos controles	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024 Entrada en vigor: 22/05/2024
LABORAL	15	Acuerdo N° 1 - Reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N° 1 de la V Sesión Ordinaria, introduciendo reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas permiten a los interesados optar por autorizaciones provisionales o definitivas y especifican requisitos para cada tipo de autorización, incluyendo permisos provisionales y condiciones de atención para al menos veinte niñas y niños	Para las empresas, estas reformas implican mayor flexibilidad y claridad en el proceso de autorización para abrir y operar centros de atención a la primera infancia. Las nuevas disposiciones también incluyen requisitos específicos para permisos sanitarios y acreditaciones provisionales, garantizando que los centros cumplan con los estándares mínimos de espacio, personal y servicios. Estas medidas, que entran en vigor el 30 de mayo de 2024, aseguran una mejor estructuración y funcionamiento de los centros, beneficiando tanto a los proveedores como a los usuarios del servicio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024 Entrada en vigor: 30/05/2024
LABORAL	16	Acuerdo N° 1 - Reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N° 1 de la V Sesión Ordinaria, que introduce reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas incluyen la definición de "Autorización Definitiva" y "Autorización Provisional", la gestión conjunta de CAPI con fondos estatales bajo ciertas condiciones, y la incorporación de parámetros de costo promedio de los servicios CAPI	Para las empresas, estas reformas implican nuevos procesos y requisitos para la obtención de autorizaciones provisionales y definitivas, la gestión de fondos y el cumplimiento de obligaciones patronales. Además, se establecen requisitos mínimos para la contratación de personal y procesos específicos para centros en contextos de protección especial. Estas medidas, vigentes desde el 30 de mayo de 2024, proporcionan mayor claridad y estructura en la gestión y operación de los centros de atención infantil, beneficiando tanto a los administradores como a los usuarios de estos servicios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024 Entrada en vigor: 30/05/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	17	Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 117-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana ha publicado la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 117-2024, autorizando a la SIECA a cobrar USD 5.00 por cada Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) transmitida electrónicamente a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) a partir del 16 de abril de 2024. Los fondos recaudados se destinarán al Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera (FEIUA) y a la sostenibilidad de la PIC, con la Instancia Ministerial decidiendo su uso	Para las empresas, esta resolución implica un costo adicional por la transmisión electrónica de la FYDUCA. Las empresas deben prever este gasto en sus operaciones diarias. Además, la SIECA puede firmar convenios con entidades públicas o privadas para implementar la transmisión electrónica, lo que podría facilitar o complicar el proceso según las condiciones establecidas. La medida entra en vigor el 6 de marzo de 2024 y asegura que el comercio entre los Estados Parte no se vea interrumpido	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024 Entrada en vigor: 16/04/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	18	Guía de Usuario para el Acceso y Generación de Mandamientos en Portal en Línea	Dirección Nacional de Medicamentos	Publicado en el sitio web oficial	Dirección Nacional de Medicamentos	La Dirección Nacional de Medicamentos ha publicado en su sitio web una guía titulada "Guía de Usuario para el Acceso y Generación de Mandamientos en Portal en Línea". Este documento proporciona instrucciones detalladas para que los usuarios puedan acceder al portal en línea de la institución y generar mandamientos de manera eficiente	Las empresas farmacéuticas y otros actores del sector de medicamentos se beneficiarán al poder gestionar sus trámites y mandamientos de manera más eficiente a través del portal en línea de la Dirección Nacional de Medicamentos. La guía facilita el proceso, asegurando que las empresas puedan cumplir con las normativas y requisitos establecidos de manera ágil y sin contratiempos. La disponibilidad de esta guía en línea también mejora la transparencia y accesibilidad de los servicios ofrecidos por la institución	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024 Entrada en vigor: 15/07/2024
ENERGÍA	19	Acuerdo N.º 234-E-2024	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.º 234-E-2024, publicado por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, establece la Normativa Técnica para Caracterizar los Proyectos que Aprovechan las Fuentes Renovables en la Generación de Energía Eléctrica. Este acuerdo define los requisitos técnicos necesarios para la implementación y operatividad de proyectos de energía renovable en El Salvador, incluyendo energía solar, eólica, geotérmica, hidráulica y biomasa. La normativa abarca desde la evaluación del recurso renovable y el diseño del proyecto hasta el impacto ambiental y la conexión a la red eléctrica. Los proyectos deberán someterse a un proceso de revisión y aprobación por parte de la SIGET	Las empresas que deseen desarrollar proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en El Salvador deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en este acuerdo. Esto incluye realizar estudios detallados del recurso renovable, diseñar el proyecto con especificaciones técnicas adecuadas, evaluar el impacto ambiental y asegurar la compatibilidad con la red eléctrica. Las empresas deberán someter sus proyectos a la revisión y aprobación de la SIGET, lo que garantiza que solo aquellos proyectos que cumplan con los estándares técnicos podrán operar. Esta normativa facilita la incorporación de energía renovable en la matriz energética del país y ofrece a las empresas una guía clara para desarrollar proyectos sostenibles y técnicamente viables	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 127, Tomo Núm. 444, 04/07/2024 Entrada en vigor: 12/07/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	20	Estudio estratégico – Mercado de bienes raíces en El Salvador 2024	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El documento titulado "Estudio estratégico – Mercado de bienes raíces en El Salvador 2024" publicado por la Unidad de Investigación Financiera tiene como objetivo analizar y prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT) en el mercado inmobiliario salvadoreño. El estudio destaca un crecimiento moderado del PIB del 2-3% anual, impulsado por sectores como el comercio, la construcción y los servicios. Las tendencias clave incluyen un aumento en la demanda residencial, el crecimiento de proyectos comerciales y turísticos, y la influencia de la tecnología en las transacciones inmobiliarias. El marco normativo y regulatorio abarca leyes contra el lavado de dinero y el terrorismo, y regula específicamente el sector inmobiliario para mitigar los riesgos de LA/FT	Las empresas del sector inmobiliario en El Salvador deben implementar medidas estrictas de debida diligencia del cliente (KYC), incluyendo la verificación de identidad y la evaluación de riesgos. Es esencial establecer sistemas de monitoreo continuo y reportar actividades sospechosas a la Unidad de Investigación Financiera. El uso de tecnología avanzada, como el análisis de datos y machine learning, se recomienda para mejorar la gestión de riesgos. Las empresas también deben mantenerse actualizadas con las normativas y regulaciones para asegurar el cumplimiento y reducir la vulnerabilidad al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, contribuyendo así a la seguridad económica del país	Publicado en el sitio web oficial el 23/07/2024 Entrada en vigor: N/A
TEMAS TRANSVERSALES	21	Resolución N.º 82 del 8 de agosto de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ha publicado la Resolución N.º 82 del 8 de agosto de 2024, que permite la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, específicamente la NIIF S1 y la NIIF S2, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). Estas normas podrán aplicarse voluntariamente a partir del 1 de enero de 2025, aunque las entidades que usen la NIIF para PYMES estarán excluidas hasta nuevo aviso	La implementación de las NIIF S1 y S2 permitirá a las entidades revelar información sobre sostenibilidad de manera estandarizada, facilitando la transparencia y el cumplimiento de estándares internacionales. Aunque la aplicación es voluntaria, se espera que estas normas sean ampliamente adoptadas para mejorar la calidad de la información financiera relacionada con la sostenibilidad. Además, la exclusión de las PYMES indica que estas entidades tendrán más tiempo para prepararse antes de adoptar estas nuevas normas. La resolución entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024 Entrada en vigor: 21/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	22	Resolución N.º 83 del 10 de julio de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N.º 83 del 10 de julio de 2024, que incluye el servicio de otorgamiento y renovación de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas entre sus servicios. El costo de estos certificados será equivalente al 10 % del salario mínimo mensual vigente en el sector comercio y servicios	Esta resolución permite a los profesionales y empresas del sector contable y auditoría acceder a la certificación de firma electrónica a través del CVPCPA, facilitando la adopción de herramientas digitales para la validación de documentos y transacciones electrónicas. La introducción de este servicio responde a la necesidad creciente de digitalización en el ámbito contable y podría mejorar la eficiencia en las operaciones que requieren la autenticidad y seguridad de documentos electrónicos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024 Entrada en vigor: 13/08/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	23	Resolución N.º 84 del 10 de julio de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N.º 84 del 10 de julio de 2024, la cual incluye el otorgamiento de certificados de firma electrónica como parte de sus servicios. Los requisitos para obtener el certificado varían según se trate de personas naturales o jurídicas, y el procedimiento para su emisión abarca varias etapas, desde la solicitud hasta la generación del certificado. El costo del servicio es de \$36.50, con una vigencia de dos años, renovable bajo ciertas condiciones	La implementación de esta resolución permitirá a los profesionales contables y entidades jurídicas obtener certificados de firma electrónica, facilitando la realización de trámites digitales con mayor seguridad y eficiencia. Este avance moderniza los servicios ofrecidos por el CVPCPA, promoviendo la adopción de tecnologías digitales en la profesión contable. Las personas y empresas que requieran el certificado deberán cumplir con los requisitos específicos y estar preparadas para la verificación y procesamiento de sus solicitudes, asegurando que todos los datos estén actualizados y correctos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024 Entrada en vigor: 13/08/2024
COOPERATIVAS	24	NRP-74: Normas Técnicas sobre el Otorgamiento de Créditos a Personas Relacionadas con los Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) ha publicado la norma técnica "NRP-74" que establece los lineamientos mínimos que deben observar los bancos y sociedades de ahorro y crédito al otorgar créditos a personas relacionadas con la administración o propiedad de las entidades financieras. La norma aplica a bancos, sucursales de bancos extranjeros, el Banco Hipotecario de El Salvador, el Banco de Fomento Agropecuario, sus subsidiarias y sociedades de ahorro y crédito, imponiendo un límite del 5 % del capital social pagado y reservas de capital para estos créditos	La implementación de esta norma fortalecerá el control sobre los créditos otorgados a personas relacionadas, reduciendo posibles conflictos de interés y asegurando condiciones equitativas en comparación con terceros. Esta medida busca promover la transparencia y la estabilidad financiera en el sector bancario, garantizando que los créditos otorgados a personas vinculadas con las entidades financieras se realicen bajo términos justos y dentro de los límites establecidos. Las instituciones financieras deberán ajustar sus políticas internas para cumplir con estas nuevas disposiciones a partir del 30 de agosto de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 15/08/2024 Entrada en vigor: 30/08/2024
COOPERATIVAS	25	NRP-75: Normas Técnicas sobre Límites en la Concesión de Créditos a Personas Relacionadas con un Banco Cooperativo	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Banco Central de Reserva de El Salvador ha publicado la norma técnica "NRP-75", que establece lineamientos para el otorgamiento de créditos a personas relacionadas con bancos cooperativos y sus federaciones. La norma, que entra en vigor el 30 de agosto de 2024, impone un límite del 5 % del fondo patrimonial para créditos a gerentes y directores, y un 10 % para personas jurídicas relacionadas. Los bancos cooperativos deberán mantener un registro actualizado de estas personas y reportarlo mensualmente a la Superintendencia del Sistema Financiero	Esta normativa busca reforzar la transparencia y el manejo adecuado del riesgo en los bancos cooperativos, asegurando que los créditos otorgados a personas relacionadas se realicen bajo condiciones justas y dentro de límites estrictos. Al exigir un reporte mensual y la aplicación de condiciones crediticias equivalentes a las de terceros, la norma pretende prevenir conflictos de interés y promover la estabilidad financiera en las cooperativas. Las entidades afectadas deberán adaptar sus procedimientos internos para cumplir con estas regulaciones antes de la fecha de entrada en vigor	Publicado en el sitio web oficial el 15/08/2024 Entrada en vigor: 30/08/2024
COOPERATIVAS	26	NRP-76: Normas Técnicas sobre Límites en la Concesión de Créditos de las Federaciones de Bancos Cooperativos	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Banco Central de Reserva de El Salvador ha publicado la norma técnica "NRP-76", que establece límites en la concesión de créditos por parte de las federaciones de bancos cooperativos. A partir del 30 de agosto de 2024, las federaciones no podrán otorgar créditos a un mismo banco cooperativo que supere el 20 % de su fondo patrimonial, debiendo establecer políticas especiales para aquellos créditos que excedan el 10 %. La norma también requiere mantener un registro actualizado de los créditos concedidos, incluyendo saldos de sobregiros, préstamos, e inversiones en obligaciones emitidas por los bancos cooperativos afiliados	Esta norma busca fortalecer la gestión de riesgos financieros en las federaciones de bancos cooperativos al imponer límites estrictos en la concesión de créditos, garantizando una mayor diversificación y reduciendo la concentración de riesgos. Las federaciones deberán ajustar sus políticas crediticias y sistemas de registro para cumplir con estas nuevas regulaciones. El cumplimiento de la norma es crucial, ya que cualquier incumplimiento será sancionado conforme a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, lo que podría afectar la estabilidad y operación de las federaciones en el país	Publicado en el sitio web oficial el 15/08/2024 Entrada en vigor: 30/08/2024
OPERACIONES ADUANERAS	27	Resolución IM-UA N.º 119-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) ha emitido la "Resolución IM-UA N.º 119-2024", la cual aprueba y actualiza el formato de la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) para la documentación de transferencias y adquisiciones de mercancías con libre circulación entre los Estados Parte de la Unión Aduanera. Esta resolución introduce nuevos formatos de la FYDUCA, incluyendo un formato para devoluciones y un documento de paso, y deroga las resoluciones anteriores que establecían formatos previos	La actualización de los formatos de la FYDUCA fortalece la integración económica en la región centroamericana, facilitando el comercio entre los Estados Parte de la Unión Aduanera. Los nuevos formatos y el uso de herramientas como el código QR mejoran la trazabilidad y el control de las mercancías en libre circulación, alineando los procedimientos aduaneros con las normativas actuales y fomentando la eficiencia en las operaciones comerciales. Esto beneficiará a las empresas al reducir el tiempo y los costos asociados a la documentación y el cumplimiento aduanero	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024 Entrada en vigor: 01/08/2024
OPERACIONES ADUANERAS	28	Resolución IM-UA N.º 120-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) ha publicado la "Resolución IM-UA N.º 120-2024", que aprueba un nuevo listado de productos exceptuados del régimen de libre circulación de mercancías entre El Salvador, Guatemala y Honduras. Este listado, que será aplicable a los tres países miembros, incluye productos que no podrán beneficiarse del régimen de libre circulación. La resolución también establece condiciones especiales para El Salvador en relación con ciertos productos que continúan bajo el régimen de libre circulación conforme a su legislación nacional	Esta resolución afecta directamente a las empresas y sectores que comercian con productos incluidos en el listado de excepciones, ya que no podrán beneficiarse del régimen de libre circulación dentro de la región, lo que podría implicar costos adicionales y la necesidad de cumplir con requisitos aduaneros específicos. Además, las condiciones especiales para El Salvador reflejan una flexibilidad en el proceso de integración profunda, permitiendo que ciertos productos sigan beneficiándose de la libre circulación, siempre que se mantengan en el marco de la legislación nacional vigente. Esto podría influir en la competitividad y la dinámica comercial de estos productos en la región	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	29	Resolución IM-UA N.º 121-2024	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre El Salvador, Guatemala y Honduras ha publicado la "Resolución IM-UA N.º 121-2024", que aprueba un listado actualizado de envíos y mercancías sujetas a la Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF). Esta notificación es necesaria para la libre circulación de los productos entre los Estados Parte. Además, la resolución deroga normativas anteriores relacionadas con la MSF	La implementación de esta resolución significa que las empresas que comercializan productos incluidos en el listado actualizado deberán cumplir con la Notificación MSF para permitir su libre circulación entre El Salvador, Guatemala y Honduras. Las mercancías excluidas de la libre circulación no podrán utilizar este proceso, lo que podría afectar su distribución en la región. Esto implica que las empresas deben estar atentas a los requisitos sanitarios y fitosanitarios específicos, lo cual podría influir en la agilidad y costo de sus operaciones comerciales	Publicado en el sitio web oficial el 16/08/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	30	Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La "Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024", publicada por la Unidad de Investigación Financiera, establece un conjunto de criterios para que las entidades financieras y otros sujetos obligados puedan identificar y gestionar riesgos relacionados con el Lavado de Dinero y de Activos (LDA), Financiamento del Terrorismo (FT) y Financiamento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). La guía abarca diferentes sectores, desde el financiero hasta las actividades y profesiones no financieras, incluyendo alertas específicas para organizaciones sin fines de lucro	Esta guía tiene implicaciones importantes para los sujetos obligados, ya que les proporciona un marco detallado para reforzar sus sistemas de monitoreo y cumplimiento. La identificación efectiva de señales de alerta puede ayudar a prevenir actividades ilícitas y a fortalecer la seguridad financiera en el país, contribuyendo así a una mayor transparencia y confianza en las operaciones financieras	Publicado en el sitio web oficial el 23/08/2024 Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	31	Acuerdo N.º 1	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) ha publicado el Acuerdo N.º 1, en el que se oficializan los costos promediados para la mensualidad y matrícula anual de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI) en El Salvador. El objetivo de este acuerdo es regular los precios de los servicios prestados por estos centros, garantizando su accesibilidad para las familias y la protección del derecho a la educación y atención integral de la primera infancia	Las implicaciones de este acuerdo son relevantes, ya que establece un marco normativo que ayuda a evitar la disparidad en los costos de estos servicios, asegurando que las tarifas sean razonables y justas. Además, la implementación de estos costos promediados, determinada por una metodología técnica, contribuye a una mayor transparencia y equidad en la prestación de servicios esenciales para la primera infancia, beneficiando tanto a las familias como a los centros de atención	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 154, Tomo Núm. 444, 16/08/2024 Entrada en vigor: 29/07/2024
COOPERATIVAS	32	NRP-82 Normas Técnicas para Autorizar a Entidades Financieras a Realizar Inversiones Accionarias en Sociedades Salvadoreñas	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	La "NRP-82 Normas Técnicas para Autorizar a Entidades Financieras a Realizar Inversiones Accionarias en Sociedades Salvadoreñas" establece los requisitos y procedimientos que deben cumplir los bancos, federaciones, bancos cooperativos, sociedades de ahorro y crédito, y sus controladoras para obtener la autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero para invertir en acciones de sociedades salvadoreñas. Estas normas incluyen la presentación de documentación específica como planes de negocios, proyectos de escritura de constitución y estados financieros auditados para justificar la inversión en subsidiarias o sociedades de inversión conjunta	Estas normas facilitan la expansión y diversificación de las entidades financieras, permitiéndoles invertir en sectores como casas de cambio, corredores de bolsa y sociedades de seguros. Esto puede fomentar la creación de nuevas sociedades y la inyección de capital en diferentes áreas de la economía. Sin embargo, las entidades deben cumplir estrictamente con los requisitos y tiempos establecidos por la Superintendencia para evitar sanciones y garantizar que sus inversiones sean aprobadas dentro de los plazos estipulados	Publicado en el sitio web 23/09/2024 Entrada en vigor: 09/10/2024
COOPERATIVAS	33	NRP-83 Normas Técnicas para la Publicación de la Calificación de Riesgo de los Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	La "NRP-83 Normas Técnicas para la Publicación de la Calificación de Riesgo de los Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito" establece un marco regulatorio para la divulgación de las calificaciones de riesgo que deben realizar las sociedades clasificadoras de riesgo contratadas por entidades financieras en El Salvador. Estas calificaciones deben ser publicadas anualmente en el sitio web de las clasificadoras, basadas en los estados financieros del año anterior, y las entidades deben incluirlas en sus reportes financieros. Además, la Superintendencia del Sistema Financiero puede requerir calificaciones adicionales si se detectan irregularidades en la metodología o en la información utilizada	Estas normas aumentan la transparencia y la confianza del público en las instituciones financieras, al asegurar que se divulgue información precisa y actualizada sobre su solidez financiera. Los bancos y sociedades de ahorro y crédito deben ser proactivos en la verificación y autorización de la divulgación de sus calificaciones, ya que el incumplimiento puede llevar a sanciones. Esto obliga a las entidades a mantener una relación estrecha con las clasificadoras y a garantizar la calidad y veracidad de la información financiera que suministran para su evaluación	Publicado en el sitio web 23/09/2024 Entrada en vigor: 09/10/2024
COOPERATIVAS	34	NPBT-13 Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	La "NPBT-13 Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones" establece parámetros temporales para calcular la reserva de liquidez que deben mantener las entidades financieras. Se introducen coeficientes reducidos para distintas categorías de depósitos y obligaciones, con el objetivo de liberar recursos financieros y fomentar el crecimiento en la concesión de créditos. Estas reservas deben constituirse en el Banco Central, ya sea en depósitos a la vista en dólares o en títulos valores emitidos por la misma entidad	Esta normativa implica una mayor disponibilidad de recursos en las entidades financieras, facilitando el acceso a créditos productivos. Al reducir temporalmente los requerimientos de reserva de liquidez, se incentiva a los bancos y otras instituciones financieras a destinar los fondos liberados al otorgamiento de préstamos, apoyando así la reactivación económica. Las empresas podrán beneficiarse de un entorno crediticio más dinámico y accesible, favoreciendo la inversión y el desarrollo de actividades económicas en el país durante el periodo de vigencia de esta norma	Publicado en el sitio web 23/09/2024 Entrada en vigor: 25/09/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
COOPERATIVAS	35	Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero	Banco Central de Reserva de El Salvador	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva de El Salvador	Instructivo para el Funcionamiento del Directorio de Información Solicitada del Sistema Financiero (DISFI) establece directrices para la recopilación y distribución de datos financieros y extracotables no derivados de los estados financieros habituales del Sistema Financiero en El Salvador. El objetivo es asegurar que el Banco Central de Reserva disponga de información precisa y actualizada, vital para sus labores de supervisión y regulación	Para el sector financiero, esta normativa implica un compromiso riguroso con la entrega oportuna y confiable de datos adicionales, los cuales deben ser presentados en formatos y plazos específicos a través del DISFI. Además, se introducen procedimientos alternativos en caso de problemas técnicos y un mecanismo de validación para evitar inconsistencias. Las instituciones financieras deben también considerar el riesgo de sanciones por incumplimiento, lo que refuerza la importancia de robustecer sus sistemas de información y cumplimiento regulatorio para adaptarse a estas nuevas exigencias	Publicado en el sitio web oficial el 08/10/2024 Aprobación: 26/09/2024 Entrada en vigor: 01/01/2025
COOPERATIVAS	36	NRP-85 - Normas Técnicas para Autorizar Operaciones con Entidades Vinculadas	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El documento «NRP-85 - Normas Técnicas para Autorizar Operaciones con Entidades Vinculadas», publicado por el Banco Central de Reserva, establece requisitos y procedimientos para que bancos y sociedades de ahorro y crédito realicen operaciones con entidades extranjeras vinculadas. Estas operaciones, permitidas únicamente con entidades supervisadas bajo regulaciones comparables o superiores a las de El Salvador, incluyen actividades como la venta de cartera de créditos en mora, la compra de cartera de créditos previa evaluación y contratos de administración y cobranza de cartera. Además, se especifican normas contables para el tratamiento de activos en estas transacciones	Para el sector financiero, estas normas implican la posibilidad de diversificar sus operaciones mediante transacciones con entidades relacionadas en el extranjero, lo cual puede mejorar la gestión de activos y liquidez bajo un marco regulado. Sin embargo, los bancos y sociedades deben cumplir estrictamente con las regulaciones y límites de riesgo crediticio y adoptar los criterios contables específicos establecidos, lo que implica una mayor supervisión y precisión en la contabilidad y gestión de operaciones transfronterizas	Publicado en el sitio web oficial el 30/10/2024 Entrada en vigor: 15/11/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	37	Acuerdo N.º 8/2024 Disposiciones Transitorias de Zonificación de la Matriz de Uso de Suelo en la Delimitación Territorial del Centro Histórico de San Salvador	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN)	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN)	El Acuerdo N.º 8/2024, emitido por la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN), establece disposiciones transitorias para regular el uso de suelo en el Centro Histórico de San Salvador. A través de una zonificación específica, se asignan categorías de uso mixto enfocadas en la conservación del patrimonio cultural, la promoción del turismo y el desarrollo inclusivo en el área delimitada. Estas categorías incluyen actividades culturales, recreativas, comerciales, turísticas, y servicios especializados adaptados a las necesidades del Centro Histórico	Las disposiciones del acuerdo inciden directamente en la organización de actividades económicas y urbanísticas en el Centro Histórico. Propietarios y desarrolladores deben ajustar sus proyectos a los usos de suelo definidos, lo que podría implicar adaptaciones en servicios, comercio y construcciones para alinearse con los fines culturales y turísticos planteados. La normativa podría fomentar inversiones específicas y la diversificación de servicios para atender los enfoques sectoriales establecidos por la zonificación	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 201, Tomo Núm. 445, 22/10/2024 Entrada en vigor: 30/10/2024
INSTITUCIONES DE INTERÉS	38	Acuerdo N.º SI.25.2024 Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo N.º SI.25.2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS), aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha entidad, estableciendo las normas esenciales para su operación y estructura interna. Este reglamento organiza las funciones de la SRS mediante un esquema jerárquico que incluye el Consejo de la Superintendencia, el Superintendente y las Gerencias de Desarrollo Institucional y Administrativa, con el objetivo de garantizar una supervisión eficiente en temas de salud pública y regulación sanitaria	Entre las disposiciones, se detalla la creación de unidades operativas especializadas en áreas como registro de productos, vigilancia sanitaria y control de calidad, lo que refuerza la capacidad técnica de la SRS. Además, el reglamento fomenta la colaboración con otras entidades públicas para la ejecución de sus labores regulatorias, optimizando la coordinación interinstitucional. Este marco organizativo entra en vigor el 12 de noviembre de 2024, fortaleciendo la gestión sanitaria en el país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 216, Tomo Núm. 445, 12/11/2024 Entrada en vigor: 12/11/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS FT/FPADM	39	Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La «Guía Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento» ofrece directrices para detectar y reportar actividades sospechosas de lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT). Destaca la verificación de resoluciones internacionales, el uso de indicadores de alerta, el registro obligatorio en la plataforma de la UIF y la consulta de normativas adicionales	El cumplimiento de las disposiciones incluidas en esta guía implica la adopción de procesos internos más rigurosos, como la consulta periódica de listas de sanciones internacionales y la implementación de sistemas de monitoreo para identificar actividades sospechosas. Además, deberán gestionarse registros oficiales en línea y capacitarse continuamente en normativas y prácticas actualizadas, garantizando así la alineación con las exigencias legales en la prevención de delitos financieros	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/PPADM	40	Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El «Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador» proporciona un marco normativo y orientaciones prácticas para evitar estos delitos, asegurando la estabilidad financiera del país. Incluye definiciones de los delitos, leyes aplicables, obligaciones de los sujetos obligados y responsabilidades específicas de los oficiales de cumplimiento	Impone el desarrollo de políticas internas que integren procedimientos de conocimiento del cliente, monitoreo de transacciones y reporte de actividades sospechosas. Además, requiere asignar recursos para el cumplimiento normativo, capacitar personal y garantizar una supervisión efectiva mediante oficiales de cumplimiento	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
REGLAMENACIÓN TÉCNICA	41	Resolución N.º 489-2024 (COMIECO-EX)	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Resolución N.º 489-2024 (COMIECO-EX) amplía hasta el 10 de febrero de 2026 el plazo para que titulares de registros sanitarios en varios países centroamericanos implementen la codificación del Anexo H del RTCA 65.05.51-18, relacionado con medicamentos veterinarios y productos afines. La extensión se aplica a Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, justificándose por inventarios elevados y retrasos en la aprobación de etiquetas	La ampliación otorga a los titulares de registros más tiempo para adaptar sus empaques y etiquetas sin comprometer la conformidad normativa, permitiendo ajustar inventarios y coordinar con fabricantes. Esto facilita una transición ordenada, evitando interrupciones operativas mientras se mantienen las condiciones de competitividad en el mercado regional	Publicado en el sitio web oficial el 19/11/2024
REGLAMENACIÓN TÉCNICA	42	Tabla oficial de conversión de unidades 2024	Centro de Investigaciones de Metrología	Publicado en el sitio web oficial	Centro de Investigaciones de Metrología	El documento «Tabla oficial de conversión de unidades 2024», publicado por el Centro de Investigaciones de Metrología, establece los valores oficiales de conversión para implementar el Sistema Internacional de Unidades (SI) en El Salvador. Su objetivo principal es garantizar claridad y uniformidad en la conversión de unidades en el país, cubriendo aspectos como longitud, masa, energía, temperatura, y otras categorías clave para la actividad técnica y económica	Este marco regulatorio asegura precisión en la conversión de unidades, eliminando aproximaciones salvo en los resultados finales. Además, garantiza que las transacciones comerciales y equivalencias monetarias se mantengan inalteradas por conversiones, evitando inconsistencias. La claridad en el uso de separadores decimales favorece la adecuación a las preferencias institucionales sin comprometer la uniformidad requerida	Publicado en el sitio web oficial el 02/12/2024 Entrada en vigor: 02/12/2024
REGLAMENACIÓN TÉCNICA	43	Modificación del Anexo 21 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP)	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	La modificación del Anexo 21 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP) actualiza las disposiciones sobre la gestión de vertimientos de generación base. Los cambios incluyen la ampliación de participantes en el mecanismo de vertimiento, tiempos estrictos de respuesta para distribuidoras, ajustes al precio de flexibilidad de generación, obligaciones para generadores de energías renovables variables (ERV), y una nueva fórmula para calcular la energía vertida. Estas medidas buscan optimizar la eficiencia técnica y operativa del sistema de transmisión y del mercado mayorista	Los cambios implican que generadores y distribuidoras deberán ajustar sus procesos operativos y tecnológicos para cumplir con las nuevas obligaciones, como reportes en tiempo real y respuesta inmediata a notificaciones de vertimiento. Además, los ajustes al precio de flexibilidad y las condiciones para compensaciones económicas podrían impactar en los ingresos de generadores, especialmente los de energías renovables, quienes enfrentan sanciones por incumplimiento. Estas modificaciones también refuerzan la necesidad de precisión en la planificación y operación dentro del mercado eléctrico	Publicado en el sitio web oficial el 11/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	44	Acuerdo N.º 02-2024 (COMIECO-CIX) I Aprobación del Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	El Acuerdo N.º 02-2024 (COMIECO-CIX) aprueba el Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria, diseñado para agilizar el comercio regional y reducir tiempos en los puestos fronterizos, en línea con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Los Estados Parte deberán desarrollar una Hoja de Ruta y procedimientos para su implementación durante el primer semestre de 2025, priorizando inicialmente a El Salvador, Guatemala y Honduras	Este modelo impactará positivamente a las empresas involucradas en el comercio regional al reducir tiempos y costos asociados a procesos aduaneros. Sin embargo, las empresas deberán adaptarse a los nuevos lineamientos de presentación anticipada de declaraciones, lo que podría requerir actualizaciones en sistemas internos y capacitación. La implementación gradual permitirá una transición más manejable, con el soporte técnico de la SIECA para garantizar su éxito	Publicado en el sitio web oficial el 12/12/2024 Entrada en vigor: 06/12/2024
REGLAMENACIÓN TÉCNICA	45	Guía de Implementación del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01-18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades (SI)	Centro de Investigaciones de Metrología	Publicado en el sitio web oficial	Centro de Investigaciones de Metrología	La Guía de Implementación del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01-18 detalla un plan gradual para la adopción obligatoria del Sistema Internacional de Unidades (SI) en El Salvador. Divide la transición en tres fases: actualización de procesos y normativas, ajustes técnicos como actualización de etiquetas y registros, y aplicación definitiva antes de octubre de 2025. Las instituciones y empresas deben informar su progreso al Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y utilizar la tabla oficial de conversiones	La implementación del SI requiere que las empresas revisen y ajusten procesos de medición, empaques y etiquetado, lo que puede implicar costos en reconfiguración de sistemas y capacitación. Además, deben presentar planes de cumplimiento si no logran adoptar el SI en el plazo establecido. Este proceso permitirá mayor uniformidad en las transacciones y en la gestión de datos técnicos, pero exige una planificación cuidadosa para evitar sanciones o retrasos regulatorios	Publicado en el sitio web oficial el 13/12/2024 Entrada en vigor: 13/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	46	Resolución VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024 del Viceministerio de Transporte autoriza el uso de la plataforma digital Simple SV para gestionar en línea trámites relacionados con vehículos de transporte de carga, como constancias de capacidad, modificaciones a la capacidad y modificaciones físicas. Durante un período de transición de 30 días, a partir del 17 de diciembre de 2024, los trámites podrán realizarse tanto de manera digital como presencial, pero, posteriormente, serán exclusivamente digitales. Los pagos se realizarán a través de la plataforma o en el Banco Hipotecario	Esta resolución implica un cambio significativo para las empresas de transporte de carga, que deberán adaptar sus procesos administrativos a la plataforma digital. Esto puede reducir tiempos y costos operativos, pero también exige capacitación para el manejo del sistema y ajustes en los procedimientos internos. Trámites excepcionales, como pesajes a domicilio, continuarán gestionándose físicamente, lo que ofrece cierta flexibilidad mientras se completa la digitalización total del sistema	Publicado en el sitio web oficial el 16/12/2024 Entrada en vigor: 17/12/2024
REGLAMENACIÓN TÉCNICA	47	Resolución N.º 154 I Ratificación y aprobación de normativa internacional y nacional aplicable a la contaduría pública y auditoría	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	La Resolución N.º 154, publicada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ratifica y aprueba el uso de normativas internacionales y nacionales aplicables a la contaduría pública y auditoría en El Salvador. Incluye estándares internacionales como las NIIF (completas y para PYMES), las NIIF S1 y S2 sobre sostenibilidad, y el Código Internacional de Ética (CIEPC). También reconoce normas nacionales como la NACOT, la NEC y regulaciones específicas para entidades reguladas, cooperativas y ONG. Esta resolución deja sin efecto la Resolución N.º 175 de 2023 y entra en vigor el 5 de diciembre de 2024	Esta medida implica que las empresas y profesionales de contabilidad y auditoría deben alinear sus prácticas a estándares internacionales y nacionales actualizados. Esto requiere capacitación continua para cumplir con las Normas de Educación Continuada y asegurar la aplicación correcta de las NIIF, especialmente en temas de sostenibilidad. También afecta la presentación y aseguramiento de informes financieros, incrementando la transparencia, el control de calidad y el cumplimiento normativo en el sector empresarial	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 233, Tomo Núm. 445, 05/12/2024 Entrada en vigor: 05/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	48	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-024-2024, Obligación de la Declaración de Mercancías Anticipada (DUCAF) entre El Salvador y Honduras en el punto fronterizo El Poy	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA-024-2024 establece la obligatoriedad de transmitir la Declaración Única Centroamericana de Mercancías (DUCAF) en modalidad anticipada para operaciones comerciales entre El Salvador y Honduras que utilicen el punto fronterizo de El Poy. A partir del 17 de diciembre de 2024, tanto exportadores salvadoreños como hondureños deberán cumplir con requisitos electrónicos como la generación del manifiesto de carga, carta de porte y el pago de tasas antes del cruce fronterizo	La disposición introduce un sistema más ágil y digitalizado para las operaciones de comercio entre ambos países, reduciendo tiempos de espera y mejorando la transparencia en el despacho de mercancías. Esto exige que las empresas ajusten sus procesos logísticos, como la preparación anticipada de documentación y cumplimiento de pagos electrónicos, además de adaptarse a controles aduaneros más estrictos que incluyen inspecciones físicas o no intrusivas basadas en análisis de riesgos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024 Entrada en vigor: 17/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	49	Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-023-2024 Requisitos para rectificaciones de declaraciones posterior al levante	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA-023-2024 establece los requisitos y procedimientos para rectificar declaraciones de mercancías después del levante aduanero. Aplica a auxiliares de la Función Pública Aduanera, importadores y exportadores, quienes deben realizar solicitudes en línea a través del portal de la DGA, dentro de un plazo de 4 años desde la liquidación. Se requiere presentar formularios, documentos justificativos y, en casos específicos, autorizaciones adicionales según el tipo de rectificación solicitada. La DGA resolverá las solicitudes en un plazo estándar de 7 días hábiles	Este procedimiento permite a las empresas corregir errores en declaraciones aduaneras, mejorando la exactitud y evitando sanciones. Sin embargo, implica que los operadores ajusten sus procesos para cumplir con los plazos, formatos y requisitos documentales exigidos. Además, las restricciones para rectificar ciertas casillas clave exigen mayor precisión en la declaración inicial. Las empresas deberán fortalecer sus controles internos y coordinar con agentes aduaneros para gestionar adecuadamente las rectificaciones	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024 Entrada en vigor: 12/12/2024
ALIMENTOS	50	Acuerdo Ref. SI.58.2024 Reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo Ref. SI.58.2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria, introduce reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta entidad, con el objetivo de fortalecer sus capacidades administrativas y técnicas. Las reformas redefinen las competencias de las unidades administrativas, amplían las funciones de la Dirección de Vigilancia Sanitaria para una fiscalización más efectiva, y establecen procedimientos claros para la gestión de denuncias, garantizando la confidencialidad de los denunciados. Además, se optimizan procesos internos relacionados con la administración de recursos financieros y humanos	Estas modificaciones impactan a las empresas reguladas al ampliar el alcance de la fiscalización y supervisión de la Superintendencia, lo que exige un mayor cumplimiento normativo y la implementación de mejores prácticas internas. Las empresas deberán estar preparadas para responder a las denuncias que puedan surgir y garantizar que sus operaciones cumplan con los estándares sanitarios reforzados, mitigando riesgos de sanciones y mejorando su relación con las autoridades reguladoras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 239, Tomo Núm. 445, 13/12/2024 Entrada en vigor: 21/12/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	51	Resolución N.º 489-2024 (COMIECO-EX) Modifica los plazos de implementación del Anexo H del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51-18 Sobre Medicamentos Veterinarios, Productos Alineados y sus Establecimientos	Consejo de Ministros de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Ministros de Integración Económica	La Resolución N.º 489-2024 (COMIECO-EX) modifica los plazos de implementación del Anexo H del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51-18, relacionado con medicamentos veterinarios y productos afines. Para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la nueva fecha límite para cumplir con la codificación del Anexo H será el 10 de febrero de 2026. Panamá mantiene el plazo previamente establecido. Esta ampliación responde a retos operativos como inventarios elevados de empaques y la necesidad de actualizar etiquetas	Para los actores del sector veterinario y farmacéutico, esta resolución permite mayor tiempo para ajustar sus procesos de producción, empaques y etiquetado conforme a las nuevas normativas, minimizando impactos logísticos y económicos. Asimismo, los titulares de registros sanitarios deben priorizar la planificación y coordinación con autoridades regulatorias para garantizar el cumplimiento en el nuevo plazo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 240, Tomo Núm. 445, 16/12/2024 Entrada en vigor: 24/07/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	52	Resolución N.º 11-2024 Modifica, por sustitución total, el Anexo de la Resolución N.º 06-2010 (CEIE) Incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías	Comité Ejecutivo de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Comité Ejecutivo de Integración Económica	La Resolución N.º 11-2024 del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE) actualiza el Anexo «A» del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este cambio busca alinear la nomenclatura comercial regional con estándares internacionales, promoviendo la integración económica entre Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Algunos productos seguirán sujetos a negociaciones para su incorporación al régimen de libre comercio	Esta actualización fomenta la uniformidad y claridad en la clasificación de mercancías, facilitando procesos aduaneros y comerciales en la región. Sin embargo, los actores involucrados, como importadores y exportadores, deben ajustar sus procesos y sistemas para cumplir con la nueva nomenclatura y los controles específicos. Asimismo, el acceso a licencias y regímenes especiales será clave para aprovechar las facilidades del comercio intrarregional	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 240, Tomo Núm. 445, 16/12/2024 Entrada en vigor: 24/03/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	53	Normas Técnicas sobre Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias de Entidades Financieras	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	Las Normas Técnicas sobre Apertura, Funcionamiento y Cierre de Agencias de Entidades Financieras, publicadas por el Banco Central de Reserva, establecen requisitos y procedimientos para la gestión de agencias de entidades financieras. Estas normas incluyen la presentación de estudios de mercado, planes de seguridad y factibilidad para la apertura, así como la notificación anticipada, justificación documentada y planes de transición para cierres. También se exige cumplir estrictas medidas de seguridad, como la instalación de bóvedas, cámaras y sistemas de alarma	Estas disposiciones impactan directamente en la planificación operativa de las entidades financieras, que deberán destinar recursos a cumplir los nuevos requisitos de apertura y a garantizar servicios continuos en caso de cierre. Además, refuerzan la supervisión por parte de la Superintendencia y la seguridad en la prestación de servicios, lo cual podría generar confianza adicional en los clientes del sistema financiero	Publicado en el sitio web oficial el 19/12/2024 Entrada en vigor: 01/01/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	54	Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Instructivo para Remisión de Información de los Sistemas de Pago, emitido por el Banco Central de Reserva, establece lineamientos para la recolección y envío de datos sobre los sistemas de pago. Aplica a bancos, cooperativas, administradores de sistemas de pago, y proveedores de dinero electrónico. Entre las obligaciones destacan la designación de un Enlace Externo, el envío trimestral de información específica sobre servicios de pago, y la implementación de especificaciones técnicas en un plazo de 30 días	Estas medidas buscan reforzar la supervisión de los sistemas de pago, lo que implica que las entidades involucradas deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos en los plazos establecidos. Las sanciones por incumplimiento, que incluyen multas significativas, subrayan la importancia de una adecuada gestión de la información y la cooperación con el Banco Central para asegurar la transparencia en el sistema financiero	Publicado en el sitio web oficial el 10/12/2024 Entrada en vigor: 20/01/2025
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	55	Resolución N.º 494-2024 Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54-18 Alimentos y Bebidas Procesadas, Aditivos Alimentarios	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Resolución N.º 494-2024 actualiza el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54-18 sobre aditivos alimentarios, incorporando el uso de glucosidos de esteviol como edulcorante y diacetato de potasio como conservante y agente antimicrobiano. Estos aditivos cumplen con estándares internacionales, como los establecidos por la FDA y el Reglamento (UE) No. 1333/2008, y buscan armonizar las normativas regionales para facilitar el comercio de alimentos y bebidas procesadas en los Estados Parte	Esta actualización permitirá a las empresas alimentarias ampliar sus fórmulas y ofrecer productos con ingredientes reconocidos internacionalmente. Sin embargo, los titulares de registros que utilicen estos aditivos deberán ajustar etiquetas y cumplir con el plazo de 12 meses para agotar inventarios previos. La medida fomenta la competitividad regional, pero implica revisar procesos de producción, etiquetado y comercialización para garantizar la alineación con los nuevos requisitos técnicos	Publicado en Diario Oficial, Núm. 1, Tomo Núm. 446, 03/01/2025 Entrada en vigor: 06/08/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	56	Normas Técnicas para el Requerimiento de Activos Líquidos para Entidades Financieras Captadoras de Depósitos	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Banco Central de Reserva ha publicado las «Normas Técnicas para el Requerimiento de Activos Líquidos para Entidades Financieras Captadoras de Depósitos», con el objetivo de establecer lineamientos para que estas instituciones mantengan un porcentaje mínimo de activos líquidos en relación con sus pasivos exigibles. Esta medida busca garantizar la estabilidad del sistema financiero salvadoreño y es obligatoria para bancos, sociedades de ahorro y crédito, bancos cooperativos y otras entidades reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero	La normativa exige un aumento gradual del porcentaje mínimo de activos líquidos hasta alcanzar el 15 % en mayo de 2026, considerando activos como depósitos en el Banco Central, títulos valores de fácil realización y depósitos en bancos extranjeros con alta calificación crediticia. Las entidades deben reportar diariamente su cumplimiento y enviar informes quincenales al Banco Central. El cumplimiento de estas disposiciones fortalecerá la liquidez del sistema financiero, y su incumplimiento acarreará sanciones conforme a la ley vigente	Publicado en el sitio web oficial el 27/01/2025 Entrada en vigor: 08/02/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	57	Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Banco Central de Reserva publicó las «Normas Técnicas Temporales para el Cálculo de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y Otras Obligaciones», que establecen lineamientos transitorios para calcular el requerimiento de reserva de liquidez con el fin de garantizar la estabilidad financiera en El Salvador ante posibles desequilibrios. Estas normas aplican a bancos nacionales, sucursales extranjeras, sociedades de ahorro y crédito, bancos cooperativos y sus federaciones	Se establecen coeficientes específicos para distintos tipos de depósitos y obligaciones, junto con un período de transición de ocho catorceas en el que se reducirá gradualmente el porcentaje de deducciones aplicables a las reservas requeridas. Las reservas deben dividirse entre depósitos y títulos emitidos por el Banco Central, y las cooperativas tienen restricciones adicionales. Estas disposiciones suspenden temporalmente normativas previas y refuerzan el cumplimiento de reservas mediante mecanismos de control más estrictos	Publicado en el sitio web oficial el 27/01/2025 Entrada en vigor: 08/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - CORPORACIÓN MULTI INVERSIONES

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	58	Plan Normativo 2025	Banco Central de Reserva	Publicado en el sitio web oficial	Banco Central de Reserva	El Banco Central de Reserva aprobó el «Plan Normativo 2025», que establece 234 normativas técnicas organizadas en categorías relacionadas con gestión de riesgos, transparencia financiera, regulación de fondos de pensiones, seguros, titularización y requisitos prudenciales y contables. Este plan busca fortalecer la regulación financiera y alinearla con estándares internacionales, con normativas clave programadas a lo largo del año, como aquellas relacionadas con reservas de liquidez y gestión de riesgos de lavado de dinero	El plan establece plazos específicos para revisar normativas existentes y desarrollar nuevas disposiciones, asegurando su coherencia con las mejores prácticas globales. Al abordar áreas esenciales de regulación y supervisión, las normativas previstas refuerzan la estabilidad y transparencia del sistema financiero, promoviendo un entorno más seguro y predecible para la actividad financiera en general.	Publicado en el sitio web oficial el 27/01/2025 Entrada en vigor: 24/01/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	59	Acuerdo N.º 10-2024 Reforma a los lineamientos para la obtención de permisos de construcción en la delimitación territorial del Centro Histórico de San Salvador	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	La Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador emitió el Acuerdo N.º 10-2024, que reforma los lineamientos para la obtención de permisos de construcción en esta zona. La normativa actualiza los requisitos técnicos y documentales para distintos tipos de proyectos, incluyendo nuevas exigencias como memorias descriptivas, cronogramas detallados y planes de manejo ambiental y tráfico. Además, incorpora un régimen sancionatorio y mecanismos de control más estrictos para garantizar el cumplimiento de las regulaciones	Las empresas constructoras y desarrolladores deberán ajustar sus procesos para cumplir con los nuevos requisitos y evitar sanciones que pueden alcanzar hasta 20 salarios mínimos, con un aumento del 25 % si el inmueble tiene valor cultural. También se establecen medidas para mitigar el impacto ambiental y vial de las obras. Los trámites podrán realizarse en formato físico y digital, y la Autoridad deberá emitir los mandamientos de pago en un plazo máximo de cinco días hábiles	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 446, 13/01/2025 Entrada en vigor: 21/01/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	60	Acuerdo N.º 11-2024 Reforma a disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de las Actividades Comerciales de los Establecimientos del Centro Histórico de San Salvador	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	La Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador emitió el Acuerdo N.º 11-2024, que reforma el Reglamento para el Funcionamiento de las Actividades Comerciales en esta zona. Las modificaciones buscan agilizar la obtención de licencias, regular nuevas actividades y optimizar la normativa vigente. Se establece que todos los establecimientos deben contar con licencia o permiso temporal hasta su autorización definitiva, renovando anualmente en los primeros dos meses del año. También se incorporan regulaciones específicas para joyerías y la venta de bebidas alcohólicas	Las empresas y comercios deberán ajustarse a los nuevos requisitos, incluyendo trámites adicionales según su actividad. La regulación de los Centros Terraza introduce normas sobre instalación, ruido y horarios de operación, lo que impactará a negocios con mobiliario urbano en espacios públicos. Además, el régimen sancionatorio detalla prohibiciones, causales de revocación de licencias y retiro temporal de mobiliario en caso de emergencias o eventos públicos, lo que requerirá un cumplimiento más estricto de la normativa	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 446, 13/01/2025 Entrada en vigor: 21/01/2025
TEMAS TRANSVERSALES	61	Acuerdo N.º 12-2024 Aprueba el tarifario oficial para el funcionamiento de las actividades comerciales de los establecimientos dentro del Centro Histórico de San Salvador	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	La Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador aprobó el Acuerdo N.º 12-2024, que establece el tarifario oficial para el funcionamiento de actividades comerciales en esta zona. Este tarifario regula las contribuciones económicas que los establecimientos deben pagar por licencias y permisos de operación, diferenciando tarifas según la naturaleza del negocio, su ubicación y la duración de los permisos. También se contemplan cuotas específicas para terrazas comerciales, eventos especiales y actividades de alto impacto	Los comercios deberán cumplir con los pagos dentro de los plazos establecidos para evitar multas o la suspensión de sus permisos de operación. Además, las tarifas varían en función de factores como el impacto ambiental y la extensión del espacio utilizado, lo que podría implicar costos adicionales para ciertos sectores. La norma refuerza la obligación de regularizar las actividades comerciales en el Centro Histórico, asegurando el cumplimiento de las nuevas disposiciones administrativas y financieras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 446, 13/01/2025 Entrada en vigor: 21/01/2025